



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 172 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
MINISTERIO DEL INTERIOR.-Notificación a Florentino Aguilar Martos, y otros.....	2	Notificación a Ali Raza, y otros .....	33
Notificación a Espectáculos 10 Andalucía, S.L., y otros.....	6	BAZA.-Notificación a Ricardo Rosas Pérez .....	33
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.-		Notificación a Omer Escun .....	34
Notificación a Francisco García Sáez, y otros .....	7	CULLAR VEGA.-Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado .....	34
Notificación a José Castillo Díaz, y otros .....	10	Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua....	39
Notificación a Rosa María Castro Cueto.....	11	DOLAR.-Reglamento Guadalinfo .....	45
Notificación a Oukheyar, S.I.....	12	FREILA.-Presupuesto 2008 .....	47
Notificación a Boulaouafi Driss.....	13	GRANADA.-Innovación del PEPRI del Area Centro en U-11 -Seminario- .....	48
Notificación a Mauricio García Barberá.....	13	Innovación del Plan Especial Santa Adela .....	49
Notificación a Inmaculada Mingorance Ortega.....	14	Notificación a Pablo Márquez Martínez, y otros .....	50
MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO.-Solicitud de Miguel Angel Castillo Martínez.....	14	Bases de promoción interna de Administrativo/a .....	52
Solicitud de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	14	Bases para provisión de plazas de funcionarización .....	54
Solicitud de Manuel Megías Aznar .....	15	HUENEJA.-Oferta de empleo público para 2008.....	70
Solicitud de Productos Bituminosos, S.A. ....	15	HUESCAR.-Proyecto de reparcelación del sector 1 de las NN.SS. de Planeamiento .....	70
Solicitud de Antonio Mesas Zafra .....	15	Proyecto de reparcelación de la UE A-12.....	70
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA.-Expediente nº 11.141/A.T.....	16	IZNALLOZ.-Notificación a Juan Rus Hidalgo .....	71
Expediente nº 11.187/A.T. ....	16	Notificación a Teodoro Javier Molina Fernández .....	71
Expediente nº 11.205/A.T. ....	16	Notificación a Antonio Lorente Ruiz .....	71
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.-		Notificación a Diego Amador Cortés.....	72
Declaración de impacto ambiental en t.m. de Freila .....	17	Notificación a Juan Francisco Puga Aravena, y otros .....	72
Declaración de impacto ambiental en t.m. de La Taha .....	20	LOJA.-Reparcelación Plan Parcial Loja 6.....	92
Declaración de impacto ambiental en t.m. de Zújar.....	26	MONTEFRIO.-Proyecto presentado por Isidro Pacheco Cano .....	73
<b>JUZGADOS</b>		Proyecto actuación construcción vivienda .....	74
SOCIAL NUMERO DOS DE ALMERIA.-		Proyecto actuación legalización vivienda .....	74
Autos nº 437/08.....	92	EL PINAR.-Avance del Plan General de Ordenación Urbana..	73
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		Contratación obra reforma nave para almacén .....	73
ALMUÑECAR.-Notificación a Manuel Ballesteros Camarero, y otros.....	30	VILLAMENA.-Ordenanza de construcción .....	74
ALFACAR.-Presupuesto 2008.....	31	LA ZUBIA.-Bajas en el padrón de habitantes .....	90
ARMILLA.-Notificación a Daniel Caldumbide Ramírez, y otros.....	32	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
		EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A.-	
		Relación de Puestos de Trabajo .....	91
		CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR.-	
		Aprobación definitiva Presupuesto 2008 .....	91

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

DIRECCION GENERAL DE TRAFICO  
JEFATURA PROVINCIAL DE GRANADA

*Notificación de resoluciones procedimientos sancionadores*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

Granada, 22 de agosto de 2008.-La Jefa Provincial de Tráfico acctal., fdo.: Julia de la Cruz Ruiz Gómez.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.PRECEPTO	ART°	PTOS	OBS.
180053708459	AGUILAR MARTOS, FLORENTINO	26035205	ALFAZ DEL PI	01.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4 (a)
189450010249	MAHEDERO HERRAEZ, ROSA	30535725	BENIDORM	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
189450015648	WENNEKES , PETER	X4644881P	VILLAJAYOSA	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
180450029378	POS CALLEALTA, TERESA	48680054	VILLAJAYOSA	16.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.	(a)
180053737344	TORSAN CJN S L	B02195923	CASAS DE JUAN NUÑEZ	22.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1	(a)
180053675661	FERNANDEZ GARCIA, EUSTAQUIO	34860125	ALMERIA	30.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
180054060297	RAMIREZ OLVERA, GABRIEL	37632557	ALMERIA	22.05.2008	70,00		RD 1428/03	106.2	(a)
180053581277	AMADOR AMADOR, JUAN	45591535	ALMERIA	11.12.2007	150,00		RD 1428/03	072.1	(a)
180051959179	SORIANO HERRERA, RAUL	45714687	AGUADULCE	06.09.2007	150,00		RD 1428/03	003.1	(a)
180403881130	CHACON MESA, MARIA JESUS	34856582	LA CAÑADA	11.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2 (a)
180053977495	LLORENTE CARCEDO, ANGEL	13161986	MOJACAR ALMERIA	25.05.2008	60,00		RD 1428/03	018.1	(a)
180054062622	GOHRING , CHRISTOPHER PATRI	X7107466Y	RETAMAR	02.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3 (a)
180053619074	EL ARRAS , MOHSIN	X5167093M	BERJA	11.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B	(c)
180053918727	MILNE , JOHN FRANCIS	X9138698Q	CANTORIA	02.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1	(a)
180053918703	MILNE , JOHN FRANCIS	X9138698Q	CANTORIA	02.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3 (a)
180053546204	POP , HORATIU DANIEL	X8864725L	CARBONERAS	07.03.2008	60,00		RD 1428/03	098.2	(a)
180053841226	LOPEZ LARIOS, MARIA JESUS	75729592	CUEVAS DEL ALMANZORA	09.12.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6 (a)
180053958040	ORIHUELA , LOURDES	X2927376M	EL EJIDO	03.04.2008	60,00		RD 1428/03	155.	(a)
180053698363	BOUSSELCHAM , EL HAILOUFI	X3939520B	EL EJIDO	02.09.2007	90,00		RD 2822/98	049.1	(a)
180053857489	KNIOUI , YOUSSEF	X5217313Q	EL EJIDO	13.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
180053855298	ESCUADERO ESPIGARES, MANUEL	54098420	EL EJIDO	18.12.2007	0,10		RDL 339/90	067.4	(a)
180053847423	FERNANDEZ NACHE, AMALIA	08912806	ALMERIMAR	21.04.2008	90,00		RD 1428/03	167.	(a)
180054027567	JIMENEZ , HORACIO ANDRES	X2619191C	LAS NORIAS DE DAZA	28.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3 (a)
180054036090	EL HATHOUT , EL MASSIR	X3215481N	LAS NORIAS DE DAZA	19.05.2008	10,00		RD 772/97	001.4	(a)
180053572630	ZDEG , MOHAMED	X3827870A	NORIAS DE DAZA	22.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6 (a)
180053721609	SANCHEZ FABREGA, JAVIER	08907210	NORIAS DE DAZA	20.12.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4 (a)
180053483565	DEGANFI S COOP AND	F04324521	FIÑANA	29.05.2007	450,00		RD 2822/98	014.2	(c)
189053686794	HILALI , ABDELHADI	X6760509G	CAMPOHERMOSO	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
189450057631	GUEVARA LOPEZ, ANTONIO MIGU	X6170477Z	CAMPOHERMOSO NIJAR	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
180053710533	QOUIFA , ALLAL	X3200291W	EL VISO	25.10.2007	450,00	1	RD 1428/03	029.1	6 (a)
180053708903	QOUIFA , ALLAL	X3200291W	EL VISO	25.10.2007	150,00		RD 2822/98	015.4	(a)
180053635160	GUEVARA LOPEZ, ANTONIO MIGU	75244505	OLULA DEL RIO	30.12.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4 (a)
180053720174	SANKHARE , HADYATOU	X3072541V	ROQUETAS DE MAR	04.12.2007	60,00		RD 2822/98	032.1	(a)
180053679149	SANKHARE , HADYATOU	X3072541V	ROQUETAS DE MAR	04.12.2007	150,00		RD 2822/98	032.3	(a)
180053720162	SANKHARE , HADYATOU	X3072541V	ROQUETAS DE MAR	04.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	(a)
180053832596	VRVARUTI , AUGUSTIN	X6600844M	ROQUETAS DE MAR	11.12.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3 (a)
180053493716	CIOCIRLAN , MARIAN	X8526043N	ROQUETAS DE MAR	08.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	(a)
180054023835	LUCA , CIPRIAN NICOLAE	X9131090K	ROQUETAS DE MAR	21.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3 (a)
180053533726	YELAMOS RECHE, ANTONIO E.	15427557	ROQUETAS DE MAR	20.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3 (a)
180050678997	AMAT BERENGUEL, JOSE LUIS	18108144	ROQUETAS DE MAR	25.09.2007	60,00		RD 1428/03	014.1C	(a)
180053487212	SBRRANO ROMERO, JAIME	44295655	ROQUETAS DE MAR	14.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1	(a)

180053487224	SERRANO ROMERO, JAIME	44295655	ROQUETAS DE MAR	14.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180053670079	CORTES FERNANDEZ, JOSE MARI	53708716	ROQUETAS DE MAR	07.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053673093	CORTES FERNANDEZ, JOSE MARI	53708716	ROQUETAS DE MAR	07.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053655558	PLESCAN , CRISTINEL	X3827935E	AGUADULCE	07.09.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
180403894937	GUERRERO VILLALBA, JOSE A.	24281078	AGUADULCE	05.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
180054033403	LOPEZ CASTELLO, ANTONIO	21500725	TABERNAS	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180053738695	CORTES TORRES, PEDRO	75240323	VERA	25.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
189450003130	GOMEZ MESEGUER, PEDRO	22937328	VICAR	02.05.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180054005985	BOUCHANTOUF , EL BACHIR	X2762297C	RUBI	09.05.2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
180053941890	BOLBOS , EUGEN GAVRIL	X3942560S	VILANOVA I LA GELTRU	17.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
180053733855	MEÑEZ PUERTO, MARIA JESUS	52297220	VILLAR DEL REY	12.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053775047	RIVERA LOPEZ, DIEGO ALBERTO	X7189454E	VIZCAIA	02.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
180403889607	RIVAS PERALBO, ANTONIO JESU	45094706	CEUTA	15.04.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
180403897549	FERNANDEZ CAMPOS, ENCARNACI	26970951	BAENA	19.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
180053790887	LUCENA MOTOR S A	A14065825	LUCENA	19.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
180403902326	MIU , COSTEL	X8478784H	PRIEGO DE CORDOBA	02.06.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
180053847071	EDERAS , ABDELLAH	X6617953W	VALL DE UXO	21.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180053707352	CRUCES CASTRO, EDUARDO	33533492	LAS PALMAS G C	19.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
180403903239	SANCHEZ GOMEZ, MA ISABEL	39878317	SAN MATEO	06.06.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
180403866486	FRANCO MALDONADO, JUAN MIGU	23763257	PUERTO DEL CARMEN	23.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
180053630288	RODRIGUEZ PEREZ, RAFAEL	17984055	ALBOLOTE	01.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180053992976	MARTINEZ LUNA, MIGUEL	24131993	ALBOLOTE	15.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
180052245014	SANCHEZ AVILA, ANDRES	24172002	ALBOLOTE	08.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
180053871322	RODRIGUEZ LOPEZ, YOLANDA	24278686	ALBOLOTE	24.03.2008	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
180052579858	MOLINA ALARCON, JOSE	44293439	ALBOLOTE	04.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180053584722	PASCUAL ALEGRE, JORGE	75925400	ALBOLOTE	19.10.2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
180052577825	BERMUDEZ RUIZ, ANTONIO DANI	76665968	ALBOLOTE	05.02.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
180052577620	BERMUDEZ RUIZ, ANTONIO DANI	76665968	ALBOLOTE	05.02.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
180053827643	HERMACASTI SL	B18590067	ALBONDON	30.11.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
180053703772	CUENCA SOVILEM, FARID	45718133	ALHAMA DE GRANADA	26.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
180053870378	AVILA FERNANDEZ, MONICA	74655300	ALHAMA DE GRANADA	11.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053816323	GUARDIA UNICA, JUAN	24179541	ARENAS DEL REY	23.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180051894975	BENLADOUH , YASSINE	X1768140S	ARMILLA	09.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
180051894987	BENLADOUH , YASSINE	X1768140S	ARMILLA	09.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
180053776740	OPRICA , MUGUREL EDUARD	X8853405S	ARMILLA	04.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180403879640	PEREIRA RAMOS, ROBERTO JAVI	74688706	ARMILLA	07.03.2008	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	(a)
180053986400	MORENO LOPEZ, JOSE MIGUEL	75145466	ARMILLA	19.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
180052571069	RODRIGUEZ ZABALA, RICARDO	75171381	ARMILLA	13.12.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
180052090353	GUTIERREZ RUIZ, JOSE	NO CONSTA	ATARFE	19.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
180054008536	COCA MEDIALDEA, JOSE ANTONI	44288555	ATARFE	15.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
180053774493	JIMENEZ MARQUEZ, ROSA SAMAR	74668557	ATARFE	12.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
180054010269	CARMONA MALDONADO, FRANCISC	74668728	ATARFE	14.05.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
180053977288	TOLEDO ROBLES, ALVARO	75925298	ATARFE	19.05.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
180053782428	GARCIA ARJONA, FRANCISCO	52516404	BAZA	15.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
180450056849	EXPOSITO FERNANDEZ, ANTONIO	24278344	BENALUA DE GUADIX	11.09.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
180053664213	HERNANDEZ LATORRE, JESUS	45717530	BENALUA DE GUADIX	17.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180053660657	COLICI , ION	NO CONSTA	BENALUA	27.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
189450055038	GUERRERO GARCIA, PEDRO	24060424	CACIN	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180051984903	MANZANO LOPEZ, JOSE	74724363	CADIAR	30.11.2007	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
180403858313	MORAL GARCIA TRIVIÑO, RAMON	24203119	CAJAR	30.09.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
180403896843	MARTINEZ ABARCA PASTOR, F.	27440188	CAJAR	18.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
180053913900	NAJERAS LORENZO, JUAN JOSE	29148956	CAJAR	09.05.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
189403855228	PLAZA BARRIONUEVO, JERONIMO	12684420	CAPILEIRA	27.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
189450054873	JUAN HERNANDEZ, JOSE ANTONI	21961795	CENES DE LA VEGA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
189403009354	RUIZ LIÑAN, PEDRO	24058515	CENES DE LA VEGA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
189403197341	RUIZ MALDONADO, RAIMUNDO D	24146308	CENES DE LA VEGA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053623788	MARTIN RAYA, MARIA DEL PILA	24263893	CENES DE LA VEGA	05.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
180051943846	LIÑAN GALLEGO, LUIS	24297721	CENES DE LA VEGA	23.11.2007	450,00		RD 2822/98	034.1		(a)
180051943834	LIÑAN GALLEGO, LUIS	24297721	CENES DE LA VEGA	23.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
180053804898	GOMEZ HEREDIA, MIGUEL	44279529	CENES DE LA VEGA	28.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
180052559409	GONZALEZ LOPEZ, JAVIER	74672175	CENES DE LA VEGA	08.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180051580439	MATA COBO DE GUZMAN, GASPAR	74721205	CENES DE LA VEGA	01.11.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		(a)
189053379290	PABLO , JORGE ALEJANDRO	K6527621Z	CHURRIANA DE LA VEGA	31.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053643313	CAIUS MEREU, LOREDAN	X6659620Q	CIJUELA	21.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180053544980	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, C.	29209070	DARRO	11.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053544992	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, C.	29209070	DARRO	11.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180052061183	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, C.	29209070	DARRO	16.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053637647	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, C.	29209070	DARRO	23.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180052119100	GARCIA VILLALBA, PATRICIA	74671562	DIEZMA	10.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
189052152123	ARANCIBIA , JULIO CESAR	X4422258W	DURCAL	16.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
189052152573	WIERCZINSKI , CHRISTIAN	X5493163G	DURCAL	16.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053603753	RUIZ LARA, RAUL	75151535	DURCAL	14.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180054006631	GRACIA GRACIA, JUAN JAVIER	74644155	FUENTE VAQUEROS	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
180052591354	CORTES FERNANDEZ, DAVID	75159008	FUENTE VAQUEROS	30.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053789400	CARMONA NIETO, ROSARIO T.	75169720	GOJAR	05.12.2007	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
180053723655	NIANE , ABDU	X1317170Y	GRANADA	05.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(c)
180053725317	NIANE , ABDU	X1317170Y	GRANADA	05.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180053725305	NIANE , ABDU	X1317170Y	GRANADA	05.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180052188808	SAVU , IOAN	X5139404P	GRANADA	17.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180052106105	DADA , ALI	X5421246P	GRANADA	29.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180053800042	TNIBAR , YOUSSEF	K6324908T	GRANADA	22.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
180052068712	URIBE ISAZA, RAUL OCTAVIO	X8131765T	GRANADA	28.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180052139937	URIBE ISAZA, RAUL OCTAVIO	X8131765T	GRANADA	25.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180052140435	MAHMOUH , ANASS	X8155247E	GRANADA	31.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053724532	CANO MAZUELAS, MARIA DEL MA	15978261	GRANADA	17.12.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
180053979261	TORRES RODRIGUEZ, ENRIQUE	22992399	GRANADA	25.05.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
189051901021	HEREDIA FERNANDEZ, EUGENIO	23575691	GRANADA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053878845	PUGA DE GRADO, JOSE ANTONIO	23637767	GRANADA	12.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
180054002534	PRIETO SALAS, JOSE	24053886	GRANADA	31.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180052186010	PEREZ ROMERO, MANUEL	24099420	GRANADA	09.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
189403178292	RODRIGUEZ ARIZA, ANTONIO	24112045	GRANADA	21.01.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)

189051684198	IGLESIAS CARRILLO, ADRIAN	24133646	GRANADA	10.03.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053362403	LOZANO CABALLERO, MANUEL	24137887	GRANADA	23.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
189053685844	ALCALA ESCOBAR, JOSE LUIS	24157137	GRANADA	27.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180052104133	CRUZ SERRANO, ANDRES	24185613	GRANADA	08.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180052185571	SANCHEZ MARTIN, MANUEL	24202233	GRANADA	02.12.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
180053724880	DELGADO PERTIÑEZ, MARIA JOS	24208295	GRANADA	27.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180052118740	EXTREMERA MORENO, MARIA D.	24210806	GRANADA	18.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180053870354	MUELA JIMENEZ, FRANCISCO M.	24210928	GRANADA	10.02.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
180053616292	ARCO SARMIENTO, ANTONIO M.	24240871	GRANADA	14.10.2007	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
180053607679	RODRIGUEZ CORTES, MARIANO	24261183	GRANADA	14.09.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
180053981700	SARABIA BARROS, CESAR MANUE	24271909	GRANADA	21.03.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
180052117942	MARTINEZ ELEUTERIO, E.	24272922	GRANADA	23.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180403900032	PEREZ NUÑEZ, ELOY FERNANDO	24287721	GRANADA	26.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
180052062930	JUGUERA LACHICA, MIGUEL	24293598	GRANADA	03.09.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
180052556019	SANCHEZ FERNANDEZ, FRANCISC	24298222	GRANADA	07.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180052119136	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA D.	24299600	GRANADA	10.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180053734033	CABRERA ESCOBOSA, JOSE A.	27250039	GRANADA	02.02.2008	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
180053771571	CABRERA ESCOBOSA, JOSE A.	27250039	GRANADA	20.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
180052558569	RUBIO MATEO, ANDRES	44261676	GRANADA	18.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180052535880	FERNANDEZ AMADOR, JUAN	44265901	GRANADA	24.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
189053564603	GARCIA CALVO, SALVADOR	44284400	GRANADA	27.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053668980	EXPOSITO RODRIGUEZ, NATIVID	46023520	GRANADA	23.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180052574095	ESCOBEDO VARGAS, RAFAEL	74239606	GRANADA	04.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180052114229	DIAZ MERINO, MARIA DEL CARM	74649730	GRANADA	27.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180054064783	VICO RUIZ, SALETA LETICIA	74658895	GRANADA	30.05.2008	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
189053531464	MOLES OCAÑA, OSCAR RAUL	74659815	GRANADA	27.02.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
189403178152	MUÑOZ MATA, MARIA HELENA	74663631	GRANADA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180052181220	MUÑOZ CEBRIAN, ANA BELEN	74667785	GRANADA	21.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180053384101	MACIAS CARRASCO, ROCIO	74670828	GRANADA	05.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180052535983	REJON MOLINA, LUIS MIGUEL	74676062	GRANADA	21.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180053809446	TRUJILLO AGUILERA, VERONICA	74676711	GRANADA	04.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180053808831	TRUJILLO AGUILERA, VERONICA	74676711	GRANADA	04.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180053851736	PEREZ CASTILLA, DAVID	74680506	GRANADA	05.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180052576882	BERMUDEZ HEREDIA, ABRAHAM	74680595	GRANADA	25.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053811349	MARISCAL FERNANDEZ, ANGEL	74689382	GRANADA	20.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180052537852	SANTIAGO SANTIAGO, ANTONIO	74692631	GRANADA	08.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180053663660	ARANDA ESCABIAS, FABIO	74695054	GRANADA	27.09.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
180403899236	GUTIERREZ GONZALEZ, LUIS	75128630	GRANADA	21.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
180053415500	MUÑOZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	75130406	GRANADA	28.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
180052187671	CONTRERAS HERNANDEZ, ANTONI	75139893	GRANADA	13.12.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
180052520645	CARRERA MENDOZA, BIENVENIDO	75140299	GRANADA	23.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180052047605	CALERO FERNANDEZ, FRANCISCO	75146488	GRANADA	02.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180052135282	CALERO FERNANDEZ, FRANCISCO	75146488	GRANADA	13.01.2008	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
189051907485	NGUYEN NGUYEN, HOAI THUONG	75159573	GRANADA	27.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180052570946	PADIAL GALVEZ, JOSE MANUEL	76419110	GRANADA	17.12.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
180051920342	PADIAL GALVEZ, JOSE MANUEL	76419110	GRANADA	28.12.2007	60,00		RD 1428/03	010.2		(a)
180052570958	PADIAL GALVEZ, JOSE MANUEL	76419110	GRANADA	17.12.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
180053964506	MONTERO MALDONADO, JOAQUIN	76423417	GRANADA	25.04.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
180403900482	GUTIERREZ ORRILLO, LUIS A.	76438239	GRANADA	27.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
180053609652	EVANGELISTA VILLAESPEA, M.	76442537	GRANADA	18.12.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
180053619931	BAGACKAS , GINTARAS	X7960979N	FORNES	25.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180403901413	RAMIREZ VERDEJO, PABLO	43047190	HAZA GRANDE	30.05.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
180052542884	FERNANDEZ LOPEZ, ENCARNACIO	74735237	LA RABITA	23.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
180052542902	FERNANDEZ LOPEZ, ENCARNACIO	74735237	LA RABITA	23.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
189053361807	HEREDIA URENDEZ, MANUEL	24292760	LANCHA DE CENES	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180052521900	RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE M.	44279431	LANCHA DEL GENIL	09.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180053729645	FERNANDEZ FERNANDEZ, E.	74678061	GUADAHORTUNA	21.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
180052173684	FERNANDEZ FERNANDEZ, LUIS	75138182	GUADAHORTUNA	13.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
180053571569	AMADOR FERNANDEZ, JERONIMO	75151134	GUADAHORTUNA	13.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180051501953	GEOACCI CONSTRUCTORES SL	B18494534	GUADIX	04.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180051014707	SANTIAGO HEREDIA, ANTONIO	78037037	GUADIX	17.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
189053365990	DISFRUTA EL CAMPO SL	B18707083	GUEJAR SIERRA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180052540036	MOLES RODRIGUEZ, MARIA D.	44276273	GUEVEJAR	14.11.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
180052251518	FERNANDEZ MUÑOZ, JUAN CARLO	74674342	GUEVEJAR	23.01.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
180053844460	BALLESTEROS GARCIA, GERMAN	75129776	GUEVEJAR	05.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
189053364407	BALLESTEROS GARCIA, GERMAN	75129776	GUEVEJAR	12.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180052541867	REQUELME GIJON, SERGIO	75158633	GUEVEJAR	05.12.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
180052541879	REQUELME GIJON, SERGIO	75158633	GUEVEJAR	05.12.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
189403538065	SALVADOR RIVAS, JUAN ANTONI	46821688	HUENEJA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180052083063	YAMES , CHERKI	X1597612D	HUETOR TAJAR	28.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180053922846	PEREZ FUNES, ANTONIO	24149552	HUETOR TAJAR	01.03.2008	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
180052515078	MOLINA JIMENEZ, JOSE	52520916	HUETOR TAJAR	08.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180053786331	ORTIZ GARCIA, JOSE	52521082	HUETOR TAJAR	23.12.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
180052079552	JIMENEZ AGUILERA, FRANCISCA	74684229	HUETOR TAJAR	29.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
180051385497	RUIZ MORENO, JOSE	23745609	JAYENA	09.12.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
180051988519	FERNANDEZ HEREDIA, JORGE D.	75167879	JAYENA	09.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
180051951521	HEREDIA CORTES, JUAN DE DIO	76625862	JAYENA	17.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053881819	CALVO PINTO, JESUS MATIAS	51844051	PITRES	24.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180053994936	SANCHEZ COBOS, JOSE	37386658	LA ZUBIA	12.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180403899571	FERNANDEZ MARTIN, MANUEL	44278422	LA ZUBIA	22.05.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
180053873690	CASTILLO ROYO, JOSE EUGENIO	75166952	LA ZUBIA	25.02.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
180052084274	MUÑOZ SEVILLA, JOSE ANTONIO	76423500	LA ZUBIA	17.12.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180054000446	HEREDIA JIMENEZ, AGUSTIN	24159469	LACHAR	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
180053603662	ALIN CRACIUNESCU, GHEORGHE	X8303863N	MURCHAS	28.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
189053365096	GARRIDO RUEDA, JUAN JOSE	37615273	MURCHAS	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053835378	FARIS , OMAR	X3923397B	LOJA	15.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053399633	COLQUE ALCA, BERNARDO	X5935854Z	LOJA	02.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053798758	GRAJEDA MASIAS, CARINA	X6912683X	LOJA	19.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180052510421	EL JACOUHARI , ALDERRZZAQ	X7299568N	LOJA	19.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053790723	CORTES JIMENEZ, LUIS	24144834	LOJA	26.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

180051702107	SANTANTON HEREDIA, IGNACIO	74655530	LOJA	01.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180052511280	CORTES LOPEZ, ARACELI	74681464	LOJA	03.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180053363912	CORTES DIAZ, JESUS	75139753	LOJA	09.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180052520189	LOPEZ CORTES, JESUS	76629412	LOJA	01.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053880918	CARRION PEREZ, RAFAEL	25917040	MONACHIL	24.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053880920	CARRION PEREZ, RAFAEL	25917040	MONACHIL	24.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180053883348	CARRION PEREZ, RAFAEL	25917040	MONACHIL	24.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
180051102426	CERVERA CAÑADAS, ROGELIO	28882471	MONTEFRIO	21.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
180053800844	DIEZ SANTAELLA, MARIA DOLOR	74637907	MONTEFRIO	03.12.2007	100,00		RD 1428/03	074.1		(a)
180053543380	RATIA VALVIDIA, MARIA	74638335	MONTEFRIO	08.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
189052510325	CORRAL BARRANCO, ANTONIO	24293853	MORALEDA DE ZAFAYONA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053642321	PEREZ PEREZ, JUAN MANUEL	43093389	MORALEDA DE ZAFAYONA	17.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180052173246	RODRIGUEZ MARTINEZ, ISACIO	06529620	OGIJARES	13.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180052539629	RODRIGUEZ FERNANDEZ, F.	24050030	OGIJARES	18.01.2008	150,00		RD 2822/98	011.16		(a)
189053334014	RUEDA ESPINOSA, JUAN MANUEL	75144597	OGIJARES	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
189053334002	RUEDA ESPINOSA, JUAN MANUEL	75144597	OGIJARES	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053805349	ORTEGA RODRIGUEZ, LUIS	75163623	OGIJARES	03.01.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
180051588657	AMINI , FREDERICK	76655381	OGIJARES	29.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053886908	KALLOUCHE , ZAHRA	X2218561G	ORGIVA	13.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180053603364	DANIEK , MICHAEL	X3627270D	ORGIVA	03.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180051980235	GARCIA LOPEZ, MARIA	05271370	ORGIVA	21.06.2007	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
180054062555	MARTIN LOPEZ, FRANCISCO	23772421	ORGIVA	29.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180052529296	CORTES CORTES, FRANCISCO	74739773	ORGIVA	24.11.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
180052529284	CORTES CORTES, FRANCISCO	74739773	ORGIVA	24.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180051956282	HEREDIA GUTIERREZ, JOAQUIN	24231892	PEDRO MARTINEZ	20.02.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
180053973600	CHADDAD , ABDELKABIR	X7063091K	PELIGROS	12.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
180052570077	LUNA ORTEGA, MANUEL	24132672	PELIGROS	22.01.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
180053721476	LOPEZ HIDALGO, RAFAEL	24226155	PELIGROS	14.12.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
180053801459	CASAS GOMEZ, VICTOR MANUEL	24237347	PELIGROS	24.12.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
180403170637	HASSAN COMINO, JOSEF	24237423	PELIGROS	27.02.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
180053678765	CASTRO LOPEZ, ANTONIO	24257254	PELIGROS	24.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
189450058192	SANCHEZ ARBOL, CESAR ISMAEL	24272914	PELIGROS	16.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180052141610	CABEZAS CONCHINA, MANUEL	24293500	PELIGROS	26.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053363948	MONTES GARCIA, GLORIA	34749158	PELIGROS	10.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180053964245	GALLEGO CANO, JOSE	74603891	PELIGROS	18.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180403896223	CORDOBA MAYA, EVA MARIA	74679931	PELIGROS	15.05.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
180052540437	ANDRES FERNANDEZ, FRANCISCO	75127708	PELIGROS	23.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053836176	MARTIN LORCA, JAIME	75132954	PELIGROS	25.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180052573236	VILCHEZ FERNANDEZ, ANGEL	76627706	PELIGROS	23.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
180052572530	VILCHEZ FERNANDEZ, ANGEL	76627706	PELIGROS	23.01.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
180052597381	ALAMEDA FAJARDO, JUAN	24196265	PINOS PUENTE	26.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
180052183719	GUERRERO ESCUDERO, ANTONIA	24279566	PINOS PUENTE	29.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
180050692891	CARMONA MALDONADO, FERNANDO	75148657	PINOS PUENTE	27.11.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
180053767610	LOPEZ COSTELA, ANA ISABEL	76624922	PINOS PUENTE	09.10.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
180051996504	MAYA CAMPOS, JUAN RAMON	76629698	PINOS PUENTE	30.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180052085059	SEYE , OMAR	X3258352B	POLOPOS	15.07.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
180053706426	RODRIGUEZ FERNANDEZ, LUCIA	74720875	LA MAMOLA	01.11.2007	150,00		RD 2822/98	015.4		(a)
180053710132	HEREDIA CORTES, ALONSO MIGU	74731874	LA MAMOLA	27.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
180053731949	MORILLAS ARRAEZ, JUAN	21032037	PURULLENA	08.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180053918510	ESCOT GARCIA, ANTONIO	23645748	PURULLENA	03.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180053968032	MORENO MORENO, ANTONIO J.	75264865	PURULLENA	16.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180052121027	HEREDIA CAMPOS, RAFAEL	75141624	SANTA FE	16.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180053847083	ZEROVAL , ABDELALI	X5763388W	SORVILAN	23.12.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
180052582237	LLADO KIRKHAM, MONSERRAT	39383185	TORVIZCON	25.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053872788	SEGURA GARCIA, JUAN MANUEL	74652056	PURCHIL	16.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180053602116	BOUHIA , KARIM	X3702520A	VILLANUEVA MESIA	05.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053595823	NOVAR , JAONAD	X6524403Q	ZAFARRAYA	09.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180052520104	DEL PINO YLISASTIGUI, FCO J	24097719	ZUBIA	26.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180403879717	MUÑOZ LOMBARDO, ANTONIO	25997260	CAMPILLO DE ARENAS	07.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
189403849149	COMERCIAL LARA VALLE SL	B82966169	GRINÓN	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053887056	BOULAHFA , AHMED	X1385404E	MADRID	03.02.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
180052083804	CORREIA GONGALVES, PORFIRIO	X1655617P	MADRID	26.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180052628146	GIMENEZ ARRIBAS FERNANDEZ,	05221112	MADRID	21.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
180403865883	CID LOPEZ, RAIMUNDO	27524793	MADRID	15.11.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
189403849125	DE JUAN GONZALEZ, RUBEN	52873530	MADRID	18.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180403838880	BERNARDO MARTIN, MANUEL P.	07217146	MAJADAHONDA	19.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
180052538340	ARANSAY BRAMTOT, ADOLFO	50654453	MAJADAHONDA	12.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180053835883	EL JALOUTI , RACHID	X4252795A	POZUELO DE ALARCON	10.01.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
180053985625	LUQUE JIMENEZ, SEBASTIAN	25290482	ANTEQUERA	10.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180053650469	TOUJI , TAOUFIK	X3063228L	ESTEPEONA	14.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
180052063404	RAMIREZ RODRIGUEZ, MARIA E.	74802448	ESTEPEONA	31.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180052148744	LUNA ORDOÑEZ, FRANCISCO J.	77456032	ESTEPEONA	29.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
189450002939	DEL RIO CALZADO, SANTIAGO	27392191	FUENGIROLA	14.05.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053719548	GIOVANNI VIANA, PAULO CESAR	X2516732A	MALAGA	16.11.2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
180053656587	RODRIGUEZ LEGARDA, WILLIAM	X3858016L	MALAGA	14.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
189403190930	UZODIKE , OBIORA	X4737949H	MALAGA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053647744	COCA ROJAS, WINSOR	X5936002R	MALAGA	07.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
189403840535	MORENO DOMINGUEZ, MA D.	25057585	MALAGA	26.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180052187154	ROSADO LLAMAS, MARIA ANGELE	25686129	MALAGA	26.10.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
189403846033	DOMECH GIMENEZ, JAIME	33355885	MALAGA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180403896053	PEREZ GAMBERO, CARMEN	33388494	MALAGA	15.05.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
180052174342	FERNANDEZ CUADRADO, JUAN M.	75132288	MALAGA	16.12.2007	150,00		RD 2822/98	015.5		(a)
180052135415	MONTAÑO PARRA, JOSE LIMBERT	NO CONSTA	GAVINILLA	03.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053830976	MUÑOZ VALENZUELA, MIGUEL A.	74888939	STA ROSALIA	17.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180054031893	VERSTRAETEN , W F.	X6052845G	TORRE DEL MAR	15.05.2008	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
189450024972	VIAJES ARDASA TOURS S A	A29180445	MARBELLA	07.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
189450027286	VIAJES ARDASA TOURS S A	A29180445	MARBELLA	07.05.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180450058275	FRYC , DARIUS	X3651842V	MARBELLA	14.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
180053833771	ORTIZ , SILVERIO OSVALDO	X5224746C	MARBELLA	15.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180450058007	SULEIMAN WIDZISZEWSKI, AL G	76639341	COSTA	06.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)

180053715208	GEAREY , STEPHEN PAUL	X8227445T	NERJA	18.11.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
180052024186	VALERO PALACIO, JOSE ANTONI	74919001	TEBA	29.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
189051988394	CORTES CASTRO, SERAFINA	52589019	VELEZ MALAGA	10.03.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180052008650	CASTRO CAMPOS, JOAQUIN	24196875	TORRE DEL MAR	24.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
180403892977	GUILLEN ABENZA, MIGUEL ANGE	74346187	ARCHENA	23.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
189403846537	BYELKO , OLEKSANDR	X3924911F	CALASPARRA	27.02.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053474448	MARTINEZ BERMEJO, ANGEL	77711035	CALASPARRA	09.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
180053710247	EL BENAYADI , HASSAN	X6649528K	EL ALGAR	04.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
180052538844	ALCARAZ BRAVO, HERMOGENES	23041323	EL ALGAR CARTAGENA	14.01.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
180053782799	MARTIN INGLES, SALVADOR	22999455	NUEVA CARTAGENA	25.01.2008	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180053543276	MOROCHO CUNGACHI, LUIS A.	X4128565L	URB MEDITERRNEO CA	26.10.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
180051080947	PANAYOTOV , PEYU TODOROV	X6857686Y	CEHEGIN	11.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180051495990	MESA YEPEZ, ANIBAL PATRICIO	X4116617P	CIEZA	16.02.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
180053723886	ATIFI , KADDOUR	X4209915H	CIEZA	18.12.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180053858779	HABRANI , ABDELGHANI	X3555251A	FORTUNA	03.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053723023	ASSABBANE , ISSAM	X6822166K	JUMILLA	14.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053723898	ARCHI , KHALIFA	X2627213S	PUERTO DE MAZARRON	19.12.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
180053806743	SABBOUH , SANAA	X3136758H	MOLINA DE SEGURA	17.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180053806731	SABBOUH , SANAA	X3136758H	MOLINA DE SEGURA	17.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180053823765	CENTRO INTERNACIONAL DE ME	NO CONSTA	MURCIA	16.11.2007	310,00		RD 2822/98	032.3		(a)
180053473006	ARNAO COUTIÑO, MARIA LUISA	23225785	MURCIA	13.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(a)
180053964105	NADIR , SAID	X3789444X	AVILESES	08.04.2008	90,00		RD 1428/03	109.2		(a)
180053530970	FUSTER MANRESA, FERNANDO	74325283	MONTEPINAR EL ESPA	29.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
180053780304	ILIE VASILE, ALIN	X6895459J	PUERTO LUMBRERAS	15.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180051413470	GAZQUEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	23218581	ESPARRAGAL PTO LUM	31.10.2007	90,00		RD 772/97	018.1		(a)
180053673081	ROCHDI , RADOUANE	X6863808X	SANTOMERA	06.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
180053830113	CAMACHO HERRADA, ARMANDO	X4974437C	TOTANA	03.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
180403899911	NEBOT GOMEZ MORAN, JORGE	10890382	OVIEDO	24.05.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
189053693294	SIXT RENT A CAR SL UNIPER	B07947591	PALMA MALLORCA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180050760793	NOGUEIRA DOMINGUEZ, PASCUAL	35254141	MONTEPORREIRO PONT	30.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
189051913382	CARBALLAR CARBALLAR, MARIA	27298741	CAMAS	12.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180051915188	SVQ GESTION SL	B41713447	SEVILLA	30.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
180053605907	GALINDO LOPEZ, ELOISA	27252583	SEVILLA	07.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
180053974226	VALDECANTOS MARQUEZ, TOMAS	27763522	SEVILLA	23.05.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
180052553742	SANCHEZ PINEDA, SAMUEL	28603265	SEVILLA	19.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
189403846483	GUEVARA VALDES, EUGENIO M.	28617429	SEVILLA	02.01.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180054006758	ARCOS MARTIN, MIGUEL ANGEL	28923643	SEVILLA	03.06.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
189403845739	ARROJO FERNANDEZ, CARLOS	32406705	SEVILLA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053839682	CARRASCO PEREZ, MANUEL	41095363	SEVILLA	12.02.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
189053625010	MARQUEZ MANRIQUE, RICARDO F	74658362	SEVILLA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
189053587391	MARQUEZ MANRIQUE, RICARDO F	74658362	SEVILLA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053830666	ERRAYAD , KHALID	X3241160T	UTRERA	07.12.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
180053702081	SORIANO OLIVERA, LAURA	78572394	LA LAGUNA	15.09.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
180053850677	GIAMBELLI , FRANCO	X9204809W	S C TENERIFE	09.02.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
180053859619	DACHA , SOUFIANE	X6753454X	GANDIA	02.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
189403855642	GONZALEZ LOPEZ, MARIA NOELI	53092951	LA CAÑADA	12.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
180053784310	RODRIGUEZ MOLINA, DAVID	73570447	VILLAR DEL ARZOBISPO	16.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
180053882265	PAPP , ANGELICA	X6154136A	VALLADOLID	20.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

NUMERO 10.007

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA***Resoluciones de autorizaciones de trabajo y residencia***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por las que se deniegan las autorizaciones de trabajo y residencia a los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de las citadas resoluciones en el domicilio indicado por los interesados no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifican mediante el presente edicto, señalando que ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados pueden utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se publique la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el Anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 27 de agosto de 2008.-El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97), el Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

EMPRESA	DOMICILIO DE NOTIFICACION	EXPEDIENTE	IDENTIFIC.
1. ESPECTACULOS 10 ANDALUCIA SL	CALLE PUENTE DE LOS VADOS, KM: 0.018015 - GRANADA	180020070006973 -	180079921
2. ESPECTACULOS 10 ANDALUCIA SL	CALLE PUENTE DE LOS VADOS, KM: 0.018015 - GRANADA	180020070006986 -	180079929
3. MARTIN PORRAS FRANCISCO	CALLE TURINA, 3 PL: 6 PT: I18003 - GRANADA	180020070007410 -	180080143
4. SAKA TRABAJOS VERTICALES SL	CALLE PALENCIA, 25 PL: 9 PT: C18007 - GRANADA	180020070007669 -	180080282
5. SAKA TRABAJOS VERTICALES SL	CALLE PALENCIA, 25 PL: 9 PT: C18007 - GRANADA	180020070007672 -	180080285
6. MASANA CLARASO JUAN	CAMINO RONDA, 133 ES: 2 PL: 1 PT: A18003 - GRANADA	180020070007843 -	180080383
7. DIAZ ALDAZ ROLANDO	AVENIDA DE CADIZ, 68 ES: B PL: 3 PT: B18007 - GRANADA	180020070007846 -	180080387
8. ENTRE AMIGOS CB	CALLE ALHAMAR, 22 PL: BJ18005 - GRANADA	180020070008291 -	180080633
9. ENTRE AMIGOS CB	CALLE ALHAMAR, 22 PL: BJ18005 - GRANADA	180020070008295 -	180080635
10. TORRESAN OÑA SILVINA ELDA	AVENIDA DILAR, 6 BL: 2 PL: 1 PT: E18006 - GRANADA	180020070008556 -	180080767
11. NAVARRO CHICA MARIA TERESA	CALLE ANGEL, 7 PL: 2 PT: IZ18002 - GRANADA	180020070008600 -	180058825
12. KAMA ABASSAIDI	CALLE JOAQUIN COSTA, 4 BL: 416 PL: 418010 - GRANADA	180020070008925 -	180081016
13. MOLINA JIMENEZ ALMUDENA	CALLE CONCEPCION ALEIXANDRE, 2918015 - GRANADA	180020070009300 -	180081292
14. RAMOS ROLDAN MIGUEL	CAMINO DE RONDA, 212 ES: 2 PL: 3 PT: D18003 - GRANADA	180020070011218 -	180082379
15. FAOUZIA SALHI	CALLE HORNO DE HAZA, 29 PL: BJ18002 - GRANADA	180020070011285 -	180082412
16. KETTANI JILALI FOUJIL	CALLE ANGEL BARRIOS, 1018004 - GRANADA	180020070011422 -	180082485
17. KETTANI JILALI FOUJIL	CALLE ANGEL BARRIOS, 1018004 - GRANADA	180020070011424 -	180082488
18. KETTANI JILALI FOUJIL	CALLE ANGEL BARRIOS, 1018004 - GRANADA	180020070011423 -	180082486
19. KETTANI JILALI FOUJIL	CALLE ANGEL BARRIOS, 1018004 - GRANADA	180020070011425 -	180082490
20. GALINUPINTURAS SL	CALLE VENTANILLA, 19 PL: JC18001 - GRANADA	180020070011685 -	180059796
21. SCHILLER VIGURIA JUAN CARLOS	CALLE CAMINO RONDA, 41 PL: 118004 - GRANADA	180020070012390 -	180083031
22. SISAMON INCHAURRONDO ANALIA	CALLE PLACETA DE ATALAYA, 62 PL: 9 PT: C18008 - GRANADA	180020070013136 -	180064583
23. HIDALGO MARTIN MIGUEL ANGEL	AVENIDA ANDALUCES, 718014 - GRANADA	180020070013714 -	180083712
24. HIDALGO MARTIN MIGUEL ANGEL	AVENIDA ANDALUCES, 718014 - GRANADA	180020070013719 -	180076037
25. AZCORBEBEITIA LAMIQUIZ ROSARIO MARIA	CALLE ALBAHACA, 5 PL: 118006 - GRANADA	180020070014257 -	180083991
26. GONZALEZ OLORIZ LUIS EDUARDO	AVENIDA DE AMERICA, 4 PL: 5 PT: A18007 - GRANADA	180020070014762 -	180038522
27. NEO, COM.B.	CALLE DOCTOR VICTOR ESCRIBANO, 818012 - GRANADA	180020070016728 -	180005994
28. EZOFONSA SL	CALLE VERDIALES, 17 Pl: 3 Pt: A18014 - GRANADA	180020070021141 -	180083084

NUMERO 10.077

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

**EDICTO DE PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en el anexo adjunto, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

**PROVIDENCIA DE APREMIO.-** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94); y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante la publicación del presente anuncio y las relaciones de deudores, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del citado Reglamento de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 86 del mentado Reglamento, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de las cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Granada, 27 de agosto de 2008.-El Jefe de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	18004956903	GARCIA SAEZ FRANCISCO	CL JUAN DE LA COSA 1	18320 SANTA FE	02	18	2008	014569052	0108 0108	1.010,81
0111	10	18006631767	UJAJUE TERUEL ANTONIO	CL SIMON DE CASTELLA	18858 ORCE	02	18	2008	014574308	0108 0108	1.179,29
0111	10	18007778690	ENVASES SANTA FE, S.A.	CT DE MALAGA, S/N -	18320 SANTA FE	03	18	2008	014149427	1207 1207	5.048,10
0111	10	18008636334	CANO FUENTES CELEDONIO	CL ENRIQUE RUIZ CABE	18230 ATARFE	03	18	2008	014151851	1207 1207	3.156,78
0111	10	18101639539	ALMACENES GONZALEZ Y LUQ	CL ERAS ALTAS 26	18220 ALBOLOTE	03	18	2008	014172362	1207 1207	1.738,87
0111	10	18102285702	MONTAJES Y PUERTAS ALBOL	PG JUNCARIL PARCELA	18220 ALBOLOTE	03	18	2008	014177113	1207 1207	1.458,04
0111	10	18102397856	PINTURAS GALLARDO Y LOPE	PG JUNCARIL, C/A, PA	18220 ALBOLOTE	06	18	2007	027785527	0307 0307	33.789,02
0111	10	18103979663	DESMONTES SOL, S.L.	AV DEL SOL 3	18198 HUETOR VEGA	03	18	2008	014191358	1207 1207	2.888,50
0111	10	18104181040	METALISTERIA MEDRANO VAS	ZZ POLG. IND. LA GAS	18680 SALOBREÑA	02	18	2008	014623313	0108 0108	56,82
0111	10	18104877622	MORAL GUTIERREZ FRANCISC	CL LOS MONTES 85	18198 HUETOR VEGA	03	18	2008	014201765	1207 1207	854,68
0111	10	18105333623	INTEGRAL DE ARTE Y EXPOS	CL A, LA MEDIANA, PA	18220 ALBOLOTE	03	18	2008	014207021	1207 1207	1.365,67
0111	10	18105541565	INERTES GUHILAR, S.L.	LG PARAJE CERRO GORD	18620 ALHENDIN	06	18	2007	030363000	0806 0607	4.567,16
0111	10	18105541565	INERTES GUHILAR, S.L.	LG PARAJE CERRO GORD	18620 ALHENDIN	06	18	2007	030363101	0806 0607	248,40
0111	10	18105690095	REVERTER CAÑAVATE IVANA	CL ANTEQUERA 2	18680 SALOBREÑA	03	18	2008	014211667	1207 1207	290,38
0111	10	18106599774	CHIMENEAS METALICAS DISM	CL NTRA. SRA. DE LOS	18230 ATARFE	03	18	2008	014225613	1207 1207	4.562,24
0111	10	18106848136	GRANADA TRACCION TOTAL,	CL CR DE CORDOBA KM.	18230 ATARFE	03	18	2008	014230057	1207 1207	1.298,54
0111	10	18107097508	DOMOPROTEC 2002, S.L.	CL LOJA, PLGNO. JUNC	18220 ALBOLOTE	03	18	2008	014234404	1207 1207	6.613,76
0111	10	18107621409	ESTRUCTURAS GALATINO S.L	CL ABENCERRAJES 48	18110 HIJAR	03	18	2008	014247841	1207 1207	725,05
0111	10	18108276763	ILLESCAS RODRIGUEZ JUAN	CL ESPERANZA 55	18212 GUEVEJAR	03	18	2008	014264110	1207 1207	1.081,60
0111	10	18108454090	CALVO MARTINEZ CONCEPCIO	CL MIRADOR DE LA ERM	18230 ATARFE	02	18	2008	014269261	1207 1207	2.053,98
0111	10	18108481877	ROSADO ESTEVEZ YOLANDA	CL CRISTO 1	18680 SALOBREÑA	03	18	2008	014270473	1207 1207	27,17
0111	10	18108572413	TROPISUR SALOBREÑA, S.L.	CL CIUDAD YERBABUENA	18680 SALOBREÑA	02	18	2008	012106363	1107 1107	3.815,10
0111	10	18108572413	TROPISUR SALOBREÑA, S.L.	CL CIUDAD YERBABUENA	18680 SALOBREÑA	03	18	2008	014272901	1207 1207	503,86
0111	10	18108579584	ESTRUCTURAS SALOBREÑA CO	CL GLADIOLO 4	18680 SALOBREÑA	03	18	2008	014273507	1207 1207	698,11
0111	10	18108594540	NAVAJAS GONZALEZ MARIA G	CL CONDE DE TENDILLA	18320 SANTA FE	03	18	2008	014274416	1207 1207	563,64
0111	10	18108743575	DISEÑO Y HABITAT INMOBIL	CL YEDRA (LOMA VERDE	18220 ALBOLOTE	03	18	2008	012112730	1107 1107	3.286,80
0111	10	18108743575	DISEÑO Y HABITAT INMOBIL	CL YEDRA (LOMA VERDE	18220 ALBOLOTE	03	18	2008	014280173	1207 1207	3.370,06
0111	10	18108754083	PRIETO RUEDA AMELIA	AV DE ARAGON 1	18230 ATARFE	03	18	2008	014280678	1207 1207	288,97
0111	10	18108917771	ALCANTARA LOPEZ JOSE LUI	CL SIERRA NEVADA 17	18110 GABIAS LAS	03	18	2008	014286035	1207 1207	806,30
0111	10	18109279301	SALAS RODRIGUEZ DAVID	CL CUESTA DE LOS VAL	18198 HUETOR VEGA	03	18	2008	014297856	1207 1207	849,91
0111	10	18109350534	GUTIERREZ PEVIDA GUSTAVO	CL LOJA, PARCELA, 6,	18220 ALBOLOTE	03	18	2008	014300280	1207 1207	140,02
0111	10	18109350534	GUTIERREZ PEVIDA GUSTAVO	CL LOJA, PARCELA, 6,	18220 ALBOLOTE	03	18	2008	014300381	1207 1207	3.133,50
0111	10	18109632137	CONSTRUCCIONES INGLES CO	CL LOS CARRIONES 93	18818 CASTILLEJAR	03	18	2008	014311495	1207 1207	2.096,26
0111	10	18109687509	GARRIDO ALFEREZ JOSE	CL FUENTE, E 9	18680 SALOBREÑA	03	18	2008	014314327	1207 1207	1.067,51
0111	10	18109689529	ARANGUREN SANCHEZ JOAQUI	CL SAMANIEGO 2	18320 SANTA FE	03	18	2008	014314428	1207 1207	703,73
0111	10	18109696195	DONETS --- ANNA	CL FABRICA NUEVA 38	18680 SALOBREÑA	03	18	2008	014314630	1207 1207	5.406,04
0111	10	18109703774	BLEUGENIO MONTAJES S.L.	CL RONDA GRANADA NOR	18320 SANTA FE	02	18	2008	014747793	0108 0108	992,79
0111	10	18109794512	PROMOCIONES INMOBILIAIAS	CL PINCHO 4	18198 HUETOR VEGA	03	18	2008	014319478	1207 1207	1.892,35
0111	10	18109890094	ENVASES SANTA FE, S.A.	CT MALAGA (LOS SIFON	18320 SANTA FE	03	18	2008	014323724	1207 1207	451,51
0111	10	18109919804	AVILA PUB, SL	CL ARAGON 1	18230 ATARFE	03	18	2008	014325441	1207 1207	4.183,34
0111	10	18110200700	ESTRUCTURAS OTURA SUR, S	CL ENCINAR 21	18212 GUEVEJAR	02	18	2008	014773459	0108 0108	17.663,17
0111	10	18110311036	JUAN GALLEGO VALENZUELA	CL SAN PABLO 32	18230 ATARFE	03	18	2008	014343326	1207 1207	292,96
0111	10	18110421877	MARTINEZ PAVON MAQUINARI	CL BAZA PG. IND. JUN	18220 ALBOLOTE	02	18	2008	014787506	0108 0108	1.101,64
0111	10	18110612544	GONZALEZ HERNANDEZ ANTON	PZ ABASTOS 4	18340 FUENTE VAQUE	03	18	2008	014359894	1207 1207	2.339,66
0111	10	18110643563	CARHAT --- LUCIAN	CL INGENIO 17	18680 SALOBREÑA	03	18	2008	014361615	1207 1207	452,18
0111	10	18110710453	LIEBANA ZAFRA ANICETO JU	CL ISLAS ED. ANDALUS	18110 GABIAS LAS	03	18	2008	014365756	1207 1207	256,12
0111	10	18110728035	ROBLES LOPEZ JAVIER	CL GRANADA 17	18212 GUEVEJAR	03	18	2008	014367069	1207 1207	2.452,08
0111	10	18110747536	ARANGUREN SANCHEZ JOAQUI	CL SAMANIEGO 2	18320 SANTA FE	03	18	2008	014368180	1207 1207	49,52
0111	10	18110778151	CAFE BAR LA DESPENSA, CB	CL LA PAZ 1	18320 SANTA FE	03	18	2007	033179232	0907 0907	1.117,33
0111	10	18110778151	CAFE BAR LA DESPENSA, CB	CL LA PAZ 1	18320 SANTA FE	03	18	2008	014370002	1207 1207	478,97
0111	10	18110797046	SAINZ PEREZ DAVID	CL GALICIA 12	18230 ATARFE	03	18	2008	014371618	1207 1207	15,82
0111	10	18110938304	CHEN --- DAN	UR MARE NOSTRUM 1 FA	18680 SALOBREÑA	03	18	2008	014380308	1207 1207	401,16
0111	10	18110972050	ILLESCAS MEDINA JUAN	CL YASMINA 3	18110 HIJAR	03	18	2008	014382328	1207 1207	341,70
0111	10	18111347219	RUIZ GOMEZ JOSE ANTONIO	CL BRIVIESCA 36	18320 SANTA FE	03	18	2008	014408192	1207 1207	1.014,11
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	030107324066	PARDO MARTINEZ MARIA ANG	CL SACROMONTE 4	18220 ALBOLOTE	03	18	2008	016635253	0108 0108	293,22
0521	07	041003505348	LOPEZ MARTIN EDISON	AV ANDALUCIA 8	18198 HUETOR VEGA	03	18	2008	016158236	0108 0108	313,32
0521	07	041014515757	ARANGUREN SANCHEZ JOAQUI	CL SAMANIEGO 2	18320 SANTA FE	03	18	2008	016637778	0108 0108	363,83
0521	07	041024309929	MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO JA	AV DE LA ESTACION 52	18230 ATARFE	03	18	2008	016638788	0108 0108	293,22
0521	07	070053840303	GIMENEZ GIMENEZ LUIS	CL PADRE MANJON 20	18230 ATARFE	03	18	2008	016640509	0108 0108	293,22
0521	07	070056068370	CANO FUENTES CELEDONIO	CL ENRIQUE RUIZ CABE	18230 ATARFE	03	18	2008	016640913	0108 0108	363,83
0521	07	070060191880	BUENO RODRIGUEZ JOSE ANT	AV ANDALUCIA 40	18230 ATARFE	03	18	2008	016641317	0108 0108	293,22
0521	07	070079628054	CORRAL JIMENEZ JORGE	CL LAS VERJAS 35	18813 CUEVAS DEL C	03	18	2008	016280292	0108 0108	71,59
0521	07	080179774873	FANDOS BERMEJO JOSE	CL ZACATIN 3	18329 JAU DEL	03	18	2008	016644549	0108 0108	293,22
0521	07	080304522836	PEREZ BOX JOSE ANTONIO	PZ GOYA 4	18680 SALOBREÑA	03	18	2008	016392854	0108 0108	303,02
0521	07	080473401351	VALVERDE DE LOS RISCOS C	CL LAS VIÑAS 10	18212 GUEVEJAR	03	18	2008	016163286	0108 0108	293,22
0521	07	111041693223	ANDERO GARCIA ELISA ISAB	CL INGENIERO SANTA C	18198 HUETOR VEGA	03	18	2008	016165714	0108 0108	293,22
0521	07	131020793226	YUKSEL MEHMEDALIEV IBRYA	CL POLVORIN 25	18813 CUEVAS DEL C	03	18	2008	016290093	1207 1207	286,55
0521	07	140052892881	VACAS CASADO JUAN	CL ERMITA 46	18198 HUETOR VEGA	03	18	2008	016165916	0108 0108	293,22
0521	07	180027004810	MOLINA LIÑAN MANUEL	CL RUMANIA 1	18198 HUETOR VEGA	03	18	2008	016167330	0108 0108	308,39
0521	07	180039964515	POLO RECTO MANUEL FLOREN	CL PAIS VALENCIANO 1	18230 ATARFE	03	18	2008	013451027	0108 0108	574,58
0521	07	180040331701	CARMONA URQUIZA RAMON	CL CANADA (LOS REBIT	18198 HUETOR VEGA	03	18	2008	016848249	0108 0108	293,22
0521	07	180041940180	SANCHEZ VILCHEZ JULIO	CL ESCUDO EL CARMEN	18009 GRANADA	03	18	2008	015982121	0108 0108	293,22
0521	07	180043774490	ROSAS CERVANTES ANDRES	CL LA PAZ 1	18320 SANTA FE	03	18	2008	016659909	0108 0108	582,53
0521	07	180043941818	PRADOS CARMONA BERNARDO	CL VIÑEDOS 37	18220 ALBOLOTE	03	18	2008	016660212	0108 0108	293,22
0521	07	180048842136	GARCIA PICCOSSI MARIA VIC	CL PABLO NERUDA 11	18340 FUENTE VAQUE	03	18	2008	016667181	0108 0108	293,22
0521	07	180052057785	MARTIN HURTADO JOSE ANTO	CL NICETO ALCALA ZAM	18320 SANTA FE	03	18	2008	016672235	0108 0108	293,22
0521	07	180052251280	CAMPOS LOPEZ MANUEL	CL MORAIMA 3	18110 GABIAS LAS	03	18	2008	016855121	0108 0108	308,90
0521	07	180055483606	RODRIGUEZ GIJON MARIA	CL VIÑEDOS 37	18220 ALBOLOTE	03	18	2008	016676174	0108 0108	293,22
0521	07	180055624254	LOPEZ								

0521	07	180060339464	HUERTAS GEMAS JUAN	AV CAPARCENA 4	18230	ATARFE	03	18	2008	016684965	0108	0108	293,22
0521	07	180060559029	TORRALBA GONZALEZ JESUS	CL ESPALDA DE ANTEQU	18680	SALOBREÑA	04	18	2006	005207281	0206	0906	360,62
0521	07	180061923190	ALCANTARA LOPEZ JOSE LUI	CL SIERRA NEVADA 17	18110	GABIAS LAS	03	18	2008	016188144	0108	0108	394,68
0521	07	180061948856	ILLESCAS RODRIGUEZ JUAN	CL ESPERANZA 55	18212	GUEVEJAR	03	18	2008	016688096	0108	0108	293,22
0521	07	180062239048	LOPEZ MARTINEZ JESUS	CL SAN ISIDRO S/N	18813	CUEVAS DEL C	03	18	2008	016312527	0108	0108	293,22
0521	07	180062476494	PORRAS RODRIGUEZ JOSE MA	CL FEDERICO GARCIA L	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016437617	0108	0108	293,22
0521	07	180062590571	CALVO MARTINEZ CONCEPCIO	CL MIRADOR DE LA ERM	18230	ATARFE	03	18	2008	016690019	0108	0108	293,22
0521	07	180064799141	CORTES FERNANDEZ ISABEL	CL FLORIDA 7	18320	SANTA FE	03	18	2008	016694665	0108	0108	293,22
0521	07	180065253829	SANTOS LOPEZ ALFONSO	CL MOLINOS 25	18110	GABIAS LAS	03	18	2008	016013544	0108	0108	374,77
0521	07	180065873619	LOPEZ RAMOS FRANCISCO	CL MARISMAS, URBANIZ	18230	ATARFE	03	18	2008	016698709	0108	0108	293,22
0521	07	180065899584	JIMENEZ HIGUERAS ERNESTO	CL AVDA SIERRA NEVAD	18190	CENES DE LA	03	18	2008	016015261	0108	0108	358,80
0521	07	180066339219	VALLEJO TORRES JORGE	CL ARQUITECTO JOSE M	18213	JUN	03	18	2008	016700426	0108	0108	334,40
0521	07	180067057625	PANTIGAS MUÑOZ ROSARIO	CL SAN BLAS 10	18230	ATARFE	03	18	2008	016703961	0108	0108	293,22
0521	07	180067069446	J SANCHIS LOPEZ JOSE MAN	CL CAMINO REAL DE LO	18198	HUETOR VEGA	03	18	2008	016193501	0108	0108	308,39
0521	07	180067685600	GUTIERREZ MACIAS LUIS MI	CL RIO GENIL 2	18151	OGIJARES	03	18	2008	016019002	0108	0108	363,83
0521	07	180068255270	GONZALEZ JODAR JUAN	CL ARRABAL, VILLA A	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016450044	0108	0108	293,22
0521	07	180069551131	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTO	CL BASTIANA 5	18320	SANTA FE	03	18	2008	016711843	0108	0108	293,22
0521	07	180070737561	ASENSIO GARRIDO MARIA NU	CL INFANTAS 10	18230	ATARFE	03	18	2008	016714671	0108	0108	303,02
0521	07	180072526304	SANCHEZ MOLINA VICTORIO	CL RECONQUISTA 3	18140	ZUBIA LA	03	18	2008	016202389	0108	0108	363,83
0521	07	180073630080	TALLON MORENO FRANCISCO	AV AMERICA 8	18320	SANTA FE	03	18	2008	016722452	0108	0108	293,22
0521	07	180073841258	SANTIAGO BOLIVAR ANTONIO	CL GENIL 7	18220	ALBOLOTE	03	18	2008	016205120	0108	0108	363,83
0521	07	180073885213	ROLDAN JIMENEZ MARIA LAU	CL RIO DILAR S/N	18320	SANTA FE	03	18	2008	016723361	0108	0108	293,22
0521	07	180073977563	ILLESCAS MEDINA JUAN	CL YASMINA 3	18110	HIJAR	03	18	2008	016205423	0108	0108	304,98
0521	07	180074098209	CASTARNADO GALINDO MONIC	CL PEDRO JIMENEZ 38	18198	HUETOR VEGA	03	18	2008	016869669	0108	0108	302,04
0521	07	180074951708	ESTRADA ROLDAN MARIA AUS	CL REYES CATOLICOS 2	18110	HIJAR	03	18	2008	016037691	0108	0108	299,06
0521	07	180075119436	FERNANDEZ LOPEZ CRISTIAN	CL PEDRO JIMENEZ 4	18198	HUETOR VEGA	03	18	2008	016206635	0108	0108	363,83
0521	07	180075195723	ROSADO ESTEVEZ YOLANDA	CL CRISTO 1	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016472575	0108	0108	441,76
0521	07	180075438829	GALINDO BURELL AURORA	CL MANUEL DE FALLA 6	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016473181	0108	0108	293,22
0521	07	180075462269	RODRIGUEZ REAL JOSE MANU	CL FABRICA NUEVA 42	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016473484	0108	0108	293,22
0521	07	180076030327	MERLEO QUERO JOSE BERNAN	CL VENEZUELA 6	18212	GUEVEJAR	03	18	2008	016728314	0108	0108	570,97
0521	07	181000065050	BUSTAMANTE HEREDIA ANTON	CL FERNANDO EL CATOL	18320	SANTA FE	03	18	2008	016732354	0108	0108	293,22
0521	07	181000368477	MORENO SANCHEZ MARIA JOS	CL ARAGON 5	18230	ATARFE	03	18	2008	016733566	0108	0108	293,22
0521	07	181001102243	SAEZ CABEZAS ANTONIO JOS	CL PUERTO RICO 7	18230	ATARFE	03	18	2008	016737004	0108	0108	293,22
0521	07	181001428104	GUIJAR ALCAZAR FRANCISCO	CL RIO GENIL 2	18151	OGIJARES	03	18	2008	016210877	0108	0108	293,22
0521	07	181001531467	BARRACHINA LOPEZ ANTONIO	CL PINTOR MORCILLO 1	18198	HUETOR VEGA	03	18	2008	016211180	0108	0108	293,22
0521	07	181001743251	RUIZ GOMEZ JOSE ANTONIO	CL BRIVIESCA 36	18320	SANTA FE	03	18	2008	016738822	0108	0108	363,83
0521	07	181001744059	MOYA ORTIZ ERNESTO	CL DOCTOR JIMENEZ RU	18230	ATARFE	03	18	2008	016739024	0108	0108	304,98
0521	07	181002364051	NAVAJAS GONZALEZ MARIA G	CL CONDE DE TENDILLA	18320	SANTA FE	03	18	2008	016740640	0108	0108	293,22
0521	07	181002718002	CAMACHO MERINO SILVIA	CL PINTOR JUAN RUIZ	18320	SANTA FE	03	18	2008	016742660	0108	0108	293,22
0521	07	181003651626	FERNANDEZ TRIGUERO ISMAE	UR PEDRO JIMENEZ 38	18198	HUETOR VEGA	03	18	2008	016878157	0108	0108	299,06
0521	07	181003737815	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	CL PEDRIZA 7	18220	ALBOLOTE	03	18	2008	016746704	0108	0108	293,22
0521	07	181004012647	ROMERA VILLAFRANCA PABLO	CL CHIMENEAS 19	18110	GABIAS LAS	03	18	2008	016217951	0108	0108	308,90
0521	07	181005279610	RODRIGUEZ ALANIS JUAN DE	CL ALBOLOTE 7	18230	ATARFE	03	18	2008	016751754	0108	0108	293,22
0521	07	181005548984	ESTUDILLO BAEZA MIGUEL	CL PABLO IGLESIAS 25	18198	HUETOR VEGA	03	18	2008	016220072	0108	0108	293,22
0521	07	181006244859	RICO DIAZ SALVADOR	CL MÉDICO D. RAFAEL	18230	ATARFE	03	18	2008	016755188	0108	0108	293,22
0521	07	181009335119	NOGUERA MANZANO CONCEPCI	CL GALVERAS 9	18813	CUEVAS DEL C	03	18	2008	016344152	0108	0108	293,22
0521	07	181009496783	DE LA ROSA TRASSIERRA GE	CL PINTOR GOYA 42	18320	SANTA FE	03	18	2008	016763777	0108	0108	308,90
0521	07	181009873467	ROBLES GARCIA RAFAEL	CL ALAMEDA 1	18230	ATARFE	03	18	2008	016765191	0108	0108	308,90
0521	07	181010286830	CORPAS PEREZ ANTONIO SEB	CL RIOJA S/N BLQ.ELM	18230	ATARFE	03	18	2008	016766104	0108	0108	293,22
0521	07	181010293500	LOPEZ MARTINEZ MIGUEL AN	CL PINTOR SOROLLA 4	18320	SANTA FE	03	18	2008	016766306	0108	0108	293,22
0521	07	181011120727	ORENSANZ LOUREIRO CRISTI	CL MARISMAS 2	18230	ATARFE	03	18	2008	016769033	0108	0108	302,04
0521	07	181011440524	ABRANTES FERNANDEZ NELSO	CL ALCAHABA 1	18230	ATARFE	03	18	2008	016770548	0108	0108	330,48
0521	07	181011881973	MARTIN VARGAS JOSE LUIS	CL ZACAHAT 51	18110	HIJAR	03	18	2008	014108809	0108	0108	293,22
0521	07	181011895919	ALVAREZ BONILLA ANA ISAB	CL VAZQUEZ DIAZ 10	18320	SANTA FE	03	18	2008	016079020	0108	0108	308,90
0521	07	181013498439	SALAS RODRIGUEZ DAVID	CL CUESTA DE LOS VAL	18198	HUETOR VEGA	03	18	2008	016230984	0108	0108	293,22
0521	07	181016841101	BUENO REBERTOS JOSE ANTO	AV ANDALUCIA 40	18230	ATARFE	03	18	2008	016778127	0108	0108	293,22
0521	07	181019775753	LEDESMA POYATOS JUAN FRA	CL SILENCIO 2	18230	ATARFE	03	18	2008	016781157	0108	0108	9,00
0521	07	181020498001	ROSALLES RODRIGUEZ MARIA	AV DE LA ESTACION 40	18230	ATARFE	03	18	2008	016781965	1207	1207	286,55
0521	07	181021859738	GUZMAN MONTERO ANGELO	PJ AGUSTIN LARA 14	18320	SANTA FE	03	18	2008	016783076	0108	0108	293,22
0521	07	181024212491	PRADOS RODRIGUEZ JOSE MA	CL VIÑEDOS 37	18220	ALBOLOTE	03	18	2008	016785605	0108	0108	293,22
0521	07	181025390134	MANTAS GARCIA FRANCISCO	CL AVENIDA ESTACION	18230	ATARFE	03	18	2008	016787322	0108	0108	293,22
0521	07	181028010548	SANCHEZ RUIZ MARIA ANGUS	CL ABEN ABO 17	18110	GABIAS LAS	03	18	2008	016238462	0108	0108	293,22
0521	07	181029297113	COLLADO GONZALEZ LORENA	CL JUAN XXIII 17	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016253200	0108	0108	293,22
0521	07	181029768066	CORZO ALABARCE MARIA VIC	CL FUENTE G 26	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016523907	0108	0108	294,97
0521	07	181029899119	ESTRELLA DIAZ JOSEFINA	CL MEDICO RAFAEL MOR	18230	ATARFE	03	18	2008	016794392	0108	0108	308,39
0521	07	181031354624	VELARDE GANIVET JOSE	CL CRISTOBAL COLON 6	18320	SANTA FE	03	18	2008	016798335	0108	0108	313,32
0521	07	181032200746	DE HARO DE HARO JUAN PAB	PG IND JUNCARIL C/ M	18220	ALBOLOTE	03	18	2008	016800355	0108	0108	293,22
0521	07	181038113504	ROBLES LOPEZ JAVIER	CL GRANADA 17	18212	GUEVEJAR	03	18	2008	016807530	0108	0108	363,83
0521	07	181038561118	ARCOS CORPAS ANTONIO MAN	CL DR. FLEMING 3	18230	ATARFE	03	18	2008	016808035	0108	0108	293,22
0521	07	181039854753	MAES --- KOENRAAD	CL CONDE DE TENDILLA	18320	SANTA FE	03	18	2008	016809045	0108	0108	293,22
0521	07	181041019056	MIÑO --- GUILLERMO LUIS	PJ AGUSTIN LARA 18	18320	SANTA FE	03	18	2008	016810156	0108	0108	344,70
0521	07	181043643110	JURADO ROMERO JOSEFA	UR PARQUE CUBILLAS 9	18220	ALBOLOTE	03	18	2008	016536233	0108	0108	308,39
0521	07	181044655748	VEIGA TIRADO JOSE LUIS	CL PEDRO ANTONIO DE	18003	GRANADA	03	18	2008	016115796	0108	0108	299,06
0521	07	181045129028	COOPER --- BRIAN CLIVE	PP MARITIMO UR SOL E	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016538859	0108	0108	308,39
0521	07	181047819867	CIRA --- PAVEL	AV ANTONIO MACHADO 1	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016542596	1207	1207	359,63
0521	07	181047819867	CIRA --- PAVEL	AV ANTONIO MACHADO 1	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016542600	0108	0108	363,83
0521	07	181047895346	CAMPAN --- IOAN	CL ALONSO CANO 8	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016543004	0108	0108	363,83
0521	07	181048438344	CUELLO --- ALFREDO ARCAN	CL JUAN XXIII 1	18320	SANTA FE	03	18	2008	016820462	0108	0108	363,83
0521	07	181050416134	PAGE --- CHRISTOPHER EDW	CL FUENTE 5	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016549468	0108	0108	363,83
0521	07	181050922453	CARHAT --- LUCIAN	CL INGENIO 17	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016552300	0108	0108	363,83
0521	07	181051290346	GIURGIU --- ADRIAN IOAN	PZ PABLO PICASSO 2	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016556239	0108	0108	293,22
0521	07	181051301258	PLAZA DE CUVELLIER ANA	CL FABRIQUILLA 4	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016556643	0108	0108	308,39
0521	07	181051694009	MORARU --- DUMITRELA DAN	CL CAMPO SANTO 3									

0521	07	411003494729	MARTIN CAPEL MARIA BELEN	PZ DE LA IGLESIA 1	18198	HUETOR VEGA	03	18	2008	016265845	0108	0108	293,22
0521	07	460164530895	ZARCOS BAEZA PEDRO	CL RONDA SEVILLA 65	18320	SANTA FE	03	18	2008	016840367	0108	0108	293,22
0521	07	460190827090	SANZ SOLER FRANCISCO JOS	CL LA YEDRA 54	18140	ZUBIA LA	03	18	2008	016266653	0108	0108	302,04
0521	07	470038471593	AGUERO PORCEL JULIA	UR MONTE DE LOS ALME	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	016574831	0108	0108	293,22

## REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	041019961804	GARCIA SANTIAGO LORETA	CL GALVERAS 25	18813	CUEVAS DEL C	03	18	2008	013514883	1207	1207	91,87
0611	07	070054635804	FERNANDEZ UTRERA ANTONIO	CL CUENCA 7	18230	ATARFE	03	18	2008	013910967	1207	1207	91,87
0611	07	070060363046	HEREDIA ALVAREZ ROSA MAR	CL CRUCES 36	18320	SANTA FE	03	18	2008	013911169	1207	1207	91,87
0611	07	080274258129	MALDONADO CARMONA JUAN A	CL MOLINO A 4	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	013678874	1207	1207	91,87
0611	07	081069110727	MARTINEZ VEGA OSCAR	CL SAN MATIAS 2	18110	GABIAS LAS	03	18	2008	013488514	1207	1207	91,87
0611	07	180031889768	NAVARRO RUIZ ENCARNAC	CL SILENCIO 3	18230	ATARFE	03	18	2008	013919657	1207	1207	91,87
0611	07	180040568743	GONZALEZ GONZALEZ ENRIQU	CL VILLA JOSEFINA,	18329	JAU EL	03	18	2008	013921071	1207	1207	91,87
0611	07	180049807587	NAVARRO CASTRO AGUSTIN	BD LA ESTACION 10	18230	ATARFE	03	18	2008	013924509	1207	1207	24,49
0611	07	180055588383	HEREDIA HEREDIA JUAN ANT	CL SIMON BOLIVAR 27	18320	SANTA FE	03	18	2008	013928852	1207	1207	91,87
0611	07	180062144068	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARI	CL CAÑADA 63	18230	ATARFE	03	18	2008	013935320	1207	1207	91,87
0611	07	180062854693	BUSTAMANTE MUÑOZ JOSE	CL LA PAZ 28	18320	SANTA FE	03	18	2008	013937239	1207	1207	58,19
0611	07	180062975137	CARMONA AMAYA MIGUEL	CL MENENDEZ DELAYO 2	18230	ATARFE	03	18	2008	013937441	1207	1207	64,31
0611	07	180066123189	MARTIN GARCIA ANTONIO	CL BRASIL 16	18320	SANTA FE	03	18	2008	013941885	1207	1207	58,19
0611	07	180072959770	HIDALGO FERNANDEZ MERCED	CL RAMON Y CAJAL 42	18230	ATARFE	03	18	2008	013954013	1207	1207	91,87
0611	07	180073249457	MANZANO NAVARRO CONCEPCI	CL GALVERAS 18	18813	CUEVAS DEL C	03	18	2008	013567730	1207	1207	91,87
0611	07	180073517421	NARVAEZ AJENJO JESUS MAN	CL CRUCES 46	18320	SANTA FE	03	18	2008	013955124	1207	1207	91,87
0611	07	181003335768	RODRIGUEZ RUBIO JUAN PED	CL FERNANDO VILLA LO	18858	ORCE	03	18	2008	013577531	1207	1207	91,87
0611	07	1810034975737	YEPES NUÑEZ RAMON	CL EUSKADI 11	18230	ATARFE	03	18	2008	013963511	1207	1207	91,87
0611	07	181004755204	TIRADO CAMPOS ENCARNACIO	CL MARCELINO 1	18320	SANTA FE	03	18	2008	013965935	1207	1207	91,87
0611	07	181004769752	HEREDIA BUSTAMANTE MARIA	RD RONDA GRANADA SUR	18320	SANTA FE	03	18	2008	013966036	1207	1207	91,87
0611	07	181008921150	MORALES GRACIA MARIA ISA	CL C. JOSE RUIZ CABE	18230	ATARFE	03	18	2008	013972201	1207	1207	91,87
0611	07	181009021685	PEREIRA NOGUERA BIBIANA	CL MOLINA A 1	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	013719900	1207	1207	91,87
0611	07	181010774456	TIRADO CORTES ANGEL	CL DARRO 4	18320	SANTA FE	03	18	2008	013974726	1207	1207	91,87
0611	07	181010912983	PLAZA MANZANO ENRIQUE	CL COLONIA 52	18813	CUEVAS DEL C	03	18	2008	013587635	1207	1207	42,88
0611	07	181011965233	CALERO SANCHEZ MARIA NOE	CL LOPEZ TORO 2	18320	SANTA FE	03	18	2008	013976746	1207	1207	91,87
0611	07	181021790020	MALDONADO GARCIA MIRIAM	CL BAJADA DEL BROCAL	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	013726869	1207	1207	91,87
0611	07	181021974623	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	CL GENERALIFE 8	18340	FUENTE VAQUE	03	18	2008	013988163	1207	1207	88,80
0611	07	181022450125	RODRIGUEZ HERNANDEZ TOMA	CL SANTOS MEDICOS 2	18818	CASTILLEJAR	03	18	2008	013603904	1207	1207	91,87
0611	07	181026178359	BAHRACHE --- KHADIJA	CL SANTIAGO 21	18110	GABIA GRANDE	03	18	2008	013499426	1207	1207	91,87
0611	07	181028850711	RETAMA CORTES AMPARO	CO ROMEROS 4	18320	SANTA FE	03	18	2008	013996550	1207	1207	91,87
0611	07	181036333148	CAMARERO ALAMEDA JOSE	CL SANTA BARBARA 6	18320	SANTA FE	03	18	2008	014003523	1207	1207	91,87
0611	07	181040369863	MARTINEZ PEREZ ANGELES	CL MANILA 8	18320	SANTA FE	03	18	2008	014009381	1207	1207	91,87
0611	07	181046971624	DANGAI --- FLORINA	CL MONTALBAN, PJ A. LA	18320	SANTA FE	03	18	2008	014015243	1207	1207	91,87
0611	07	181046972129	MUSTAFI --- LOREDANA	CL MONTALBAN, PASAJE	18320	SANTA FE	03	18	2008	014015344	1207	1207	91,87
0611	07	181046972331	DANGAI --- STEFAN	CL MONTALBAN PJ. A. L	18320	SANTA FE	03	18	2008	014015445	1207	1207	91,87
0611	07	181046972432	MEMET --- STELA	CL MONTALBAN PJ. A. L	18320	SANTA FE	03	18	2008	014015546	1207	1207	91,87
0611	07	181047104390	BAIARAM --- IONEL DANUT	CL MONTALBAN -PASAJE	18320	SANTA FE	03	18	2008	014015748	1207	1207	91,87
0611	07	181047953142	PANFIL --- ADRIAN	CL CUESTA DE LA FUEN	18564	COLOMERA	03	18	2008	014017364	1207	1207	30,62
0611	07	181048059539	NAVARRETE ARSINIEGAS JAC	BO SAN PEDRO 2	18858	ORCE	03	18	2008	013634519	1207	1207	91,87
0611	07	181048414601	MEMIS --- DOREL	CL MONTALBAN 18	18320	SANTA FE	03	18	2008	014018677	1207	1207	91,87
0611	07	181048415308	MARIANA --- STAN	CL MONTALBAN 18	18320	SANTA FE	03	18	2008	014018778	1207	1207	91,87
0611	07	181048687009	BUSTAMANTE HEREDIA JOSE	CL LA PAZ 28	18320	SANTA FE	03	18	2008	014019586	1207	1207	58,19
0611	07	181049520401	CHIRICA --- IONEL	CL SAN ANTON 5	18230	ATARFE	03	18	2008	014020600	1207	1207	91,87
0611	07	181050821514	AVILLA COMINO MARIA ENCAR	CL ALFONSO BAILON VE	18230	ATARFE	03	18	2008	014022721	1207	1207	91,87
0611	07	181051111096	POP --- AURICA	CL FABRICA NUEVA 45	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	013773652	1207	1207	91,87
0611	07	181051474646	ILIE --- GHEORGHE	CL AMAPOLA 2	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	013781029	1207	1207	91,87
0611	07	181051678649	POP --- MARCEL VIOREL	CL FABRICA NUEVA 45	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	013787695	1207	1207	88,80
0611	07	181051678952	POP --- VIOREL	CL FABRICA NUEVA 45	18680	SALOBREÑA	03	18	2008	013787796	1207	1207	88,80
0611	07	301037512409	ESSAIDI --- MAJID	CL REAL DE MALAGA 49	18110	GABIAS LAS	03	18	2008	018665886	1207	1207	91,87

## REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07	180044394179	NAVARRO LOPEZ CRISTOBAL	CL LAS CRUCES 1	18858	ORCE	03	18	2008	013532566	1207	1207	211,61
------	----	--------------	-------------------------	-----------------	-------	------	----	----	------	-----------	------	------	--------

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	18109993865	GONZALEZ LOPEZ RAFAEL	CL INFANTAS 9	18230	ATARFE	03	18	2008	014086476	1207	1207	175,74
1221	07	181048721260	FERNANDEZ DIAZ ENRIQUETA	CL DEL CARMEN 27	18198	HUETOR VEGA	03	18	2008	014070312	1207	1207	175,74
1221	07	281176388149	DA SILVA PEREIRA ADRIANA	CL JARDINES DE BELEN	18110	HIJAR	03	18	2008	014070615	1207	1207	175,74

## REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	10	18111307308	GONZALEZ JODAR JUAN	CL ARRABAL VILLA A 3	18680	SALOBREÑA	06	18	2007	030630657	0307	0307	1.985,11
------	----	-------------	---------------------	----------------------	-------	-----------	----	----	------	-----------	------	------	----------

NUMERO 10.128

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

**EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, o bien intentada ésta no se hubiese podido practicar) de comunicarles las reclamaciones por descubiertos a la Seguridad Social emitidas contra ellos,

se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), podrán acreditar ante la administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las deudas exigidas en los plazos indicados a continuación:

a) Hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación: las actas de liquidación, de infracción, las reclamaciones de otros recursos y por prestaciones indebidas.

b) Hasta el día cinco del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días uno y quince, y hasta el día 20 del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes; las reclamaciones de deuda con y sin presentación de documentos, los documentos por acumulación de deuda, por derivación de responsabilidad, y por recargo de mora.

Se previene que, en caso de no actuar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el 10 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04).

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial, en el caso de reclamaciones de deuda, y ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el caso de actas. El procedimiento no se suspenderá salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Granada, 28 de agosto de 2008.-El Jefe de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	18100618009	CASTILLO DIAZ JOSE	CL	JAEN 3	18690	ALMUÑECAR	02 18 2008 020200106 0408 0408	518,56
0111	10	18102010260	CARPINTERIA Y EBANISTERI	CL	LUZ 16	18151	OGIJARES	02 18 2008 020210210 0408 0408	2.816,90
0111	10	18102224367	HORMIGONES SUSPIRO DEL M	CL	CUESTA DEL BARRAN	18630	OTURA	02 18 2008 020211927 0408 0408	484,58
0111	10	18104170936	AGENCIA INMOBILIARIA NAU	CL	MARTIN LAGOS 3	18005	GRANADA	02 18 2008 020232438 0408 0408	437,59
0111	10	18105749410	MANTENIMIENTO ASCENSORES	AV	COSTA DEL SOL 13	18690	ALMU ECAR	02 18 2008 018561008 1007 1007	522,70
0111	10	18106889057	VICO SANCHEZ ANTONIO	CL	ENMEDIO 118	18561	MONTEJICAR	02 18 2008 020283564 0408 0408	480,06
0111	10	18107751650	MIART ROVI S.L.	CL	TORRE DE COMARES	18008	GRANADA	06 18 2008 020140185 0507 0608	86.031,06
0111	10	18107751650	MIART ROVI S.L.	CL	TORRE DE COMARES	18008	GRANADA	06 18 2008 020140791 0108 0608	3.213,35
0111	10	18108045478	COMPONENTES ELECTRICOS Y	CL	LACHAR PG JUNCARI	18210	PELIGROS	02 18 2008 019947094 0308 0308	926,58
0111	10	18108241195	MOYA MANZANO MARCOS DAVI	CL	VALENCIA 3	18210	PELIGROS	02 18 2008 020324182 0408 0408	240,11
0111	10	18108304045	PRIETO FERNANDEZ FRANCIS	CL	ESCUELAS 2	18001	GRANADA	04 18 2008 005004044 1007 1007	626,00
0111	10	18108406095	JERONIMO ROMERO JOSE MAN	CU	GRANADA 23	18690	ALMUÑECAR	02 18 2008 019957707 0308 0308	122,75
0111	10	18108406095	JERONIMO ROMERO JOSE MAN	CU	GRANADA 23	18690	ALMUÑECAR	02 18 2008 020328529 0408 0408	122,75
0111	10	18108727512	INTEC HISPANIA, S.L.	CL	PUENTE VERDE 1	18008	GRANADA	02 18 2008 020341158 0107 1207	54,52
0111	10	18109652749	ONDA CIUDADANA SUROESTE	CL	TRAJANO 8	18002	GRANADA	02 18 2008 020377938 0408 0408	757,28
0111	10	18109796128	GARCIA-DOMENECH SANCHEZ	CL	REAL DE LOS NEVER	18008	GRANADA	02 18 2008 020384810 0408 0408	991,80
0111	10	18109866654	SIEGFRIED NEUMANN MANDRE	CT	DE LA SIERRA 27	18008	GRANADA	02 18 2008 020388547 0408 0408	1.014,44
0111	10	18109999626	MOLINA GARCIA RAFAEL	CL	PEÑAS 19	18381	BRACANA	02 18 2008 020395924 0408 0408	937,45
0111	10	18110124211	SIERRA NEVADA NATURALEZA	CL	OPORTO 23	18630	OTURA	02 18 2008 020402186 0408 0408	897,83
0111	10	18110137042	WALSH --- STEPHEN BERNAR	CJ	SOTILLO	18561	MONTEJICAR	02 18 2008 020403095 0408 0408	878,59
0111	10	18110188067	JIMENEZ Y FONTELA S.L	CL	SAN ANTON 4	18005	GRANADA	02 18 2008 020406533 0408 0408	882,48
0111	10	18110225150	CLUB DE CAMPO GRANADA S.	CT	GRANADA-VEGAS DEL	18102	PURCHIL CAP	02 18 2008 020410169 0408 0408	50,51
0111	10	18110548987	NAVARRO DOMINGO MARIA CA	CM	BAJO DE HUETOR 12	18008	GRANADA	02 18 2008 020429771 0408 0408	865,00
0111	10	18110714695	ASOCPROECO S.L.	CL	CENTRAL DE DISTRI	18313	RIOFRIO	02 18 2008 020441693 0408 0408	757,28
0111	10	18111182218	ORTIZ ORRUÑO SALAZAR ANT	CL	MANILA 9	18690	ALMUÑECAR	02 18 2008 020094012 0308 0308	418,99
0111	10	18111576076	MEDINA SANCHEZ JOSE ANTO	CL	LA VEGA 6	18510	BENALUA DE G	02 18 2008 020501614 0408 0408	878,59
0111	10	18111678130	LOPEZ RAMIREZ JOSEFA	CL	AVENCERRAJES 20	18697	HERRADURA L	02 18 2008 020509900 0408 0408	586,56
0121	07	181050251032	BLAZEJEWICZ --- MARTA EW	CL	AIXA LA HORRA	18008	GRANADA	02 18 2008 020514243 0408 0408	875,18
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	18008133651	MORALES NIETO RAFAEL	UR	COSTA BANANA 4	18690	ALMUÑECAR	03 18 2008 011978647 1107 1107	47,52
REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR									
0813	10	18111105527	MARTIN PADIAL FRANCISCO	UR	VISTA VERDE EDIFI	18690	ALMUÑECAR	04 18 2007 005180281 1107 1107	1.252,00

NUMERO 9.756

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL EN GRANADA

Expte. 2008/49. Inicio y trámite de audiencia de derivación de responsabilidad mortis causa

EDICTO

A efectos de su notificación, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley de 30/1992 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se transcribe el inicio y trámite de audiencia del expediente de derivación de responsabilidad mortis causa nº 2008/49 abierto a D<sup>a</sup> Rosa María Castro Cueto con D.N.I. 23.671.372-W.

Granada, 6 de agosto de 2008.-El Subdirector Provincial, fdo.: Félix Usúa Palacios.

N/Ref.: Derivación responsabilidad expte. mortis causa 2008/49. (MA/CY)

Fecha: 4 de septiembre de 2008.

Asunto: Trámite de audiencia.

D<sup>a</sup> Rosa María Castro Cueto Urb. Costa Banana nº 5, 5-D. 18690 - Almuñécar

Expediente Mortis Causa 2008/49.

Por esta Subdirección Provincial, se ha tenido conocimiento del fallecimiento en fecha 25 de marzo de 2008 de D<sup>a</sup> Rosa Cueto Sánchez, con DNI 23.427.772-H, siendo deudora a la Seguridad Social por importe de 696,12 euros en concepto de reintegro del complemento por mínimos de la pensión de viudedad del Instituto Nacional de la Seguridad Social, indebidamente percibido durante el periodo 01/2007 a 04/2007.

La resolución del procedimiento de revisión fue notificada por la citada entidad gestora a la interesada, aceptando ésta se le descontase del importe de su pensión la cuantía de 26,03 euros mensuales; pero habiendo fallecido con anterioridad a la cancelación total de la deuda, ha quedado pendiente de reintegrar la cantidad de 337,34 euros.

Según establecen los artículos 12 y 15 del Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE 25.06.2004), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social: "Los herederos del responsable del pago de la deuda a la Seguridad Social, desde la aceptación expresa o tácita de la herencia, responderán solidariamente entre sí de su pago con los bienes de la herencia y con su propio patrimonio, salvo que la aceptasen a beneficio de inventario; en tal caso, solo responderán con los bienes de la herencia que les hayan sido adjudicados. En cuanto al alcance de la responsabilidad del legatario, se estará a lo dispuesto en la legislación civil".

Asimismo, el artículo 1.280 del Código Civil, en su apartado 4º, establece que la cesión, repudiación y renuncia de los derechos hereditarios, deberán constar en documento público.

Según los datos obrantes en el expediente administrativo, figura como sucesora mortis causa (herederos): D<sup>a</sup> Rosa María Castro Cueto, D<sup>a</sup> María Milagros Castro Cueto y D. Alberto Castro Cueto.

De existir otras personas sucesores mortis causa (herederas/legatarias) deberá indicarlo a esta Subdirección Provincial, no siendo responsable esta Subdirección de los perjuicios que le pueda ocasionar el no comunicar los datos de los mismos.

Por tanto, dentro de los diez días siguientes a la recepción del presente escrito (art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre -BOE del 27.11.1992- de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) deberá remitir o presentar a esta Subdirección Provincial en C/ Gran Vía nº 23, 3ª planta, - 18001 Granada (tfno. 958 24 65 46), la siguiente documentación:

- Partida de defunción de D<sup>a</sup> Rosa Cueto Sánchez expedida por el Registro Civil.
- Documento judicial, notarial o registral que acredite el estado en que se encuentra la herencia.

Igualmente, en el indicado plazo, se le pone de manifiesto el expediente administrativo, pudiendo formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

De no recibirse la documentación solicitada en el citado plazo, por esta Subdirección Provincial se entenderá que la herencia ha sido aceptada pura y simplemente y se procederá a dictar acto administrativo de derivación de responsabilidad hacia las personas mencionadas como sucesores mortis causa de la fallecida, por el importe anteriormente referenciado, en los términos que dispone el artículo 1.084 del Código Civil, con fundamento en los artículos 2, 12 y 15 del también citado Real Decreto 1.415/2004; en relación con el artículo 15.3 y artículo 30.2c de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE 29.06.1994), según la redacción dada por la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11.12.2003).

El Subdirector Provincial, P.D. la Jefa de Sección, fdo.: María Angustias López Gutiérrez.

NUMERO 9.809

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

*Resolución de recursos a recurrentes no localizados*

### EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado:

Objeto del recurso: Oficio

Expte. 18/101/2008/00451/0 - 19/06/2008

Requerimiento. Subsanción

Dirección Provincial Granada

Oukheyar, S.L., calle Rosa Chacel nº 3, 18011 Granada  
03/06/2008

Reclamaciones de deuda por cuotas

Número de deuda 180801228120102.

En relación con su recurso de alzada interpuesto en la fecha indicada contra el acto de referencia y a efectos de su resolución, se advierte que el mismo no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, por lo que se le requiere para que aporte los datos y/o documentos que a continuación se indican:

De conformidad con el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), para que acredite la representación legal del firmante que presenta el recurso de alzada, a cuyos efectos significamos que la misma deberá efectuarse por cualquier medio válido en derecho que deje

constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, fdo.: Manuel Masegosa Medina.

NUMERO 10.021

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA

*Notificación al deudor*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, siendo la dirección: Unidad de Recaudación Ejecutiva 04020 de El Ejido (Almería), calle Julio César nº 8- 3ª planta. 04700 El Ejido; teléfono 950 48 73 04 y fax 950 48 72 01.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nombre/Razón social: Boulaouafi Driss.

Tipo/Identif.: 74717557X.

Expediente: 04 02 04 00424353.

Número documento: 04 02 501 08 010484553.

Procedimiento: embargo bienes inmuebles.

Domicilio: c/ El Cerro, 22.

Código Postal: 18480

Localidad: Ugíjar.

El Ejido, 4 de agosto de 2008.-el Recaudador Ejecutivo, fdo.: Francisco Paredes Fernández.

NUMERO 10.041

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE CASTELLON

*Resoluciones de devolución de ingresos indebidos*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992 (redacción Ley 4/1999, de 13 de enero -B.O.E. del 14- y Ley 24/2001, de 27 de diciembre -B.O.E. del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de devolución de ingresos indebidos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Castellón, sita en la Pl. Juez Borrull, 14 de Castellón (C.P. 12003), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/NIF/CIF/NIE: 018217704W

Nombre/Razón social: Mauricio García Barberá

Localidad: Granada

Expediente: 921/2008

Resolución: estimatoria

Castellón, 26/08/2008.- El Subdirector Provincial.

NUMERO 10.042

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

## EDICTO

D<sup>a</sup> María del Pilar Torrente Pena, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar - Edf. V Centenario Torre Sur - Planta 8<sup>a</sup> - Melilla.- Tel.: 952695810

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 4 de agosto de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, fdo.: María del Pilar Torrente Pena.

## RELACION

Expediente: 52 01 07 00024051  
DNI/CIF: 023793051B  
Nombre/Razón social:  
Inmaculada Mingorance Ortega  
Núm. documento: 52 01 516 08 000202435  
Procedimiento: dil. lev. b. inmuebles  
Tip. identificador: 10 52100808031  
Rég.: 0111  
Domicilio: c/ Amapola, 2 1 2 bj. p  
C. Postal: 18680  
Localidad: Salobreña (Granada)  
Cód. resultado entrega: no retirado en lista

NUMERO 2.669

**MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS

*Autorización para la construcción de caseta agrícola y vallado*

## EDICTO

N/Ref.: 18164-1896-2005-01.

Miguel Angel Castillo Martínez, con domicilio en C/ Infanta Elena, nº 16 18820 La Puebla de Don Padrique (Granada), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la construcción de caseta agrícola y vallado de parcela en la margen derecha de la rambla Zabala, en la finca "San Gregorio", en el t.m. de Puebla de Don Fadrique (Granada).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Area de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2<sup>a</sup>, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

NUMERO 3.357

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARIA DE AGUAS

*Solicitud de autorización de construcción planta tratamiento*

## EDICTO

N/Ref.: 18023-1889-2006-01

Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con domicilio en C/ Alminares del Genil, 5 18006 Granada (Granada), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la construcción de planta de tratamiento de residuos de construcción, en el t.m. de Baza (Granada).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52:2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Area de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Baza (Granada) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

NUMERO 3.358

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARIA DE AGUAS

*Solicitud de autorización de cercado de parcela*

EDICTO

N/Ref.: 18905-0406-2007-01  
S/R.: AUT/0017/2007.

Manuel Megías Aznar, con domicilio en C/ Concordia nº 4, 18100 Armilla (Granada), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para cercado de la finca situada en el paraje de Argamasan en la parcela 39 del polígono 1 en el pago de Matrinche, en el t.m. de Las Gabias (Granada).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreta 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plaza de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Area de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Las Gabias (Granada) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

NUMERO 9.641

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARIA DE AGUAS

*Solicitud autorización de vertido*

EDICTO

Expte.: VA0294/GR/08 - 4068

Productos Bituminosos, S.A., con N.I.F. A-28105120 y domicilio social en Ctra. de Atarfe a Santa Fe, s/n, t.m. de

Atarfe, solicita autorización para verter las aguas residuales sanitarias generadas en su actividad de fabricación de emulsiones asfálticas a terreno, en el t.m. de Atarfe.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

Actividad: fabricación de emulsiones asfálticas.

Volumen anual de vertido: 900 m3

Medio receptor: terreno.

Punto de vertido (UTM): X: 437.848 - Y: 4.119.150 - Huso: 30

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de depuración:

- Sistema de tratamiento biológico:

Línea de aguas:

- Separador de grasas.

- Fosa integral de decantación-digestión, con prefiltro.

- Filtro biológico percolador.

- Arqueta de toma de muestras.

Línea de lodos:

Los lodos serán retirados periódicamente por un gestor autorizado.

Los detalles de la depuración propuesta, vienen descritos en la siguiente documentación:

1. "Memoria estación depuradora compacta de oxidación total Reyde, S.A.". Fecha: abril de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 28 de julio de 2008.- Area de Calidad de Aguas, el Jefe de Area, fdo.: Cándido Brieva Romero.

NUMERO 10.006

**MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARIA DE AGUAS

*Solicitud de autorización de construcción de una nave de aperos*

EDICTO

N/Ref.: 18039-0801-2006-01

Antonio Mesas Zafra, con domicilio en C/ Gustavo Adolfo Bécquer, nº 18, 18800 Baza (Granada), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para construcción de una nave de aperos, mediante la unión de dos cuevas preexistentes, en la parcela 16 del polígono 7, en zona de policía de la margen izquierda de la

Rambla del Francés, en la finca denominada "El Francés-Cuevas de Simón", en el t.m. de Caniles (Granada).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Caniles (Granada) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

NUMERO 4.202

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 11.141/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Titular: Distribuidora Eléctrica Torrecillas Vidal, S.L., con domicilio en c/ Iglesia, nº 14 de Cortes de Baza y CIF: B-18484063.

Características: línea eléctrica MT Los Llaneros de 1.063 m de longitud, conductor LA-56, aislamiento por cadenas de 3 elementos Esperanza 1503 y apoyos metálicos galvanizados, en anejo Los Laneror del t.m. de Cortes de Baza.

Presupuesto: 49.235,03 euros

Finalidad: mejora de la calidad de servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de abril de 2008.- La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 4.482

## JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 11187/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº 125 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Emuizna, con domicilio en Iznalloz, C.P. 18550, Plaza de la Constitución, 7 y NIF/CIF: A-18567883.

Características: 3.531 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV, sita en Polígono Industrial Iznamontes, t.m. Iznalloz (Granada).

Presupuesto: 119.700,71 euros.

Finalidad: polígono industrial

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de abril de 2008.- La Jefa Del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 9.836

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION de 13 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 11.205/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Au-

torización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Company Huéscar Energía Fotovoltaica, S.L., con domicilio en C/ Paraires, 23, de Palma de Mallorca y CIF: B-57.436.404.

Características: tres centros de transformación tipo interior con 2 transformadores de 630 kVA, celdas modulares SF6, 2L+2P, 20 kV/B2. Línea subterránea de MT a 20 kV, doble circuito de 686 m de longitud, RHV 18/30 kV, 240 mm<sup>2</sup> Al, de enlace entre los CCTT, con origen en el CT82980 y final CT82981, ambos pertenecientes a la "Agrupación Camino de la Cañada Uno", situado en el t.m. de Huéscar.

Presupuesto: 192.472,50 euros.

Finalidad: evacuación energía fotovoltaica "Agrupación Camino de la Cañada Dos".

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 3.151/78 de 20 de noviembre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3.275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 5 de mayo de 2005, por el que se aprueban las normas particulares de la Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de 1 año contado a partir de esta resolución.

Esta autorización se concede con independencia de las autorizaciones que procedan de otros organismos, así como, salvaguardando el derecho de propiedad de terceros, del mismo modo, los titulares deberán tener en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45, 133 y 134 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y así como en los artículos 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 13 de agosto de 2008.-El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85, la Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

*Pub. DIA expl. minera "Las Canteras" en t.m. de Freila, expte: 1149/06*

### EDICTO

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera "Las Canteras", situada en el término municipal de Freila (Granada), promovido por doña Carmen Vargas Salmerón e Hijos,

Expte. 1149/2006

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para conocimiento general la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera "Las Canteras", en el término municipal de Freila (Granada), promovido por doña Carmen Vargas Salmerón e Hijos.

1.- Objeto de la declaración de impacto ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de extracción de material ofítico, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente declaración de impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Decreto anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente declaración de impacto ambiental, se describen las características básicas del proyecto.

2.- Tramitación

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 07.04.2006 tiene entrada en esta Delegación Provincial documentación correspondiente a proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración sobre el proyecto de referencia, a fin de tramitar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre. Con fecha 01.09.2006 se comunica al titular que el estudio de impacto ambiental deberá completarse en el apartado del análisis de flora y fauna de la parcela del proyecto. Lo solicitado se aporta con fecha 30.11.2006 mediante anexo al estudio de impacto ambiental y plan de restauración.

En aplicación del artículo 21 del Decreto 292/1995, esta Delegación Provincial somete a información pública

el estudio de impacto ambiental, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108, de fecha 8 de junio de 2006, por un periodo de treinta días. No se han presentado alegaciones.

Se vuelve a solicitar documentación para subsanar las deficiencias observadas en el estudio de impacto ambiental con fecha 03.10.2007, que, ante la imposibilidad de practicar la notificación al titular, se publica mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el 21.12.2007. Se aporta lo solicitado el 14.02.2008.

En el Anexo II se resume el contenido del estudio de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera "Las Canteras", en el término municipal de Freila (Granada).

3.- Condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el proyecto, en el estudio de impacto ambiental y en la documentación complementaria presentada, que no se opongan a lo establecido en la presente declaración de impacto ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

#### 3.1. Condiciones previas.

- Quedan fuera del ámbito de esta declaración de impacto ambiental las instalaciones de trituración, molienda y clasificación de áridos mencionadas en el proyecto y no evaluadas en el estudio de impacto ambiental.

#### 3.2. Condiciones generales

a) De acuerdo con el art. 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación especial y de régimen local.

b) Las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico que alteren la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva declaración de impacto ambiental.

#### 3.3. Medidas correctoras adicionales

Además de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental, se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras:

3.3.1. Adecuación ambiental de la zona de explotación. Permeabilidad territorial.

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimite en el proyecto principal y en esta declaración de impacto ambiental, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el organismo sustantivo.

- El promotor debe asegurar el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal de los territorios afectados, teniendo en cuenta las necesidades de paso.

- Se procederá al acondicionamiento y pavimentado del camino de acceso, y deberá realizarse el mantenimiento periódico del mismo que garantice su buen estado.

- No se permitirá en ningún caso el depósito o vertido de residuos de cualquier tipo o naturaleza fuera del recinto antes mencionado, debiendo mantenerse los alrededores del mismo libres de residuos.

#### 3.3.2. Terrenos forestales, y flora silvestre.

- Una vez designada la zona donde efectuar la repoblación de las 8 ha propuestas en el estudio de impacto ambiental, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial para su conformidad.

- Las especies de arbustos a utilizar en dicha repoblación deberán ser de la serie de vegetación mesomediterránea gadiciana-bacense de la coscoja (*Rhamno lycioidi-Querceto cocciferae* S.).

- En aplicación de la normativa forestal vigente, y conforme establece el artículo 96 del Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/1997, de 9 de septiembre), antes del inicio de la actividad, el titular deberá solicitar ante esta Delegación Provincial, autorización para la corta, arranque o inutilización de aquellas especies arbóreas o arbustivas que se verían afectadas por el proyecto, así como para la realización de actuaciones que puedan originar procesos erosivos.

- Esta actuación extractiva precisa el desarrollo de un plan de protección contra incendios forestales previsto en la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, por localizarse, en parte, en terreno forestal.

#### 3.3.3. Protección patrimonial y medio social

- Según establece la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, deberá efectuarse previamente a la explotación una prospección arqueológica superficial en el área afectada por el proyecto, así como su entorno inmediato, por técnicos competentes y según lo establecido el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

#### 3.3.4. Protección del ambiente atmosférico

- Todas las actividades que se desarrollen al amparo de la actuación proyectada, deberán cumplir los preceptos establecidos en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

- Según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, la actividad se encuentra en el grupo B, y se estará a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto 74/1996, en cuanto a la vigilancia del funcionamiento de esta actividad.

- Respecto de las emisiones de partículas, se cumplirá el sistema de vigilancia establecido en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

- Las voladuras que se lleven a cabo serán de las mismas características a la voladura tipo definida en el estudio acústico presentado.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.e del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, una vez concluido el proyecto se deberá establecer un programa de medidas "in situ" que permita comprobar que las medidas adoptadas han sido correctoras y no se superan los valores límite establecidos en el mencionado Reglamento.

#### 3.3.5. Protección de las aguas

- Según establece la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir deberá realizarse un estudio de drenaje que considere tanto el periodo de explotación como el estado del terreno una vez finalicen las actividades.

- Todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que puedan implicar derrame de aceite o gasóleo se realizarán en talleres autorizados.

- Se controlará el destino de aceites, grasas y combustibles, que deberán ser entregados a un gestor autorizado para su eliminación, según la legislación vigente.

#### 3.3.6. Residuos

- Respecto a la gestión de residuos, durante la ejecución de las obras proyectadas existirá un control riguroso de todos los residuos que se generen, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional y uso o eliminación. En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión. Para las tierras sobrantes de excavación se procurará su reutilización en labores de restauración, acondicionamiento y relleno de la obra proyectada. De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que a tal efecto se disponga un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos y Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados

#### 3.3.7. Restauración vegetal y protección del paisaje

- Deberán modificarse los taludes resultantes a fin de adaptar su pendiente final a un máximo de 3H:2V, para que sea viable su restauración. En tal sentido deberán modificarse el proyecto de explotación y el plan de restauración. El mismo es de obligado cumplimiento en todos sus extremos, con la aprobación, en todo caso, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, conforme a las competencias asignadas en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por actividades mineras.

- Las especies propuestas en el plan de restauración que no son propias de la zona deberán sustituirse por arbustos de la serie de vegetación mesomediterránea guadiano-bacense semiárida de la coscoja (*Rhamno lycioidi-Querceto cocciferae* S.).

#### 4.- Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con la emisión periódica, de carácter anual, de in-

formes con los resultados del control realizado sobre la calidad de la atmósfera, control sobre la calidad de las aguas superficiales y control del plan de restauración, debiendo remitirse una copia del mismo a esta Delegación Provincial.

#### 5.- Otras condiciones

- El incumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la legislación vigente.

- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta declaración de impacto ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

- La ampliación, modificación o reformas del proyecto objeto de la presente declaración de impacto ambiental, podrán suponer el sometimiento a nuevo trámite ambiental de aplicación.

#### 6.- Medidas adicionales

- La dirección técnica de las medidas correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a esta Delegación Provincial la persona designada para su conformidad.

- Ante la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa, que no han sido previstas en el estudio de impacto ambiental, deberán ser comunicadas a esta Delegación Provincial, junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.

- Cualquier modificación sobre el proyecto aquí evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. En el supuesto de modificaciones sustanciales, se determinará la procedencia de someter dichas modificaciones a nuevo procedimiento ambiental.

- Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente declara viable, a los solos efectos ambientales, el proyecto de explotación minera "Las Canteras", en el término municipal de Freila (Granada), promovido por doña Carmen Vargas Salmerón e Hijos.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el proyecto, en el estudio de impacto ambiental y documentación anexa posteriormente aportada, así como en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el autor o autores que hayan suscrito el estudio de impacto ambiental y demás documentación técnica, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta declaración de impacto ambiental en los términos establecidos en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Esta declaración de impacto ambiental no exime de las autorizaciones a que hubiere lugar.

Esta declaración de impacto ambiental fija únicamente las condiciones exigibles desde el punto de vista ambiental para la actividad evaluada, por lo que no exime del otorgamiento de la preceptiva licencia municipal y de la debida observancia de la disciplina urbanística por el órgano municipal competente.

Notifíquese la presente declaración de impacto ambiental al organismo sustantivo.

Granada, 11 de agosto de 2008.- El Delegado Provincial, fdo. Francisco Javier Aragón Ariza.

#### Anexo I. Características básicas del proyecto.

El proyecto consiste en la extracción de material off-tico en el paraje Las Canteras del t.m. de Freila, para su utilización en la fabricación de árido.

El acceso se realizará desde la carretera comarcal NE-24 (de Cuevas del Campo al embalse del Negrafín), y antes de llegar a la cerrada del embalse se toma un camino de tierra durante 500 metros, y posteriormente otro camino agrícola durante 705 metros.

La explotación se proyecta a cielo abierto mediante banqueo, y para la extracción del material se utilizarán explosivos. La altura de cada banco será variable entre 15 y 19 metros máximos, y con bermas de anchura mínima 10 metros. El inicio de la explotación se prevé en la zona Sureste, que será donde posteriormente se vaya depositando el material estéril en los primeros años, y la dirección de avance del frente será de sur a norte.

Consideran que al inicio de la explotación se va a extraer un volumen anual de 100.000 m<sup>3</sup>, por lo que con las reservas calculadas se prevé una duración de 23 años.

Se indica en el proyecto que está previsto realizar operaciones de trituración, molienda y clasificación de la piedra caliza en las instalaciones que posteriormente se legalicen.

Los terrenos donde se pretende la extracción tienen grandes pendientes (de hasta el 80%), siendo la superficie que se verá afectada de 115.200 m<sup>2</sup>. En las proximidades de la zona, a unos 350 metros al sur, se sitúa el río Guadiana Menor.

#### Anexo II. Resumen del Estudio de Impacto Ambiental.

El estudio de impacto ambiental se inicia con la descripción del proyecto.

En el apartado correspondiente al inventario ambiental se describe el estado actual de la zona en cuanto a: geología (regional y local), geomorfología, hidrogeología e hidrología, paisaje (descripción paisajística, calidad visual del paisaje, cuencas visuales), climatología (temperaturas, pluviometría media, insolación, régimen de vientos), vegetación (potencial, actual), fauna, estudio del ecosistema, patrimonio cultural, medio socioeconómico (población y superficie, empleo y sectores productivos).

La vegetación actual está constituida por un espartal, así como un matorral con especies herbáceas y arbustivas, y áreas reforestadas de pino carrasco.

En el inventario faunístico se incluyen 58 especies (10 anfibios y reptiles, 37 aves y 9 mamíferos), algunas catalogadas de interés especial y otras no catalogadas. Destaca la presencia de alcaraván y tórtola común, conside-

radas vulnerable por el libro rojo de los vertebrados amenazados de Andalucía.

El río Guadiana Menor se sitúa a una distancia superior a los 300 metros de la zona de explotación, por lo que no se prevé que se vea afectado. En concreto la afección por arrastre de partículas se considera en el Anexo al estudio de impacto ambiental, será mínima; con el estudio de drenaje realizado se determina que la afección a los cauces aguas abajo va a ser muy escasa y similar a la que existe actualmente.

En cuanto al paisaje, la zona se caracteriza por un paisaje muy erosionado y calificado casi como subdesértico, conocido como "badlands". También por la presencia del embalse del Negrafín. En el estudio de impacto ambiental se analiza el impacto visual que la actuación producirá sobre los núcleos habitados cercanos y los puntos singulares de la zona, y concluye que será de carácter leve.

Posteriormente se hace la identificación y caracterización de los impactos originados por el desarrollo del proyecto sobre los distintos elementos del medio. Con la valoración de los impactos producidos se concluye en el estudio de impacto ambiental que el proyecto en su conjunto producirá un impacto moderado.

No se analizan ni evalúan los impactos que se derivarían de las instalaciones de trituración, molienda y clasificación de áridos mencionadas en el proyecto.

En el apartado de medidas preventivas y correctoras se proponen las que consideran necesarias para paliar o compensar los impactos ocasionados.

Se propone una medida compensatoria a realizar, la repoblación forestal de un área cercana a la zona donde se proyecta la ubicación de la cantera, mediante la plantación de especies arbóreas como pino carrasco, y arbustivas como el enebro y la sabina, en una superficie aproximada de 8 ha. Esta medida se pondrá en marcha durante los dos primeros años de explotación.

Se diseña un Plan de Restauración mediante el acondicionamiento de la topografía resultante de la parcela y su perfilado final, así como la revegetación con especies arbóreas y arbustivas.

En el Programa de Vigilancia Ambiental se establecen una serie de controles y se define una periodicidad para cada uno de ellos, a fin de comprobar que no haya variaciones en los impactos producidos respecto de lo evaluado en el estudio de impacto ambiental.

NUMERO 9.953

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

*Declaración de impacto ambiental vertedero RCDs en La Taha*

EDICTO

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de vertedero de residuos de construcción y demolición

en el término municipal de La Taha (Granada) promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y la Diputación Provincial de Granada, expediente 1163/06.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA número 79/1994, de 31 de mayo), y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre (BOJA número 166/1995, de 28 de diciembre), se realiza y se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de vertedero de residuos de construcción y demolición en el término municipal de La Tahá (Granada) promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., y la Diputación Provincial de Granada.

#### 1.- OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado se encuentra incluido en el punto 16 del Anexo Primero de la Ley 7/1994 y Anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente declaración de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente declaración de impacto ambiental se describen las características básicas del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

#### 2.- TRAMITACION

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, y Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

El procedimiento se inició con la remisión por parte del Ayuntamiento de La Tahá con fecha 20 de junio de 2006 del proyecto de vertedero de inertes y del estudio de impacto ambiental, junto con el certificado de la información pública que se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia, número 205 de 27 de octubre de 2005, trámite en el que no se ha presentado alegaciones.

En consideración del artículo 24.2 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental esta Delegación Provincial solicitó al titular con fecha 6 de marzo de 2007 documentación complementaria. Con fecha 22 de febrero y 5 de marzo de 2008 se recibe la citada documentación complementaria del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de

vertedero de residuos de construcción y demolición en el término municipal de La Tahá (Granada).

#### 3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizado el expediente, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, declara, a los solos efectos ambientales, viable la ejecución del proyecto de vertedero de residuos de construcción y demolición en el término municipal de La Tahá (Granada) promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., y la Diputación Provincial de Granada, debiendo cumplir con el siguiente condicionado ambiental:

1. Toda acción distinta de las indicadas en la descripción del proyecto presentado y en esta declaración de impacto ambiental deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

2. Conforme establece en el artículo 25.3 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será precisa la incorporación de las prescripciones establecidas en esta declaración de impacto ambiental a la autorización del órgano sustantivo. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto (así como las reformas que se deriven de este pronunciamiento ambiental), según la documentación presentada y reseñada en el Anexo I de esta declaración de impacto ambiental, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras o protectoras.

3. Para la ejecución y desarrollo del proyecto deberán aplicarse todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el estudio de impacto ambiental, que serán de aplicación tanto a la construcción del vertedero como a su funcionamiento y clausura. En todo caso, el titular comunicará a esta Delegación Provincial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.

4. Las condiciones y prescripciones que establece este pronunciamiento ambiental serán trasladadas a un reformado del proyecto que será elaborado por el titular y presentado tanto en el órgano sustantivo como en este órgano ambiental, para su conformidad antes del inicio de los trabajos de construcción de las instalaciones.

5. Dado que la actuación proyectada se ubica dentro del Espacio Natural Sierra Nevada, conforme a lo establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada, el Titular deberá solicitar y obtener autorización previa del Espacio Natural para poder llevar a cabo las actuaciones proyectadas, para lo cual aportará el reformado del proyecto antes citado y el proyecto de restauración e integración paisajística que se cita más abajo.

Condiciones de las instalaciones.

6. El camino de acceso, actualmente con una anchura de 3,5 m, no se ensanchará en todo su recorrido a 7 m, como figura en el proyecto, sino tan solo en tramos se-

leccionados para permitir el cruce de dos vehículos que circulen en sentido contrario. Deben quedar excluidos de este tipo de obras los cortados adyacentes al actual acceso por mayor presencia del helecho *Cosentinia vellea*.

7. La estabilidad del vertedero deberá estar sustentada por un estudio geotécnico actualizado que considerará la estabilidad de la masa de residuos y del conjunto vertedero-terreno, incluida la capa de impermeabilización y elementos de la capa permeable del fondo. Se garantizará la funcionalidad del muro actualmente existente para garantizar la estabilidad del vertedero. Además, la altura de este muro garantizará que no se vea desbordado por los vertidos ni aún en el caso de que se produzca algún deslizamiento.

8. El vertedero proyectado cumplirá fielmente todas las características constructivas que son de aplicación a los vertederos de inertes que se recogen en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero. Se establecen como mínimas las siguientes determinaciones:

- Recepción del material y pesaje. El área de descarga de residuos será pavimentada y con sistema para recogida y posterior tratamiento de posibles vertidos, y construido de tal forma que evite el acceso de aguas de escorrentía. El sistema de recogida de posibles vertidos posibilitará su desconexión del resto de la instalación en caso de que se produzca un vertido peligroso no deseado. Consecuentemente, se habilitará un área para el almacenamiento provisional de residuos no admisibles en la que se dispondrá para el almacenamiento de residuos peligrosos una zona delimitada bajo cubierta y con pavimento impermeable destinado al almacenamiento independiente por tipo de residuo y con cubeto en el caso de que puedan producir derrames. Plásticos, cartones y papeles susceptibles de ser recuperados se almacenarán en zona cercada para evitar volátiles.

- Para la construcción del vaso del vertedero, y dado que con anterioridad se ha producido en la zona de actuación el vertido de residuos, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Campaña de desratización.

b) Limpieza manual: se recogerán los residuos de tamaño medio dispersos por el entorno del vaso de vertido. Los residuos peligrosos que puedan encontrarse durante la limpieza manual deberán entregarse a gestor autorizado.

c) Remodelación y adecuación de las formas para el nuevo vertedero con objeto de proporcionar una topografía adecuada para asegurar la estabilidad geométrica y facilitar la evacuación de las aguas y ejecución de las capas de sellado. Esta etapa consistirá en el extendido y compactación de los residuos hasta nivelar las superficies. Con esta operación se buscará estabilizar, uniformizar y homogeneizar las pendientes de los taludes, evitándose derrumbes y asentamientos incontrolados de los residuos. Asimismo, se procederá a rellenar las zonas deprimidas. Una vez realizada la remodelación topográfica se efectuará la regulación del terreno dejándolo preparado para albergar la capa de regularización.

d) Capa de regularización; compuesta por material granular extendido y compactado en un grosor de 30 cm.

e) Barrera impermeable; consistiendo esta capa en una lámina de polietileno de 1,5 mm, protegidas con dos capas de geotextil de 300 g/m<sup>2</sup>.

f) Capa de drenaje para la recogida de lixiviados. Esta capa cubrirá el fondo y las paredes del mismo, su instalación no dañará las capas inferiores y deberá ser de material competente, gravas rodadas o de cantos no angulosos y con conductividad hidráulica mínima de, una vez colocadas, al menos de 10-2 m/s. Para la extracción del lixiviado y aguas percoladas en esta capa se imbuirá un sistema de drenaje (dren principal formado por tubería de PVC ranurada de 200 mm y drenes secundarios de tubería de PVC ranurada de 160 mm). Estos drenes se recubrirán con un geotextil para evitar riesgo de colmatación.

g) Capa filtrante formada por una lámina de geotextil para la retención de finos.

- Para la recepción de lixiviados se construirá una balsa impermeabilizada, que estará dimensionada para recoger las precipitaciones máximas de 24 horas para un periodo de retorno mínimo de 25 años. En caso de resultar afectada por lo establecido en el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, modificado por el Decreto 167/2005, de 12 de julio, habrá de ser autorizada por el órgano competente.

- Para la depuración de lixiviados recogidos en la balsa y posibles derrames de la zona de descarga de residuos, se dispondrá de un sistema de tratamiento adecuado previo a su vertido.

- En el perímetro del vertedero se dispondrá una cuneta de 80 cm de profundidad y 60 cm de anchura para la evacuación de pluviales. Durante el funcionamiento de las instalaciones se realizará un continuo mantenimiento de esta cuneta de modo que en todo momento se asegure su correcta funcionalidad. En caso de que no se garantice su funcionalidad se procederá al revestimiento con hormigón de esta cuneta.

- Para el control de la calidad de las aguas subterráneas se instalarán al menos 2 piezómetros, uno aguas arriba y otro aguas abajo del vertedero. La disposición y características de estos piezómetros vendrá determinado un estudio hidrogeológico firmado por técnico competente, que incluirá una información referente a las características actuales de las aguas subterráneas del ámbito de actuación.

Condiciones referentes a la gestión de residuos

9. Para el inicio de la actividad, el titular requerirá autorización relativa al ejercicio de la actividad de gestor de residuos según lo establecido en el Decreto 104/2000 por el que se regula las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, trámite que permitirá la comprobación de la realidad de las instalaciones una vez construidas y en el que el titular deberá aportar toda la documentación detallada que corresponda a la explotación del vertedero, procedimientos de admisión de residuos, procedimientos de control y vigi-

lancia, clausura y mantenimiento y vigilancia posclausura con las condiciones que establece el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La clausura y sellado de las áreas de vertido terminadas incluirá en todo caso el extendido de una capa de regularización, un geosintético o arcilla de impermeabilización, una capa drenante y una capa de cobertura como soporte para la vegetación

10. El vertedero de La Tahá sólo recepcionará residuos de construcción y demolición que no sean peligrosos y que cumplan los criterios de admisión fijados para los vertederos de inertes en el anexo II del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. En especial se seguirá el procedimiento de admisión de residuos previsto en el artículo 12 y se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 en lo referente a la obligatoriedad de someter a tratamiento previo los residuos antes de depositarlo en el vertedero, que alcanzará, al menos, una separación y clasificación de aquellos residuos de construcción y demolición que no tengan la consideración de inertes, así como de aquellos otros que, con labores de separación y clasificación de escasa dificultad técnica se favorezca la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos.

11. En cualquier caso, se cumplirán las prescripciones de la Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002 por el que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.

12. El acceso al vertedero será en todo momento controlado por el titular de la instalación.

13. Durante la fase de explotación y mantenimiento posterior del vertedero se llevará a cabo fielmente el procedimiento de control y vigilancia previsto en el Anexo III del citado Real Decreto 1481/2001.

#### Atmósfera

14. Toda la maquinaria usada en la ejecución de las obras contará con los obligados elementos correctores en la emisión de gases. El tráfico de maquinaria pesada que se producirá durante la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para las zonas pobladas próximas y, si fuera preciso, contando con la presencia de personal que controle el tráfico. Cuando sea necesario se procederá a la humectación de las zonas de emisión de partículas y de la carga de los camiones que participen en la ejecución.

15. Se garantizará la inexistencia de afecciones por la emisión de ruidos, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento. Para ello se cuidará de cumplir lo establecido por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, limitándose además el funcionamiento de las instalaciones a horario diurno (7:00 a 23:00 horas) y la velocidad máxima de los vehículos en el camino de acceso a las instalaciones a 20 km/h. Una vez entre en funcionamiento las instalaciones, y de acuerdo con lo establecido

en el art. 35.e del Reglamento contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se deberá establecer un programa de medidas "in situ" que permita comprobar que las medidas adoptadas han sido las correctas y no se superan los valores límite establecidos en el mencionado Reglamento. Estos resultados se incorporarán a los informes que deben ser elaborados en el ámbito del Programa de Vigilancia Ambiental durante el primer año de funcionamiento de la planta.

16. Durante la fase de funcionamiento del vertedero se habilitarán las medidas correctoras de prevención de emisión de polvo, para lo cual podrá considerarse la posibilidad de emplear los lixiviados del vertedero, siempre que la calidad del mismo permita ese uso. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones con material polvoriento deberá estar convenientemente cubierta.

17. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 74/1996, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, y dado que la actuación proyectada se incluye en el Grupo A del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, el Titular de la instalación deberá presentar un informe de inspección tanto de partículas totales en suspensión como de sedimentables, conforme a lo previsto en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, en tres puntos simultáneamente, realizado por entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental, a la puesta en marcha y, posteriormente, con una periodicidad de dos años.

#### Aguas y Suelos

18. Conforme a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y demás normativa que los desarrolla, en caso de afección al Barranco de la Sangre por la adecuación de la pista de acceso o su zona de policía requerirá autorización previa de la Agencia Andaluza del Agua.

19. El vertido de la depuradora del área de servicios y de los lixiviados depurados requerirá autorización de la Agencia Andaluza del Agua. En caso de inadmisibilidad de este vertido por sus características se adoptarán los sistemas de depuración precisos para lograr una adecuada calidad del efluente o bien se optará por recircular los lixiviados en la masa de vertido y por el transporte del exceso de lixiviados a instalación de tratamiento autorizada.

20. Con el fin de sujetar los suelos y reducir los riesgos de erosión, se limitarán al estricto mínimo los movimientos de tierra y aquellas actuaciones que produzcan la desestabilización del terreno, principalmente la destrucción de la vegetación. Como medida protectora adicional se realizarán en el entorno plantaciones de especies arbóreas y arbustivas, siempre con especies y subespecies autóctonas, en ningún caso con especies exóticas o propias de otras áreas geográficas.

21. La capa de cobertura de soporte para la vegetación en las labores de sellado o restauración se llevará a cabo con tierra vegetal de la zona de la Alpujarra que contenga el banco local de semillas.

22. Los acopios de tierra vegetal que sean utilizados para la restauración o sellado del vertedero tendrán una colocación que evite en lo posible procesos de erosión hasta que sean destinados a su fin. El suelo vegetal retirado será ubicado en terrenos llanos en montones que no superen 1'5 metros de altura ni 4 metros de ancho. Durante el tiempo que el suelo vegetal permanezca en estas condiciones se compensará la pérdida de su materia orgánica con un tratamiento de siembra y abonado que servirá para preservar su estructura original y la subsistencia de microfauna y microflora original.

#### Residuos

23. Durante la ejecución de las obras proyectadas y durante el funcionamiento de las instalaciones existirá un control riguroso de todos los residuos que se generen, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional y uso o eliminación. En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión. Para las tierras sobrantes de excavación se procurará su reutilización en labores de restauración, acondicionamiento y relleno de la obra proyectada. De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que a tal efecto se disponga un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos y Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

24. Por parte del personal del vertedero se efectuarán inspecciones y limpiezas de los diferentes restos de residuos que puedan aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista dentro del interior de la instalación. Estas limpiezas se extenderán a las zonas exteriores de la Planta, con el objeto, entre otros, de no propiciar puntuales vertidos ilegales.

25. En cuanto a la generación de residuos peligrosos, se cumplirán los preceptos recogidos en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos, y para el caso de los aceites minerales usados lo establecido en el Real Decreto 679/2006 de 2 de junio por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. El titular queda obligado al cumplimiento de las obligaciones de los productores de residuos peligrosos siguientes: a) Solicitar inscripción en el Registro de Pequeños productores en la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, "Información

anual de productor de residuos peligrosos" b) Cumplimentar y conservar el correspondiente Libro de Registro de Residuos Peligrosos. c) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos. d) Almacenar adecuadamente en zona destinada a tal fin los residuos peligrosos. e) Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán cumplir con las características técnica y con el etiquetado previstos en el Reglamento de Residuos Peligrosos e) Informar inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos. f) Los residuos deberán retirarse por gestor autorizado al menos cada seis meses, salvo que se obtenga autorización expresa para periodos de almacenamiento superior.

26. Conforme a lo establecido en el art. 6 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, antes del otorgamiento de la licencia de apertura de actividad del Ayuntamiento, el titular aportará ante esa Administración Local la oportuna información al objeto de verificar el sistema de la gestión de los residuos urbanos generados.

#### Incidencia Territorial

27. En la ejecución de las obras se limitará la zona de actuación con objeto de afectar a la superficie estrictamente necesaria, evitando la circulación de la maquinaria o la ocupación de terrenos no afectados, balizando las zonas a las que la maquinaria tenga acceso.

28. Los materiales utilizados en la construcción del vertedero, en su caso, deberán proceder de canteras y explotaciones mineras legalmente autorizadas.

#### Flora y fauna

29. Mientras no sea preciso para la realización de las obras no se ejercerá ninguna actuación sobre el afloramiento rocoso situado a la entrada del vertedero en el que se localiza el helecho *Cosentinia vellea*.

30. En caso de afección inevitable a pies del helecho *Cosentinia vellea* y del arbusto *Lavatera oblongifolia* presentes en la zona se procederá a la extracción de los pies más expuestos para su traslocación a otro lugar de la misma zona donde puedan seguir subsistiendo o bien su traslado a vivero. Esta operación requerirá autorización previa y se realizará con el asesoramiento de los especialistas en flora amenazadas de la Consejería de Medio Ambiente caso de afección inevitable.

#### Paisaje

31. Todas las actuaciones del proyecto cuya ejecución sea susceptible mejorar para lograr la efectiva integración paisajística del mismo (pantallas vegetales, edificaciones, muros de contención, plantaciones en el sellado, revegetación del entorno, etc.) se plasmarán en un proyecto de restauración e integración paisajística que se someterá al juicio técnico del Espacio Natural Sierra Nevada. En todo caso, la construcción de cualquier muro de apoyo al camino de acceso o de alguna de las partes del vertedero deberá realizarse respetando la tipología de la zona, con revestimiento de piedra, y las plantaciones de especies arbóreas y arbustivas se llevarán a cabo con especies y subespecies autóctonas, en ningún caso con especies exóticas o propias de otras áreas geográficas.

#### Prevención de Incendios Forestal

32. En la fase de obras queda prohibida con carácter general la quema de restos vegetales, salvo que se cuente con autorización expresa para tal fin, debiendo observarse el resto de medidas preventivas previstas para la realización de trabajos en terrenos forestales recogidas en el art. 21 del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

33. Conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales, el titular deberá mantener en torno a la instalación una faja de seguridad de una anchura mínima de 15 m. libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, que podrá superponerse con el perímetro de protección ambiental proyectado. Se pueden mantener formaciones arbustivas cuando la separación entre arbustos sea al menos de 3 m y formaciones arbóreas siempre que la distancia mínima entre los árboles sea de 6 m. que no haya continuidad horizontal entre las copas y que estén hasta una altura mínima de 2,5 m. Además, se procederá al vallado (2,5 m de altura) del vertedero y se dispondrá de un depósito de agua, carro extintor de 50 kg cerca del vaso y 2 extintores de 12 kg polvo polivalente en la zona de servicios. Además, se mantendrá como zona de protección una faja de 10 m de anchura perimetral al vaso de vertido libre de cualquier material combustible. En cuanto al camino de acceso durante las épocas de peligro medio y alto las autoridades (del 1 de mayo al 31 de octubre) el titular de la actuación queda obligado a mantener libres de residuos, matorral y vegetación herbácea seca tanto el camino y cunetas como una faja de un metro de ancho desde el borde del vial, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas.

34. El titular queda obligado a presentar antes de la puesta en marcha de las instalaciones un Plan de Auto-protección en el Ayuntamiento para su integración en el correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

#### Patrimonio Cultural

35. En lo referente a la protección del Patrimonio Arqueológico, se considera oportuno que se efectúe previamente una prospección arqueológica superficial en el área afectada por el proyecto, así como su entorno inmediato. Esta prospección, debe ser realizada por técnicos competentes y autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

36. En cualquier caso aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá se comunicado a la Delegación Provincial de Cultura, tal y como establece la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### Programa de Vigilancia Ambiental

37. El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto se llevará a cabo bajo la supervisión de un responsable ambiental con la adecuada preparación y experiencia, que será designado por el titular de la actividad, notificando dicha designación a esta Delegación Provincial.

38. La ejecución material de los procedimientos de control y vigilancia recogidos en el estudio de impacto

ambiental estará soportada en un documento técnico que recoja el personal, métodos y materiales que se dispondrán para el efectivo seguimiento de todas las variables objeto de control. Se indicará también el contenido y frecuencia de los informes que se pondrán a disposición de esta Delegación Provincial para trasladar la información y conclusiones que aporte el programa de vigilancia ambiental, así como las medidas que se adopten cuando se produzcan desviaciones entre la incidencia ambiental prevista por las instalaciones proyectadas y la incidencia ambiental registrada. Se preverá la emisión de informes especiales cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo. Este documento, que se presentará en esta Delegación Provincial antes de la autorización sustantiva del proyecto, incluirá también todas las determinaciones que sean precisas para dar cumplimiento a los condicionados de esa declaración de impacto ambiental. En concreto alcanzará:

- Mantenimiento de las instalaciones.
- Información comprensiva las cantidades de residuos recepcionados, residuos admitidos y destino de los no admitidos y en general los datos relativos a la explotación de las instalaciones conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 10/1998, de Residuos, artículo 7 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el artículo 8 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo.
- El cumplimiento íntegro de los procedimientos de control y vigilancia recogidos en el Anexo III del Real Decreto 1481/2001, y en especial las determinaciones relativas a datos de emisión (control de aguas y lixiviados), protección de las aguas subterráneas (muestras de referencia, parámetros de medida, composición y frecuencia) y comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido.
- El control de aguas drenadas y de los pozos piezométricos durante los primeros tres años, que incluirá analíticas anuales con determinaciones, al menos, de pH, conductividad, iones y cationes mayoritarios, materia orgánica y metales pesados. Se deberá contar con una analítica de referencia representativa de la calidad de las aguas subterráneas o drenadas en el entorno antes del inicio de la actividad del vertedero.
- Los resultados de los informe de inspección tanto de partículas totales en suspensión como de sedimentables como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- Los resultados del control del vertido de lixiviados depurados que al respecto establezca la Agencia Andaluza del Agua.
- Control de materiales ligeros y volados, así como insectos y especies molestas.

39. Los controles previstos para el seguimiento de la calidad del medio hídrico y la atmósfera se ejecutarán a través de Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

40. Una vez concluidas las obras y antes de la puesta en servicio del vertedero, el titular remitirá a esta Delegación Provincial informe suscrito por el Director de Obras

del proyecto y por el responsable ambiental de las mismas, acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas correctoras y protectoras.

41. Si de las conclusiones y recomendaciones hechas en los informes incluidos en el Programa de Vigilancia Ambiental se dedujera la necesidad de modificar las condiciones establecidas para la realización del proyecto, el titular acatará de forma inmediata las prescripciones que en este sentido le notifique esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Otras condiciones

42. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta declaración de impacto ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

43. Las condiciones señaladas en esta declaración son de obligado cumplimiento por el titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.

44. Sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente en materia de seguimiento y control establecidas en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la vigilancia del cumplimiento por parte del titular del proyecto de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental corresponde al órgano con competencia sustantiva.

45. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental el autor o autores del estudio de impacto ambiental serán responsables de la información que aporten en los términos establecidos en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

46. Esta declaración de impacto ambiental deberá hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

47. La trasgresión o el incumplimiento de la presente declaración de impacto ambiental y su condicionado dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias contenidas en la Ley 7/94, de 18 de mayo de Protección Ambiental, en especial los artículos 76 a 82 de la misma.

48. Esta declaración de impacto ambiental se emite a los sólo efectos ambientales, no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar y de la necesaria observancia de criterios técnicos constructivos que garanticen la seguridad y perdurabilidad de las actuaciones proyectadas.

Granada, 21 de agosto de 2008.- El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

#### ANEXO I

Características Básicas del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental

El proyecto afronta la ejecución del vertedero de residuos de construcción y demolición en el término municipal

de La Tahá, en el paraje "Cerrillo de la Hora", que ha sido utilizada ya como vertedero por lo que ya recibió un acondicionamiento previo. La finca en la que se alojarán los residuos tiene una pendiente de 20°. El vaso de vertido tendrá 10.474 m<sup>2</sup> aunque la finca que acoge al vertedero tiene una superficie de 14.920 m<sup>2</sup> que se proyecta que acogerá un total de 51.000 m<sup>3</sup> de residuos. Alrededor de las instalaciones del vertedero se abrirá un perímetro de protección ambiental, de 10 m de anchura y una superficie de 6.093 m<sup>2</sup>. El proyecto aportado considera el camino de acceso a las instalaciones, zona de recepción, zona de vertido controlado, accesos interiores al vertedero y zona de protección ambiental. El procedimiento de funcionamiento de la instalación consta básicamente de recepción del material, verificación de la composición inerte, pesaje del material y descarga en el vaso del vertedero. La técnica de explotación será la de capas sucesivas. El proceso de vertido se realizará desde el punto más bajo de la finca hacia el punto más alto de la misma, formando un cuerpo con una envolvente general de 25°.

NUMERO 9.959

#### JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

*Declaración de impacto ambiental Parque Eólico Jaufil en Zújar*

#### EDICTO

Declaración de impacto ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada correspondiente al anteproyecto Parque Eólico Jaufil en el t.m. de Zújar (Granada), expte. 1323/2008

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se formula la presente declaración de impacto ambiental sobre el anteproyecto de Parque Eólico "Jaufil", en el término municipal de Zújar (Granada), promovido por Parque Eólico Jaufil, S.L.

#### 1.- OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994 de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto de Parque eólico "Jaufil" de 4 MW, se encuentra incluido en el punto 4 del Anexo primero de la Ley 7/1994 y del Anexo del Decreto 292/95, de

12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En los Anexos I y II de la presente Declaración de Impacto Ambiental se recogen las características básicas del proyecto y del estudio de impacto ambiental respectivamente.

Son objeto de esta declaración de impacto ambiental la instalación de 2 aerogeneradores de potencia nominal de 2 MW, la obra civil del parque, centros de transformación, líneas eléctricas subterráneas de 20kV, centro de seccionamiento y línea eléctrica de evacuación de 20 kV y 7 km de longitud.

## 2.- TRAMITACION

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y en el Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 30 de mayo de 2008, es remitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa anteproyecto y estudio de impacto ambiental sobre Parque Eólico "Jaufil" de 4 MW en el t.m. de Zújar (Granada).

El expediente de instalación eléctrica "Jaufil" fue sometido por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa al trámite de Información Pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 41 de 3 de marzo de 2008. No consta que se formularan alegaciones de ningún tipo durante este proceso.

En consideración del artículo 24.2 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental esta Delegación Provincial solicitó al titular con fecha 4 de agosto de 2008 documentación complementaria, que es aportada por el titular con fechas 7, 11 y 13 de agosto de 2008 se recibe la citada documentación complementaria del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico "Jaufil" en el término municipal de Zújar (Granada).

## 3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizado el expediente, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, declara, a los solos efectos ambientales, viable la ejecución del proyecto de Parque eólico "Jaufil" en el término municipal de Zújar, provincia de Granada, promovido por Parque Eólico Jaufil, S.L., debiendo cumplir con el siguiente condicionado ambiental:

### 3.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

• Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en esta declaración de impacto ambiental deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley

7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

• Conforme establece en el artículo 25.3 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la aprobación definitiva del proyecto por la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa y del Ayuntamiento correspondiente, será precisa la incorporación de las prescripciones establecidas en esta declaración de impacto ambiental, teniendo carácter vinculante para el órgano sustantivo. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto según la documentación presentada y reseñada en el Anexo I de esta declaración de impacto ambiental, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras o protectoras.

• Para la ejecución y desarrollo del proyecto deberán aplicarse todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el estudio de impacto ambiental, que serán de aplicación tanto a la construcción de las instalaciones proyectadas como a su funcionamiento y clausura. En todo caso, el titular comunicará a esta Delegación Provincial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.

• Las condiciones señaladas en esta declaración son de obligado cumplimiento por el promotor, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial en la eficiencia de la actividad eólica, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.

• Sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente en materia de seguimiento y control establecidas en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la vigilancia del cumplimiento por parte del titular del proyecto de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental corresponde al órgano con competencia sustantiva.

• Si por cualquier circunstancia se abandonara la explotación del parque eólico, todas las instalaciones que la integran deberán ser desmanteladas en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad, excepto aquellas estructuras que queden por debajo de la superficie del terreno a más de un metro de profundidad. En relación con este condicionado, se considerará abandonada la explotación del parque eólico cuando durante un año no se genere energía útil en el mismo.

• La presente declaración lo es sólo a los efectos ambientales y no exime al promotor de la necesaria disposición de todas aquellas autorizaciones, licencias o permisos que hubiere lugar, tanto de otros organismos como por parte de terceras personas conforme a la legislación vigente.

### 3.2.- TERRENOS FORESTALES

• En aplicación de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y conforme establece el artículo 96 del Reglamento Forestal de Andalucía, el titular deberá solicitar autorización para la corta, arranque e inutilización de las espe-

cies arbóreas y arbustivas que precise el proyecto de construcción del parque eólico, así como para la realización del resto de actuaciones que pueden originar procesos erosivos, y para la ejecución del proyecto de revegetación propuesto, que abarcará en todo caso todas las superficies afectadas por la actuación proyectada. Estas autorizaciones serán requeridas tras el replanteo sobre el terreno de las instalaciones que se definan en el correspondiente proyecto constructivo.

- En la fase de obras queda prohibida la quema de restos vegetales, salvo que se cuente con autorización expresa para tal fin, debiendo observarse el resto de medidas preventivas previstas para la realización de trabajos en terrenos forestales recogidas en el art. 21 del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

- A efectos de su integración en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales el promotor deberá presentar Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales en el Ayuntamiento donde radica la actividad en el que deberá recogerse la ejecución de una faja auxiliar de una anchura mínima de 15 m libre de residuos, matorral y vegetación herbácea. Se pueden mantener formaciones arbustivas cuando la separación entre arbustos sea al menos de 3 m y formaciones arbóreas siempre que la distancia mínima entre los árboles sea de 6 m que no haya continuidad horizontal entre las copas y que estén hasta una altura mínima de 2,5 m. Todo ello en consonancia a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y su Reglamento. Una vez presentado deberá remitirse copia a esta Delegación. El plazo de presentación de este Plan de Autoprotección es de 6 meses a partir de la obtención de la correspondiente autorización administrativa de la actividad.

### 3.3.- PATRIMONIO FORESTAL.

- La actuación se localiza parcialmente en terrenos que constituyen el monte público denominado "Monte del Pueblo de Zújar" con código GR-30048-CAY catalogado de utilidad pública con el nº 10-A, consorciado con la Administración Forestal, por lo que para llevar a cabo la actuación referida será precisa previamente la autorización de ocupación del mencionado monte público.

- Los viales proyectados en la ejecución del parque eólico pasarán a formar parte de las infraestructuras propias del monte.

### 3.4.- HABITATS, FLORA Y FAUNA SILVESTRES

- Para la evacuación de la energía producida en el parque eólico no podrá ejecutarse el trazado de 7 km indicado en el anteproyecto del Parque Eólico Jaufil, considerándose más adecuada por su menor incidencia ambiental la propuesta planteada por el titular que prevé el empleo de otras líneas eléctricas ya existentes, reduciendo el tramo de línea eléctrica de nueva construcción a 4 km de longitud.

- La línea eléctrica de evacuación a ejecutar cumplirá con todas las medidas antielectrocución y anticolidión y demás prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 178/2006 de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

- Conforme a lo señalado en el estudio de impacto ambiental, se desarrollará un plan de seguimiento de la incidencia del parque eólico sobre la fauna y en especial las aves durante, al menos, tres años, realizado por empresa independiente de la promotora en el que constará como mínimo: censo de aves, mortandad de aves en un radio de 50 metros alrededor de los aerogeneradores, y en una banda de 20 metros a cada lado de los tendidos de evacuación relacionados con este parque. En todo momento se trasladarán los informes periódicos a esta Delegación Provincial. Resultado del análisis del mismo se considerará la posibilidad de paralización y desmantelamiento de los aerogeneradores. Se comunicará de inmediato las colisiones aparecidas de ejemplares pertenecientes al Catalogo Andaluz de Especies Protegidas.

- La obra civil se concentrará en el período comprendido entre los meses de agosto a marzo, fuera de la época de reproducción de la avifauna que potencialmente pudiera verse afectada.

### 3.5.- SISTEMA HIDROLOGICO.

- Conforme a lo establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y demás normativa que la desarrolla, en caso de afección a zona de policía de cauce público, el titular deberá obtener la preceptiva autorización del organismo de cuenca.

- El cruzamiento de los cauces interceptados por la línea eléctrica de evacuación se llevará a cabo teniendo en cuenta las prescripciones que al respecto establece el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y demás normativa que lo desarrolla o modifica y requerirá autorización previa del organismo de cuenca.

- Concluida la fase de construcción del parque eólico y durante la fase de funcionamiento, se deberán realizar controles de la red de drenaje, comprobando que no se ha producido alteración de la misma y certificando que la salida de agua de dicha red de drenaje al sistema hidrológico se realiza de manera gradual sin provocar erosiones, acumulaciones de materiales o inundaciones.

### 3.6.- ATMOSFERA

- Para minimizar la producción y dispersión del polvo generado en la fase de construcción se efectuarán riegos periódicos de los caminos y acopios de tierras en el momento en que la emisión de partículas sea perceptible.

- En la fase de construcción todos los vehículos y maquinaria empleada en el proyecto deberán estar en condiciones de funcionamiento adecuado, de manera que se garantice en todo momento el cumplimiento en el área de actuación de los niveles de calidad acústica Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

- Durante la fase de funcionamiento, con objeto de evitar un impacto no deseado en materia de contaminación acústica en las edificaciones habitadas de forma permanente existentes en la zona de actuación, no podrán superarse los valores límites recogidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. A la puesta en marcha, deberá presentar una pro-

gramación de medidas in situ de los niveles de ruido así como un informe de medición acústica elaborado por entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, donde se certifique la ejecución efectiva de lo proyectado y se verifique el cumplimiento de los niveles límite legales de emisión al exterior, conforme a lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre.

### 3.7.- RESIDUOS

- Durante la ejecución de las obras proyectadas existirá un control riguroso de todos los residuos que se generen, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional y uso o eliminación. En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión. Para las tierras sobrantes de excavación se procurará su reutilización en labores de restauración, acondicionamiento y relleno de la obra proyectada. De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que a tal efecto se disponga un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos y Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- En cuanto a la generación de residuos peligrosos durante la fase de funcionamiento, se cumplirán los preceptos recogidos en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos, y para el caso de los aceites minerales usados lo establecido en el Real Decreto 679/2006 de 2 de junio por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. El titular queda obligado al cumplimiento de las obligaciones de los productores de residuos peligrosos siguientes: a) Solicitar inscripción en el Registro de Pequeños productores en la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, "Información anual de productor de residuos peligrosos". b) Complimentar y conservar el correspondiente Libro de Registro de Residuos Peligrosos. c) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos. d) Almacenar adecuadamente en zona destinada a tal fin los residuos peligrosos. e) Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán cumplir con las características técnica y con el etiquetado previstos en el Reglamento de Residuos Peligrosos e) Informar inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos. f) Los residuos deberán retirarse por gestor autorizado al menos cada seis meses, salvo que se obtenga autorización expresa para periodos de almacenamiento superior.

### 3.10.- PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

- En lo referente a la protección del Patrimonio Arqueológico, en ningún caso resultarán afectados los entornos de la Torre de los Morrones y de la Torre de Ermita Vieja de Zújar y, conforme a lo informado por la Consejería de Cultura, la ejecución del proyecto queda condicionada a la realización de una prospección arqueológica superficial en el ámbito de afección del proyecto. Esta prospección, debe ser realizada por técnicos competentes y autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

- En cualquier caso aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de Cultura, tal y como establece la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### 3.11.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

- El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto se llevará a cabo bajo la supervisión de un Responsable Ambiental con la adecuada preparación y experiencia medioambiental, que será designado por el titular del proyecto, notificando dicha designación a esta Delegación Provincial. Toda la información que genere el Programa de Vigilancia Ambiental será trasladada a esta Delegación Provincial en los periodos de tiempo y con el contenido indicados en dicho documento.

- Si de las conclusiones y recomendaciones hechas en los informes citados se dedujera la necesidad de no instalar determinados aerogeneradores o limitar su puesta en funcionamiento en determinadas condiciones ambientales o climáticas, o incluso su desmantelamiento y traslado a otro lugar de la propia planta eólica, el titular de las instalaciones acatará de forma inmediata las prescripciones que en este sentido le notifique esta Delegación Provincial.

El incumplimiento o transgresión de los condicionados ambientales impuestos dará lugar a lo establecido en los artículos 76 a 82 de la Ley 7/1.994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Granada, 21 de agosto de 2008.- El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

### ANEXO I

#### Características básicas del proyecto

El proyecto del parque eólico Jaufil de 4 MW comprende la construcción, establecimiento y funcionamiento de los siguientes elementos:

- 2 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia unitaria, montados sobre torres tubulares de 85 m de altura, rotor de 3 palas, diámetro de rotor 71 m.

- 2 centros de transformación de 2.000 kVA, 0,400/20 kV interiores.

- 1 centro de seccionamiento que servirá de enlace entre el parque y las instalaciones de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

- Red subterránea de A.T. de 7 km de longitud, a 20 kV, con conductores RHV 12/20 kV, de interconexión entre aerogeneradores y centro de transformación.

• Línea eléctrica de A.T., a 20 kV, de 4.000 m de longitud que enlaza el centro de seccionamiento con la línea de Endesa Distribución Eléctrica, S.L..

• Zanjas para cableado interno (693 m aproximadamente) de 0,6 a 1,00 m de anchura y 1,20 m de profundidad.

• Mejora de 111 m de caminos existentes y construcción de 756 m de caminos de nuevo trazado, con una anchura variable de 4 m y pendiente máxima del 12%.

• Construcción de 2 plataformas de 35 x 37 m para montaje de los aerogeneradores.

• Ejecución de 2 cimentaciones de aerogeneradores formada por zapata circular de 16,70 m de diámetro.

La ubicación de los elementos indicados serán las reflejadas en el Plano 3 "Planta General incluido en el Anteproyecto del Parque Eólico Jaufil" incluido en el anteproyecto del Parque Eólico Jaufil, y para la nueva línea eléctrica de evacuación propuesta la señalada en el Plano 1 "Trazado Original y Definitivo de la Línea de Evacuación" del documento aportado con fecha 7 de agosto de 2008.

## ANEXO II

### Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio de impacto ambiental y documentación anexa presentada reúnen los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constando de los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Descripción del proyecto y sus acciones. Análisis de alternativas
3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves.
4. Identificación y valoración de impactos.
5. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.
6. Programa de Vigilancia Ambiental.
7. Documento de síntesis.
8. Identificación y titulación del responsable del estudio de impacto ambiental
9. Anexo de planos

NUMERO 10.067

## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

### EDICTO

D. Juan Carlos Benavides Yanguas, Alcalde Presidente del Ilustrísimo del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias e intentos llevados a cabo para notificar las siguientes comunicaciones a los denunciados que se citan por infracciones al Reglamento General de Circulación que se relacionan, se le concede un plazo de 10 días para comparecer ante la sección de Tráfico de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas a efectos de practicar las notificaciones. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos

legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Almuñécar, 22 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo.:  
Juan Carlos Benavides Yanguas.

RELACION DE NOTIFICACIONES B.O.P/B.O.E.  
FECHA DE EMISION 22/08/2008

Expediente	Nombre	DNI	IMPORTE
2007 006570	BALLESTEROS CAMARERO MANUEL	23464618H	50,00
2007 006597	PICHARDO MARTINEZ JOSE LUIS	24298780Q	50,00
2007 006633	VILLARRASO QUESADA LUIS	24295054Q	50,00
2008 000106	FERNANDEZ MARIN INMACULADA	24163388W	50,00
2008 000204	GUERRERO GUIRADO JUAN JOSE	74713837Q	100,00
2008 000470	JIMENEZ LOPEZ LUIS FERNANDO	23806532Z	100,00
2008 000541	ORTEGA AYLLON LUIS ALFONSO	44264157J	50,00
2008 000587	ALABARCE MULLER ANDRES	74637325W	50,00
2008 000611	MERRITT JOSEPH	X0885278P	50,00
2008 000624	FERNANDEZ BAILLO BENITEZ FCO JAVIER	51407524V	50,00
2008 000672	MATIAS HEREDIA JUAN JESUS	23806166Q	60,00
2008 000675	PARRA DE HARO JUAN	25990395G	50,00
2008 000723	OSA PEREZ JOSE MIGUEL DE LA	24095065N	50,00
2008 000727	GALLEGO SANCHEZ PORRO PEDRO SANTIAG	34771524D	50,00
2008 000759	LOPEZ ARAGON MARI CARMEN	23794216A	50,00
2008 000766	MUÑOZ RODRIGUEZ AGUSTIN	44273663C	50,00
2008 000769	GUERRERO URQUIZAR BEGOÑA SANDRA	74648205A	50,00
2008 000777	CAMBAS MARIA SOLEDAD	X5639189A	50,00
2008 000793	AIRCRAFT LINE SL	B18699082	50,00
2008 000808	GESTION INTERNACIONAL IMPORTACION E	B07847767	50,00
2008 000816	AIRCRAFT LINE SL	B18699082	50,00
2008 000859	VERGANI SLOVINSKY ADRIANA	74726928C	100,00
2008 000866	HUERTAS MONTES VICTOR	44259143J	50,00
2008 000870	DOMINGUEZ RODRIGO JUAN	23790921C	50,00
2008 000896	GARCIA RODRIGUEZ ZAIRA	74715917A	50,00
2008 000900	LUNING SEGBRECHT	X7275290E	50,00
2008 000901	VICHI VIVIANA	X3078320T	50,00
2008 000911	GARCIA GONZALEZ ANTONIO	52122401P	50,00
2008 000916	GARCIA GONZALEZ ANTONIO	52122401P	50,00
2008 000943	DE BACKER BEVEL GAUTHIER	X0170641G	50,00
2008 000948	DOMINGUEZ RODRIGO JUAN	23790921C	50,00
2008 000949	MUÑOZ ALVAREZ ERNESTO	28904443K	50,00
2008 000951	YAJOUH MOHAMMED SAID	X2746791Q	50,00
2008 001002	DOMINGUEZ RODRIGO JUAN	23790921C	50,00
2008 001022	ESCAÑUELA RODRIGUEZ ANTONIO	23781321B	50,00
2008 001030	ORTEGA GARCIA VICENTE MANUEL	23804796A	50,00
2008 001033	AIRCRAFT LINE SL	B18699082	50,00
2008 001048	MEJUTO VAZQUEZ EMILIO	32778917F	100,00
2008 001054	LOS DOS 2005 SL	B18733915	100,00
2008 001087	RIVAS FERNANDEZ FRANCISCO	23624499A	50,00
2008 001102	HROMAKOV VITALY	X6515657X	50,00
2008 001182	JERONIMO PADIAL JOSE FCO.	23773544P	50,00
2008 001184	POLO CORCOLES MARI CARMEN	24180625N	50,00
2008 001193	LUPION GONZALEZ EDUARDO	23798443K	50,00
2008 001210	PRADOS FORTES DAVID	24253225R	50,00
2008 001223	GARCIA ZARZUELO JUAN CARLOS	01920931V	50,00
2008 001224	BESIER WELSS AGNES FRANZISKA	X2221916R	50,00
2008 001230	NOEGA DOS MIL, S.L.	B82816422	50,00
2008 001237	RAMUSSEN KAUD ERIK	X2286286Y	50,00
2008 001267	MOLES MEDINA MIGUEL ANGEL	23784834M	50,00
2008 001278	QUIROGA OLGA INES	X5842731H	50,00
2008 001281	BOSCH BUSTOS RAFAEL	23795462F	50,00
2008 001298	GAITAN DIAZ EVA	23802216E	50,00
2008 001300	ROMERO BOCK SABRINA	53365377H	50,00
2008 001338	RUIZ MAMANI JUSTINA	X6837321L	50,00
2008 001350	PAREJA VILCHES CARLOS MANUEL	24150973F	50,00
2008 001376	LOPEZ DEL HIERRO BRAVO JAIME	23444471L	50,00
2008 001390	RODRIGUEZ PEREZ RAFAEL	17984055X	50,00
2008 001393	RODRIGUEZ PEREZ RAFAEL	17984055X	50,00
2008 001413	GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL	23783917P	60,00
2008 001415	GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL	23783917P	100,00
2008 001420	PEREZ CORTES JESUS	24258867P	100,00
2008 001445	RUIZ VILALTA SALVADOR	46532692N	50,00
2008 001453	TELLO RODRIGUEZ SILVIA	24258016P	50,00
2008 001454	FAJARDO CASTILLO MANUEL	23767288P	100,00
2008 001456	MOCHON HEREDIA MIGUEL ANGEL	23798796Y	100,00
2008 001469	CASADO ALABARCE JOSE ANTONIO	74661378C	50,00
2008 001476	ROWE LINDA ELIZABETH	X6221841L	50,00
2008 001477	BALSERA PAQUET CHRISTIAN	74734132W	100,00
2008 001539	LOS DOS 2005 SL	B18733915	50,00
2008 001544	FRANCIS ANTHONY JOHN	X7333985K	50,00
2008 001549	MUÑOZ REJON PABLO	77324535F	50,00
2008 001623	JIMENEZ LOPEZ WILSON FELIX	X3944809X	50,00
2008 001624	SABATEL ROLOFF ANDRES VICENTE	23803643T	50,00
2008 001650	MEÑEZ OMAR	X6432551A	50,00

2008 001656	MARTIN GARZON ANTONIO	24291420Q	60,00
2008 001781	LEON DELGADO ANGEL FLORIAN	24210889P	50,00
2008 001789	CALLEJAS LOPEZ ANDRES JESUS	74715553F	50,00
2008 001795	RODRIGUEZ LOPEZ ANTONIO	74714925T	100,00
2008 001799	MACIUJAC VIOREL	X8390220G	50,00
2008 001809	FERTYSEM, S.A.	A18098699	60,00
2008 001846	HABOOB SANCHEZ ISLAM JACOB	74738464X	150,00
2008 001861	HABOOB SANCHEZ ISLAM JACOB	74738464X	100,00
2008 001871	DAZA RAMOS LUIS MANUEL	24105678E	50,00
2008 001875	MEDINA GARCIA JOSE LUIS	24291194C	50,00
2008 001876	LUJAN SUAREZ AMADO EDUARDO	53441401G	50,00
2008 001878	CONTRERAS DEL MORAL MANUEL	24258451Y	50,00
2008 001880	DEL MORAL IBAÑEZ MARIA CARMEN	24050038L	50,00
2008 001886	CALLEJAS LOPEZ ANDRES JESUS	74715553F	50,00
2008 001890	HITA MARIN FRANCISCO JAVIER	24077835D	50,00
2008 001908	ZAMBRANO AMARO MERCEDES MARIA	X5106294H	50,00
2008 002020	JIMENEZ FERNANDEZ JESUS	13291316F	100,00
2008 002026	LAHRECH ADELAALI	X3976038M	100,00
2008 002046	ARELLANO GUERRERO ANTONIO JESUS	23782673Y	50,00
2008 002073	PRETEL CRESPO FRANCISCO	23705691M	50,00
2008 002093	MARTIN MASEGOSA RAFAEL	75138553Z	50,00
2008 002096	CONSTRUCCIONES MONTE HERMOSO DE BAH	B18778498	50,00
2008 002107	ARELLANO GUERRERO ANTONIO JESUS	23782673Y	50,00
2008 002140	CACERES ESTEBAN MIGUEL ANGEL	28568594H	50,00
2008 002150	CASADO ALABARCE JOSE ANTONIO	74661378C	50,00
2008 002189	ROMERO GOMEZ MARIA DOLORES	24281790T	50,00
2008 002191	LOPEZ CARRASCO EMILIO	23797630J	50,00
2008 002195	DIAZ MARTIN GERMAN ANTONIO	23794667V	50,00
2008 002228	CASTILLO ALONSO LORENZO	23601206D	50,00
2008 002266	ALMAGRO CARRASCO JOSE MARIA	23671313N	60,00
2008 002275	JIMENEZ MURCIA CHRISTIANS	74730560H	50,00
2008 002287	PEINADO OLIVARES MARIA ANGELES	24090979C	50,00
2008 002310	RIVAS CECILIA JOSE DAVID	74720344Z	50,00
2008 002334	GESTION INTERNACIONAL IMPORTACION E	B0784776F	50,00
2008 002465	SANCHEZ GUIXOT ROSARIO	23792063N	50,00
2008 002627	PUGA MORON FRANCISCO JAVIER	24263842S	50,00
2008 002654	MONTIEL ALCALA JOAQUIN	75088436Z	50,00
2008 002663	MORANTES MARTINEZ RAMON	01384910B	50,00
2008 002669	GUERRERO AGULLAR MANUELA	23799729L	50,00
2008 002678	CEREZO MORALES CARLOS ANTONIO	52584675M	50,00
2008 002733	ALBA CASARES CARMEN BELEN	74716850Q	50,00
2008 002807	BUSTOS JIMENEZ JUAN DE DIOS	23781778P	50,00
2008 002825	GARCIA GILBERT LUIS SALVADOR	74725179L	100,00
2008 002983	MORENO ESCUDERO ANTONIO	74709602J	50,00
2008 003013	RODRIGUEZ AIVAR JOSE ISIDRO	74628198Y	60,00
2008 003077	ORTIZ DE ORRUÑO SALAZAR ANTONIO	13298615S	50,00
2008 003225	BETORET CATALA JOSE MARIA	75133633Q	100,00
2008 003232	CAJKO BERRIO NICOLE	74729343C	100,00
2008 003363	MACIUJAC VIOREL	X8390220G	50,00
2008 003430	MUÑOZ SANTOS MIGUEL	23785325J	50,00
2008 003474	MEGIAS PEREZ ANGEL	14632833A	100,00
2008 003504	MOLINA CUMELLA JOAQUIN	76420490T	100,00
2008 003528	MUÑOZ SANTOS RAMON	74715576F	100,00
2008 003535	CABRERA JIMENEZ DAVID	74728412D	100,00
2008 003548	RODRIGUEZ FRANCO MARIA ANGELES	23800826N	100,00
2008 003574	MOLINA CUMELLA JOAQUIN	76420490T	100,00
2008 003628	SEGURITAS SISTEMAS DE SEGURIDAD S A	A82929951	50,00
2008 003684	MARSO SAID	74744596R	100,00
2008 003766	SANBAR LOGISTICA SL	B18771709	50,00
2008 003780	EXPLORACIONES AGRARIAS DEL SUR S.L.	B18502856	50,00
2008 003793	ORTEGA CECILIA JENIFER	41529533C	100,00

NUMERO 10.029

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)**

*Aprobación definitiva del Presupuesto general para 2008*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2008, de aprobación inicial del Presupuesto publicado en el B.O.P. nº 126 del pasado 4 de julio, se considera definitivamente aprobado, publicándose a nivel de capítulos:

<b>INGRESOS:</b>		
I Impuestos directos		951.525,00
II Impuestos Indirectos		200.000,00
III Tasas y otros ingresos		623.400,00
IV Transferencias corrientes		1.299.812,00
V Ingresos patrimoniales		28.500,00
VI Enajenación de inversiones reales		166.000,00
VII Transferencias de capital		1.013.445,00
IX Pasivos financieros		480.000,00
Total Presupuesto de ingresos 2008		4.762.682,00

<b>GASTOS:</b>		
I Gastos de personal		1.247.892,00
II Gastos bienes ctes. y servicios		1.083.500,00
III Gastos financieros		64.900,00
IV Transferencias corrientes		414.781,00
VI Inversiones reales		1.461.510,00
VII Transferencia de capital		450.839,00
IX Pasivos financieros		39.260,00
Total Presupuesto de gastos 2008		4.762.682,00

**PLANTILLA DE PERSONAL.**

	Nº	Grupo	Vacantes	Plazas
<b>A) Personal funcionario:</b>				
<b>I. Con habilitación de carácter nacional</b>				
1.1 Secretario-Interventor	1	A1		
<b>II. Escala de Admón. General.</b>				
2.1. Administrativo	2	C1	2	Prom. int.
2.2. Auxiliar Administrativo	4	C2	1	
<b>III. Escala de Administración Especial.</b>				
3.1. Arquitecto Técnico	1	A2		
3.2. Policías Locales	4	C1		
3.3. Operario de Serv. Múlt.	1	E		
3.4. Oficial Electricista	1	C2		
<b>B) Personal laboral fijo:</b>				
- Operario Mant. y Limpieza	1			
<b>B1) Personal laboral contratado temporal:</b>				
- Oficial 1 <sup>a</sup>	7			
- Oficial 2 <sup>a</sup>	2			
- Peones albañil	8			
- Limpieza edificios municipales	8			
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio	5			
- Auxiliar de biblioteca	1			
- Coordinador@ de radio	1			
- Animador Sociocultural	1			
- Ordenanza	1			
- Electricista	1			
- Coordinadora cursos FPO	1			
- Dinamizadora Guadalinfo	1			
- Monitores música	6			

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación operada por el art. 42, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones y asistencias:

<b>A) Cargos con dedicación exclusiva:</b>		
<u>Cargo</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Importe integro</u>
- Alcaldía-Presidentencia	Exclusiva	37.188,98 euros
- Concejalía Urbanismo	Exclusiva	31.583,02 euros
- Concejalía Cultura y Juventud	Exclusiva	29.734,52 euros

B) Indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados:

- Asistencia efectiva a Pleno 83,36 euros
- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno 78,15 euros
- Asistencia efectiva a Comisiones Informativas 78,15 euros

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Alfacar o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alfacar, 26 de agosto de 2008.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NUMERO 9.826

## **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

### RECAUDACION

#### *Notificaciones deudores*

### EDICTO

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relaciona, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

El negociado responsable de la tramitación de dicho procedimiento es el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Plaza de la Constitución núm. 1 (Armilla), en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo. Asimismo, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

#### INGRESO DE LIQUIDACIONES.

Sin perjuicio de los recursos que interponga, que no suspenderán el procedimiento de cobro, las liquidaciones notificadas entre los días uno y quince de cada mes,

podrán ingresarlas en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sin recargo, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y con los recargos del periodo ejecutivo y costas, a partir del vencimiento del plazo anterior. Las liquidaciones notificadas entre los días dieciséis y último de cada mes, podrán ingresarse sin recargo, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y con recargos del periodo ejecutivo y costas, a partir del vencimiento del plazo anterior. Todo ello de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. Horario de Caja: de 09.00 a 13.00 horas.

En caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados se procederá a su cobro por vía de apremio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas por el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

#### RECURSOS.

Contra las resoluciones que son definitivas en vía administrativa, de conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó las mismas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se advierte, no obstante, que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluidas la recaudación de cuotas, o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo previsto en el párrafo I del art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, previa prestación de garantía en la forma prevista en el R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre y R.D. 391/1996, de 1 de marzo. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

De igual modo, contra el acto que resuelva el correspondiente recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se resuelve expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46. de la L.J.C.A.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores que deben comparecer en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, en el plazo de diez

días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**RELACION QUE SE CITA POR IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:**

Expediente	Sujeto pasivo	D.N.I.	Importe
2007/672	Caldumbide Ramírez, Daniel	33.514.934-R	204,78
2007/728	Valdivieso Aguilera, Antonio	52.512.168-V	20,71
2007/770	García Quesada, Inmaculada	24.200.851-K	181,40

**RELACION QUE SE CITA POR IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA:**

Expediente	Sujeto pasivo	D.N.I.	Importe
2007/1438	Albala Ramírez, Gabriel	23.337.788-X	4,10
2007/3134	Fernández Sánchez, Nicolás	24.276.539-Q	58,14

**RELACION QUE SE CITA POR PROPUESTA DE RESOLUCION EXPEDIENTES SANCIONADORES:**

Expediente	Sujeto pasivo	D.N.I.
2007/164	Guerrero Escudero, José María	45.712.463-D
2007/164	León Arenas, Pedro	74.682.115-B
2007/230	Ramos Ramos, Manuel	23.494.041-R
2007/230	Ramos Ariza, Luis Fernando	24.191.912-Y

**RELACION QUE SE CITA POR INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR:**

Expediente	Sujeto pasivo	D.N.I.
2007/937	Moya Puertas, José Antonio	24.296.289-D

Armilla, 12 de agosto de 2008.- El Concejal Delegado del Area de Economía, Hacienda y Contratación (resolución 1310/2007, de 3 de julio).

NUMERO 10.050

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Bajas de oficio del Padrón de Habitantes de Armilla, exp. 2021/08*

**EDICTO**

**DECRETO 1.309/2008**

Dada cuenta del expediente 2021/2008, sobre baja de oficio de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, solicitado por terceras personas, afectadas por la inscripción de dichas personas en sus domicilios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1.6901.986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, artículo 54 y 72, por el presente vengo en disponer:

1.- Notificar a los interesados el presente decreto para que aleguen lo que estimen oportuno en contra de la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, según determina el artículo 59 y 59.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los siguientes vecinos:

Ali Raza, NIE nº X7446948P, c/ Alhambra, nº 47  
Maouane Abdelouahid, Pas. nº R438557, c/ Pablo Neruda, nº 1-1º dr.

María Fany Muñoz, NIE nº X6464310E, c/ Lepanto, nº 40

2.- Dar audiencia a los interesados para que se pronuncien sobre su intención de residir o no en este término municipal, por el plazo de un mes.

3.- Exponer este decreto en el tablón de anuncios por el plazo de un mes.

4.- Publicar dicho edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma D. Gerardo Sánchez Escudero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en Armilla a 25 de agosto de 2008.

NUMERO 10.093

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Anuncio iniciación expte sancionador a D. Ricardo Rosas Pérez*

**ANUNCIO**

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Baza (Granada),

HACE SABER: Intentada sin efecto la notificación a D. Ricardo Rosas Pérez en el último domicilio conocido, situado en c/ Ancha nº 1 de Baza, se le hace saber:

"Que con fecha 6 de agosto de 2008, se ha dictado decreto de inicio de procedimiento sancionador en el exp. nº G-291/2008, contra D. Ricardo Rosas Pérez, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, por infracción administrativa grave tipificada en el art. 34.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, sobre Residuos Sólidos así como en el art. 147.1 d) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Que en la citada resolución de inicio del procedimiento sancionador, el cual podrá examinar en la Unidad de Gobernación de este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, en relación con los cuales, y dentro del plazo de quince días, a contar desde esta publicación, podrá aportar cuantos documentos o informes estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

El plazo de resolución de este procedimiento es de seis meses desde la fecha de iniciación, produciéndose la caducidad del mismo si transcurrido este plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Con la publicación del presente anuncio esta Alcaldía le considera notificado, significándole que el expediente seguirá el curso procedente en relación con los hechos imputados al Sr. Rosas Pérez."

Baza, 25 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 10.094

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Inicio expte. sancionador a D. Omer Escun***ANUNCIO**

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Baza (Granada),

HACE SABER: Intentada sin efecto la notificación a D. Omer Escun en el último domicilio conocido, situado en c/ Virgen de Fátima nº 2 de Baza, se le hace saber:

"Que con fecha 1 de agosto de 2008, se ha dictado decreto de inicio de procedimiento sancionador en el exp. nº G-287/2008, contra D. Omer Escun, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, por infracción administrativa grave tipificada en el art. 34.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, sobre Residuos Sólidos así como en el art. 147.1 d) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Que en la citada resolución de inicio del procedimiento sancionador, el cual podrá examinar en la Unidad de Gobernación de este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, en relación con los cuales, y dentro del plazo de quince días, a contar desde esta publicación, podrá aportar cuantos documentos o informes estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

El plazo de resolución de este procedimiento es de seis meses desde la fecha de iniciación, produciéndose la caducidad del mismo si transcurrido este plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Con la publicación del presente anuncio esta Alcaldía le considera notificado, significándole que el expediente seguirá el curso procedente en relación con los hechos imputados al Sr. Omer Escun."

Baza, 25 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 9.972

**AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)***Supresión de ordenanza fiscal nº 13 e imposición y aprobación de nueva regulación***EDICTO**

Don Juan de Dios Moreno Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008, ha sido adoptado acuerdo provisional de supresión de ordenanza reguladora hasta ahora vigente nº 13 referida a tasa por alcantarillado, aprobada por el Pleno en su última rectificación en sesión de fecha 28 de octubre de 2004, publicada su aprobación definitiva en BOP nº 247 de fecha 27

de diciembre de 2004; e imposición y aprobación de nueva regulación de Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora de la Tasa de Alcantarillado. Acuerdo publicado en el BOP de 15 de julio de 2008, por lo que no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con el artículo 17.4 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo se procede a su publicación íntegra en el B.O.P. de la Ordenanza suprimida y de Ordenanza de nueva creación, en los siguientes términos:

**ORDENANZA FISCAL (suprimida) Nº 13 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO** (publicada su aprobación definitiva en BOP nº 247 de fecha 27 de diciembre de 2004)

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes, usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistiría en la cantidad fija de 57,1 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Tarifa única: 0,03 euros por m3 utilizado en la finca.

Artículo 6º.-

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 39/88 t artículo 3 de la Ley General Tributaria, gozarán de unas bonificaciones en la cuota del ...%, aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad y obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente, y al efecto de

simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo período, tales como agua, basura, etc.

3. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará bimensualmente; a efectos de simplificar el cobro podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como agua, alcantarillado, etc."

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, permanecido en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA (de nueva creación) nº 13 REGULADORA DE TASA DE ALCANTARILLADO.

ARTICULO 1.- Naturaleza, objeto y fundamento

Art. 1.1. En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se establece la "Tasa por prestación del servicio de saneamiento y depuración", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado TRLRHL.

Art. 1.2. La prestación del servicio de saneamiento y depuración, constituye actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.I) y 86.3, de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Tal servicio se gestiona en forma indirecta mediante la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), mediante contrato de concesión administrativa empresa mixta, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, El Reglamento de suministro domiciliario de agua, el Reglamento de servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de Cúllar Vega, los pliegos y condiciones generales y particulares de la concesión y las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 1.3. La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a conectar, mediante la correspondiente acometida, las instalaciones particulares de evacuación de aguas residuales, a las redes públicas de alcantarillado.

b. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley, 58/2003, General Tributaria que sean:

a. Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b. En el caso de prestación de servicios recogidos en el apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

1. Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el art. 42 de la Ley, 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley, 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de acometidas a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y de acuerdo con el resultado final que resulte de aplicar, para cada caso, las siguientes expresiones:

$$C1 = 370 \text{ euros/metro} + 350 \text{ euros/registro.}$$

$$C2 = 191,0141 \text{ euros} * N.$$

$$CT = C1 + C2$$

Siendo:

C1: Cuota variable referida al valor de la acometida tipo, expresada en euros.

C2: Cuota variable referida a N, siendo N el número de viviendas y locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida, expresada en euros.

CT: Cuota total a satisfacer. Suma de C1 más C2.

Cuando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una unidad por cada cincuenta metros cuadrados o fracción de superficie total del local.

En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, el valor de N se computará considerando una unidad por cada cien metros cuadrados o fracción de superficie total edificada.

Sobre la cuota total que resulte se girarán los impuestos que sean de aplicación.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con la autorización de Emasagra y por instalador autorizado por la misma, se deducirá del importe total de la cuota la cantidad que represente la cuota referida a la acometida tipo (C1).

En las urbanizaciones y polígonos en las que las acometidas, redes interiores, enlaces de estas con las redes públicas y/o los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas a cargo del promotor de la urbanización o polígono, no se liquidará cuota alguna al solicitante de la acometida ya ejecutada.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, devengará una cantidad equivalente a la cuota variable C1, más la diferencia entre los valores de N para los nuevos vertidos y los que existían antes de la solicitud.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La cuota se desglosará en:

a. Por la evacuación se aplicará, tomando como base los consumos totales de agua potable los siguientes bloques de consumo a los precios señalados

Tipo suministro	Cuota fija	Bloque I	Bloque II	Bloque III	Bloque único
Doméstico, pensionistas y familias numerosas	0,1598 euros/ bimestre	hasta 20 m3/ bimestre a 0,1981 euros/m3	Más de 20 m3/bimestre hasta 40 m3/bimestre a 0,2932 euros/m3	Más de 40 m3/bimestre a 0,3463 euros/m3	
Industrial	0,2132 euros/ bimestre	hasta 70 m3/ bimestre a 0,2880 euros/m3	Más de 70 m3/ bimestre a 0,4204 euros/m3		
Comercial	0,2132 euros/ bimestre	hasta 20 m3/ bimestre a 0,2469 euros/m3	Más de 20 m3/ bimestre a 0,3463 euros/m3		
Oficial	0,2132 euros/ bimestre				0,1097 euros/m3
Benéfico	0,1598 euros/ bimestre				0,1981 euros/m3

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma,

para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

En aquellos casos en que no sea posible la instalación de un contador por recogerse aguas residuales provenientes de un sector, se facturará la suma de consumo que el municipio suministre el sector cuyo caudal es vertido a la red de alcantarillado.

Cuando el vertido corresponda a más de una unidad familiar o comercial-industrial se ponderará entre el número de usuarios a los efectos de ajustar la progresividad por bloques de tarifas.

b. Por la depuración, el importe que resulte de aplicar a los metros cúbicos consumidos la cantidad de 0,2227 euros/m<sup>3</sup>. Esta tasa de depuración únicamente se aplicará en aquellas zonas o suministros que tengan el vertido encauzado hacia una depuradora en funcionamiento.

#### Artículo 6. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

1. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengasen en el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), declaración-liquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

#### Artículo 8. Prestación del servicio

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la Sociedad Mixta

Municipal, Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), como forma de gestión indirecta acordada por el Ayuntamiento de Cúllar Vega. Consecuentemente, en virtud no sólo de la potestad tributaria de este Ayuntamiento sino en uso de la potestad tarifaria de que se encuentra investido y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en el artículo 5 de la presente Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Las relaciones entre la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), y el usuario vendrán reguladas por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de abastecimiento se ejecutarán por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), con arreglo a los términos de esta Ordenanza y con cargo al peticionario.

La prestación del servicio de saneamiento y depuración está encomendada a la sociedad mixta municipal, Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), como forma de gestión indirecta acordada por el Ayuntamiento de Cúllar Vega. Consecuentemente, en virtud no sólo de la potestad tributaria de este Ayuntamiento sino en uso de la potestad tarifaria de que se encuentra investido y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en el artículo 5 de la presente Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Las relaciones entre la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), y el usuario vendrán reguladas por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

#### Artículo 9. Facultad de inspección

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a la red municipal de saneamiento, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

Comprobada la existencia de alguna anomalía, el inspector autorizado levantará acta en la que hará constar: lugar y hora de la visita, descripción detallada de la anomalía observada y elementos de prueba, si existen,

debiéndose invitar al titular de la finca, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier testigo a que presencie la inspección y firme el acta, pudiendo el interesado hacer constar, con su firma las manifestaciones que estime oportunas. La negativa de hacerlo no afectará en nada a la tramitación y conclusiones que se establecen posteriormente en esta Ordenanza, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho sin firmarlas.

La Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), a la vista del acta y de las circunstancias consideradas en la misma formulará liquidación por presunta irregularidad que se sujetará a las siguientes normas:

- En el caso de que la finca disponga de suministro de agua contratado con Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), la liquidación por fraude, incluirá un consumo equivalente a la cantidad que se debería haber facturado por los conceptos detallados en el artículo 5º de esta Ordenanza.

- En las fincas con abastecimiento de agua no suministrada por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), y vertidos de aguas procedentes de extracciones de capas freáticas, la base de la liquidación la constituirá la cantidad realmente vertida según aforo, de acuerdo con el diámetro de la injerencia, considerándose un consumo por un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones y el momento en que se haya subsanado la existencia de defraudación detectada, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

- Cuando no pudiere cuantificarse la defraudación en la forma indicada en el párrafo anterior la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), facturará el equivalente a un consumo por saneamiento y depuración equivalente a 15 m3, por cada mes, por vivienda o local, por un período que no excederá de 4 años, además de los que correspondan por derechos de contratación y cuota fija.

- Tratándose de industrias, la defraudación se cuantificará en todo caso por aforo realizado por los técnicos de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), debiendo unirse al acta estudio detallado y razonado en el que se valore la cantidad de agua vertida a la red, sin que en ningún caso se valoren más de 4 años desde la fecha del acta. De esta valoración se dará traslado al interesado para que pueda formular en término de 15 días, valoración contradictoria, si lo estima oportuno, en la que ofrezca los medios de prueba para demostrar que, en su caso, el agua vertida ha sido inferior a la señalada en dicha valoración.

- El mismo criterio señalado en el párrafo anterior se aplicará en el caso de que se detecten vertidos fraudulentos procedentes de aguas propias de la finca mezcladas en el vertido con agua procedente de la red de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), En este caso la medición se realizará por los criterios señalados en los párrafos precedentes que sean de aplicación, según se trate de vivienda o industrias.

En todos los supuestos, el importe de lo defraudado estimado con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles; debiéndose consignarse la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Formulada la liquidación por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), se notificará al interesado que contra la misma podrá formular reclamación ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de dicha liquidación.

En el concepto de industria se entiende no solo la que con este concepto se dedique habitual y de forma permanente a la transformación y producción de bienes, así como a la prestación de servicios; si no también a aquellas explotaciones que de forma temporal puedan producir vertidos en la red, tales como empresas constructoras, extractoras de áridos, etc., que en lugares y momentos puntuales realicen vertidos.

la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), estará asistida, con independencia de la liquidación de defraudación, de las acciones legales que le correspondan, cuando los vertidos de cualquier tipo y procedencia produzcan daños en la red pública de saneamiento o en las estaciones depuradoras de aguas residuales, dirigiéndose en la forma prevista en las Leyes contra la persona o entidad causante de dichos daños hasta lograr su reparación.

#### Artículo 10.- Expedientes Sancionadores

Siempre que por los inspectores autorizados se detecten injerencias a la red de cualquier tipo que no estén debidamente autorizadas y contratadas o que estándolo puedan causar daños en el sistema público de saneamiento o en las estaciones depuradoras de aguas residuales, se pondrán los hechos en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega y la Delegación de Medio Ambiente, con el fin de que se inicie el expediente sancionador por vertidos incontrolados, aplicándose en este caso la normativa municipal sobre Medio Ambiente, para los defraudadores o dañadores de las redes.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará aplicarse desde el 1 de octubre de 2008, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo, que por turno corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Cúllar Vega, 26 de agosto de 2008.- La Alcaldesa accidental, Elvira Ramírez Luján.

NUMERO 9.973

**AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)***Supresión de ordenanza fiscal nº 10 e imposición y aprobación de nueva regulación***EDICTO**

D. Juan de Dios Moreno Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008, ha sido adoptado acuerdo provisional de supresión de ordenanza reguladora hasta ahora vigente nº 10 referida a tasa por suministro de agua potable, aprobada por el Pleno en su última rectificación en sesión de fecha 28 de octubre de 2004, publicada su aprobación definitiva en BOP nº 247 de fecha 27 de diciembre de 2004; e imposición y aprobación de nueva regulación de ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la tasa por suministro de agua potable. Acuerdo publicado en el BOP de 15 de julio de 2008, por lo que no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con el artículo 17.4 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo se procede a su publicación íntegra en el B.O.P. de la Ordenanza suprimida y de Ordenanza de nueva creación, en los siguientes términos:

Ordenanza fiscal (suprimida) nº 10 reguladora de la tasa por suministro de agua potable (publicada su aprobación definitiva en BOP de fecha 27 de diciembre de 2004)

**ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA.**

**ORDENANZA REGULADORA****Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este

Ayuntamiento establece la tasa por el suministro y acometida de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2º. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro y acometida de agua.

**Artículo 3º. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de suministro y acometida de agua.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, por los servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**Artículo 4º. Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º. Cuota tributaria**

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

**Tarifa****A) Cuota fija de servicio**

A.1) Uso doméstico. Por contador: 1,725 euros

A.2) Uso industrial y comercial: 2,760 euros

**B) Cuota variable del servicio****B.1) Uso doméstico**

a) Hasta 10 m<sup>3</sup>/bimestre: 0,161 euros.

b) Más de 10 m<sup>3</sup>/bimestre: 0,375 euros.

c) Más de 25 m<sup>3</sup>/bimestre

Hasta 40 m<sup>3</sup>/bimestre: 0,663 euros.

d) Más de 40 m<sup>3</sup>/bimestre: 0,810 euros.

**B.2) Uso industrial**

a) Hasta 30 m<sup>3</sup>/bimestre: 0,432 euros.

b) Más de 30 m<sup>3</sup>/bimestre

Hasta 40 m<sup>3</sup>/bimestre: 0,663 euros.

c) Más de 40 m<sup>3</sup>/bimestre: 0,819 euros.

**Derechos de acometida:**

Parámetro A: 6,82 euros/mm

Parámetro B: 13,52 l/s

Cuota de contratación y reconexión: conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Fianzas: conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

**Artículo 6º. Exenciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

**Artículo 7º. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulados por esta ordenanza.

**Artículo 8º. Declaración e ingreso**

Será objeto de facturación por las entidades suministradoras los conceptos que procedan, en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer período se computará desde la fecha de puesta en el servicio de instalación.

La entidad suministradora comunicará a los abonados el plazo que éstos disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días naturales.

Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, o por cualquiera de los procedimientos de notificación que permite la Legislación vigente.

En los casos de domiciliación bancaria no será necesaria esta obligación de informar.

#### Artículo 9º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal y sus modificaciones, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

#### ARTICULO 1.- Naturaleza, objeto y fundamento

Art. 1.1. En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se establece la "Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado TRLRHL.

Art. 1.2. El objeto de esta tasa es el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1991.

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, constituye actividad reservada al municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.l) y 86.3, de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Tal servicio se gestiona en forma indirecta mediante la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), mediante contrato de concesión administrativa empresa mixta, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, El Reglamento de suministro domiciliario de agua, el reglamento de servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de Cúllar Vega, los pliegos y condiciones generales y particulares de la concesión. y las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 1.3. La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), por la prestación del servicio o por la realiza-

ción de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

#### ARTICULO 2.- Hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el artículo 1.2 de esta Ordenanza.

#### ARTICULO 3.- Sujeto pasivo

Art. 3.1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

Art. 3.2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Art. 3.3. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

#### ARTICULO 4.- Responsables

Art. 4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Art. 4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria

#### ARTICULO 5.- Bases imponibles, liquidables, cuotas y tarifas.

##### Art. 5.1. Base imponible y base liquidable.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará constituida por dos elementos tributarios: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

##### Art. 5.2. Cuotas tributarias y tarifas.

Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

##### Art. 5.2.1. Cuota tributaria fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indican:

Cuota por disponibilidad del servicio:

Uso doméstico y benéfico: 4,0558 euros/bimestre

Uso industrial, comercial y oficial: 18,1458 euros/bimestre

##### Art. 5.2.2. Cuota tributaria variable

La tasa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

#### A. Uso Doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aún cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Los consumos bimestrales se distribuirán en tres bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

<u>Cuota variable por consumo</u>	<u>Importe (IVA excluido)</u>
Bloque I. De 0 m3 a 20 m3/bimestre .....	0,3196 euros/m3
Bloque II. Más de 20 m3 a 40 m3/bimestre .....	0,9932 euros/m3
Bloque III. Más de 40 m3/bimestre .....	1,3143 euros/m3

#### B. Uso Industrial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Los consumos bimestrales se distribuirán en dos bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

<u>Cuota variable por consumo</u>	<u>Importe (IVA excluido)</u>
Bloque I. De 0 m3 a 70 m3/bimestre .....	0,6397 euros/m3
Bloque II. Más de 70 m3/bimestre .....	1,0092 euros/m3

#### C. Uso Comercial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, etc.)

Los consumos bimestrales se distribuirán en dos bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

<u>Cuota variable por consumo</u>	<u>Importe (IVA excluido)</u>
Bloque I. De 0 m3 a 20 m3/ bimestre .....	0,6397 euros/m3
Bloque II. Más de 20 m3 / bimestre .....	1,3143 euros/m3

#### D. Uso Oficial

Bloque único 0,3895 euros/m3

#### E. Tarifa benéfica

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.

Bloque único: 0,0572 euros/m3

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su

distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

#### Art. 5.3. Derecho de contratación

Se aplicará por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y un determinado usuario, y en los casos de cambio de titularidad de un determinado suministro.

Los solicitantes de suministro deberán abonar la correspondiente cuota de contratación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_c = 3,6061 \times d - 27,0455 \times (2 - P/t)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

"p" será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo. Valor del parámetro "p" para consumo doméstico: 0,3185 euros/m<sup>3</sup>. Valor del parámetro "p" para consumo industrial 0,3287 euros/m<sup>3</sup>. Valor del parámetro "p" para consumo comercial: 0,4625 euros/m<sup>3</sup> y Valor del parámetro "p" para otros consumos (oficial): 0,2156 euros/m<sup>3</sup> y

"t" será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenía establecido este Ayuntamiento para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Decreto 120/1991, de 11 de junio. Valor del parámetro "t": 0,1328 euros/m<sup>3</sup> para uso doméstico e industrial. Valor del parámetro "t" para consumo comercial y otros usos: 0,2104 euros/m<sup>3</sup>.

Cuota de contratación:

Calibre contador	Tarifa euros (IVA excluido)				
	Uso <u>doméstico</u>	Uso <u>industrial</u>	Uso <u>comercial</u>	Otros usos <u>(oficial)</u>	Uso <u>benéfico</u>
13	57,65	59,73	52,24	20,50	23,72
15	64,86	66,94	59,45	27,71	30,93
20	82,90	84,97	77,48	45,74	48,96
25	100,93	103,00	95,51	63,78	66,99
30	118,96	121,03	113,54	81,81	85,02
40	155,02	157,09	149,60	117,87	121,08
50 y super.	191,08	193,16	185,67	153,93	157,14

#### Art. 5.4. Derechos de reconexión de suministros

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 120/1991, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El importe a satisfacer por la reconexión del suministro es:

Derechos de reconexión (IVA excluido)

07 mm: 16,57 euros/reconex.

10 mm: 48,92 euros/reconex.

De 13 mm en adelante: 48,92 euros/reconex.

#### Art. 5.5. Fianzas

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, es la cantidad

que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado. El importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación expresado en meses, que tenga establecido la entidad suministradora.

Calibre contador.

13 mm: 19,35 euros, IVA excluido, todos los usos

15 mm: 34,97 euros, IVA excluido, todos los usos

20 mm: 54,87 euros, IVA excluido, todos los usos

25 mm: 54,87 euros, IVA excluido, todos los usos

30 mm: 78,05 euros, IVA excluido, todos los usos

40 mm: 134,89 euros, IVA excluido, todos los usos

50 mm y superiores: 185,80 euros, IVA excluido, todos los usos

ARTICULO 6.- Acometidas

Art. 6.1. Base imponible y base liquidable.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, y estará integrada por dos elementos tributarios: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm. de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Art. 6.2. Cuotas tributarias y tarifas: Derechos de acometida.

Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro d) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/segundos (parámetro q), como a continuación se indican.

La cuota a satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula:  $c = A \times d + B \times q$ , en la que:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término "A" expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.

El término "B" deberá contener el coste medio, por l/s, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

"A": Es un parámetro cuyo valor es de 24,3320 euros/mm (sin IVA)

"B": Es otro parámetro cuyo valor es de 67,3739 euros/l/s (sin IVA)

ARTICULO 7.- Exenciones y bonificaciones

Art. 7.1. El abastecimiento de agua potable al Ayuntamiento, en todas sus dependencias e instalaciones, servicios y anexos, presentes y futuros, serán totalmente gratuitos, hasta un máximo del 10% del total de m3 facturados a los abonados del municipio de Churriana de la Vega

Art. 7.2 Tendrán derecho a bonificación los abonados domésticos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Bonificación para jubilados, pensionistas y rentas bajas

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de jubilados, pensionistas y rentas bajas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

a.1) Cuota fija por servicio

\* Bonificación del 50% de la cuota de servicio, para los suministros con contador de calibre de 7 a 25 mm.

a.2) Cuota variable por consumo

\* Bonificación del 50% del precio del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el primer bloque.

\* Bonificación del 50% del precio del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el segundo bloque.

b) Bonificación para familias numerosas

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

b.1) Cuota variable por consumo

\* Bonificación del 30% del precio del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el primer bloque.

\* Bonificación del 30% del precio del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el segundo bloque.

c) Aplicación de bonificaciones

La aplicación de la bonificación en la tarifa doméstica de pensionistas, jubilados y rentas bajas es incompatible con la aplicación de la bonificación en la tarifa doméstica de familias numerosas, optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

De acuerdo con el procedimiento aprobado por la Sociedad, se efectuará un seguimiento anual de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de las presentes bonificaciones.

**ARTICULO 8.- Devengo**

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible; entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El devengo por ésta última modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), se adecuarán a la normativa del Decreto 120/1991 de 11 de junio que aprobó el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía.

**ARTICULO 9.- Prestación del servicio**

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la Sociedad Mixta Municipal, Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), como forma de gestión indirecta acordada por el Ayuntamiento de Cúllar Vega. Consecuentemente, en virtud no sólo de la potestad tributaria de este Ayuntamiento sino en uso de la potestad tarifaria de que se encuentra investido y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en el artículo 5 de la presente Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Las relaciones entre la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), y el usuario vendrán reguladas por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las Normas Técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de abastecimiento se ejecutarán por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), con arreglo a los términos de esta Ordenanza y con cargo al peticionario.

**ARTICULO 10.- Gestión y cobro**

Art. 10.1. Los listados cobratorios y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, al estar en presencia de tributos de cobro periódico por recibo y depender las liquidaciones en los diferentes periodos de supuestos variables como es la cantidad de agua que consuma el abonado, se notificarán mediante recibo según lo prevenido en el segundo párrafo del art. 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre y los art. 84 y 85 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91).

Contra estas liquidaciones se podrán interponer las correspondientes reclamaciones y/o recursos que procedan, ante la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), y ante el Ayuntamiento.

Art. 10.2. La facturación se efectuará mediante recibos, llevándose a cabo la lectura de contadores, facturación y cobro de los mismos bimestralmente, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3, párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se implantará un sistema de presentación de padrones bimestrales por rutas para su puesta al cobro inmediatamente después de realizada la lectura de dicha ruta, entendiéndose por tal el conjunto de abonados de una misma calle o zona previamente definidas, notificándose a los abonados los importes correspondientes a cada periodo, sin que quepa la notificación mediante exposición al público del padrón.

Art. 10.3. Las bajas deberán cursarse, lo más tardar el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 10.4. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, Reglamento General de Recaudación, Ley de Haciendas Locales y en las demás leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 10.5. Las cuotas no satisfechas, se reclamarán según lo establecido en los art. 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91).

**ARTICULO 11.- Causas de suspensión del suministro**

La Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), gestora del servicio y su actual entidad suministradora de agua podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare y previo el procedimiento reglamentario establecido en el Decreto 120/91, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de un período de facturación dentro del plazo establecido al efecto por la entidad suministradora.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la entidad suministradora.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal de la entidad suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá la entidad suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua en ta-

les derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la entidad y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte de la entidad suministradora se levante acta de los hechos, que deberá remitir al organismo competente en materia de industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso la entidad suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la Entidad suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 5 días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la entidad suministradora, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la entidad suministradora, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

#### ARTICULO 12.- Procedimiento de suspensión

En los supuestos en que con arreglo a esta Ordenanza proceda la suspensión del suministro, la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), dará cuenta al abonado por correo certificado y al organismo competente en materia de Industria, considerándose que queda autorizada para la suspensión del suministro, si no recibe orden en contrario de dicho organismo en el término de 15 días hábiles.

La suspensión del suministro de agua, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento

del servicio, ni en vísperas del día en que se den estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanada la causa que originó el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado
- Nombre y dirección de la finca abastecida
- Fecha a partir de la cuál se producirá el corte
- Detalle de la razón que origina el corte
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas en las que pueden subsanarse las causas que originaron el corte

La reconexión del suministro, se hará por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), debiendo abonar previamente el usuario, por esta operación, los gastos de reconexión del suministro a que se refiere el artículo 5.4 de la presente Ordenanza. En ningún caso se podrán percibir estos derechos, si no se ha efectuado el corte de suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha del corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, y los gastos de reconexión, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos de la entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

#### ARTICULO 13.- Consumos estimados

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura o por causas imputables a la entidad suministradora, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual (para un contador de 13 mm se estimará un consumo de 60 m<sup>3</sup> mensuales o 120 m<sup>3</sup> bimestrales).

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

#### ARTICULO 14.- Infracciones.

Art. 14.1. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionados conforme al artículo 93 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento del Suministro Domiciliario de

Agua de Andalucía, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la liquidación que se practique por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc.

La liquidación del fraude se formulará, considerando los siguientes casos:

1º.- Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

2º.- Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización de el la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3º.- Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4º.- Que se utilizase el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

La Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (Emasagra), aplicando al consumo la dife-

rencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Art. 14.2. No se podrán contratar nuevos suministros con las personas, empresas, sociedades o entidades que tuvieren pendientes de abonar recibos a su cargo, y cuyo plazo esté vencido en el período de cobro en voluntaria, si requeridas de pago en el momento de interesar la nueva contratación, no lo satisfacen.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a aplicarse desde el día 1 de octubre de 2008, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo, que por turno corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Cúllar Vega, 26 de agosto de 2008.- La Alcaldesa accidental, Elvira Ramírez Luján.

NUMERO 10.036

#### **AYUNTAMIENTO DE DOLAR (Granada)**

*Anuncio aprobación definitiva Reglamento Guadalinfo*

#### EDICTO

D. Juan de Dios Ramírez Alcalde, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dólar,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 27 de junio de 2008 aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo de esta localidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO GUADALINFO DE DOLAR"

El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al Centro.

En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al Centro, podrá ser definitiva, tanto para el Centro de origen como para otros centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

Normas del Reglamento:

1. El Centro de acceso público a internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Los/as usuarios/as del Centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del Centro.

3. Al realizar la inscripción, los/as usuarios/as deberán declarar que:

- Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del Centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del Centro por su parte.

- Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el Centro.

- Indicar si aceptan que desde el Centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al Centro.

4. Los/as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del Centro.

Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del Centro, facilitando en todo momento el acceso de usuario/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el Centro.

5. Puesto que en el Centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el Centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el Centro en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del Centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que sea considerada por lo/as dinamizadores/as del Centro como inadecuada.

10. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del Centro.

12. Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del Centro.

El uso indebido de los recursos puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al Centro de origen o a otros centros de la red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la "Comunidad Digital" tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del Centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del Centro.

14. Es deber de los/as usuarios/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del Centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos.

15. El Centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de lo/as usuario/as o ausencia de archivos periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del Centro.

17. El Centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del Centro.

18. En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al Centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a lo/as usuario/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los usuarios/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio, aunque si que podrán establecerse prioridades de uso, como se indica en la norma 13.

19. El Centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho Centro. Los usuarios/as deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/la dinamizador/ra del centro a este respecto.

20. El acceso y uso del portal del programa atribuye la condición de usuario/a las condiciones generales siguientes:

- El usuario/a accederá al portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio "Fernando de los Ríos", de la Junta de Andalucía o de terceros.

• Especialmente el usuario/a no podrá acceder al portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida. El Consorcio "Fernando de los Ríos" se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

Normativa específica a seguir por el dinamizador/a de los centros de acceso público a internet en Andalucía.

Para el uso y el manejo de los sistemas informáticos y otros equipamientos del Centro, el/la dinamizador/a deberá respetar las normas nacionales y autonómicas en esta materia y, en particular, las siguientes normas específicas del programa:

• Los equipos informáticos y otros elementos e infraestructuras del Centro no están destinados al uso personal o extraprofesional de lo/as Dinamizadores/as, por tanto, estos deben conocer que no gozan del uso privado de los mismos.

• Lo/as Dinamizadores/as deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos, a usos compatibles con la finalidad de las funciones que se les encomiendan y que correspondan a su trabajo.

• Los/as Dinamizadores/as deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.

• Los/as Dinamizadores/as no tienen permitido conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos y aplicaciones software distintos de los que tengan instalados.

Los/as Dinamizadores/as tienen prohibida la circulación de e-mail ajenos al desempeño de su puesto de trabajo para intereses mercantiles particulares o sobre corrientes de opinión, mensajes promocionales, o el uso partidista de la red desde terminales del Centro, salvaguardando los derechos de las centrales sindicales.

• Está prohibido el envío de e-mail acerca de virus o mecanismos de "hacking" de la red.

• Estará vedado el acceso a "sites" que perjudiquen el buen funcionamiento del servidor y clientes del Centro.

• Estará permitido solamente descargar archivos de la red (downloads) de archivos profesionales relacionados con la actividad, objetivos y servicios del Centro. En ningún caso, la realización de estas descargas supondrá una degradación perceptible del caudal eficaz de Internet que se ofrece a los usuario/as del Centro.

• En el caso de descargas de archivos de la red, el/la dinamizador/a respetará en todo caso la normativa en vigor en relación a los derechos de autor de los mismos, eximiéndose de cualquier uso indebido de los mismos al Ayuntamiento, al Consorcio "Fernando de los Ríos" y a sus entidades consorciadas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dólar, 27 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Ramírez Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

### Aprobación definitivo Presupuesto 2008

#### EDICTO

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del R.D. Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134 de 16 de julio de 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) Resumen del Presupuesto para 2008.

##### INGRESOS:

	<u>Euros</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. I Impuestos directos	211.430,00
Cap. II Impuestos indirectos	40.000,00
Cap. III Tasas y otros ingresos	195.001,00
Cap. IV Transferencias corriente.	526.791,00
Cap. V Ingresos patrimoniales	110.000,00
Cap. VI Enajenac. de Inversiones	71.500,00
B) Operaciones de capital:	
Cap. VII Transferencias de capital	383.277,00
Cap. IX Activos financieros	1,00
Total Presupuesto de ingresos	1.538.000,00

##### GASTOS:

A) Operaciones corrientes:	
Cap. I Gastos de Personal	334.000,00
Cap. II Gastos en bienes ctes. y serv.	443.000,00
Cap. III Gastos financieros	16.000,00
Cap. IV Transferencias corrientes	164.700,00
B) Operaciones de capital:	
Cap. VI Inversiones reales	538.300,00
Cap. VII Transferencias de capital	12.000,00
Cap. IX Pasivos financieros	30.000,00
Total Presupuesto de gastos	1.538.000,00

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2008:

##### A) Funcionarios:

- 1 plaza, grupo B, escala Hab. Nacional, subescala Secret.-Interv.

- 1 plaza, grupo B, escala Admón. Gener. subescala Técnico de Gestión Adm. C.D. 26.

- 1 plaza, grupo C, escala Policía Local, subescala Aux. Policía Local. C.D. 16.

##### B) Personal laboral fijo:

- 1 plaza de Oper. Ofic. Múlt., jornada completa.

- 1 plaza de Encargada Guardería, jornada completa.

- 1 plaza de Auxiliar Admvo., jornada completa.

## C) Personal laboral eventual:

- 1 Animador/a Soc. Cultural, jornada completa.
- 1 plaza limpiador/a edific. públicos, jornada t. parcial.

Miembros del Ayuntamiento de Freila con dedicación exclusiva o parcial para el ejercicio 2008: uno.

- Asistencia efectiva a sesiones:

Pleno del Ayuntamiento: 40,00 euros.

Comisión de Hacienda: 40,00 euros.

- Dietas y gastos de locomoción: serán de aplicación las disposiciones legales que, en cada momento, regulen tales indemnizaciones por razón del servicio para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Freila, 27 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NUMERO 9.978

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES  
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

*Expte. nº 21.670/07. Innovación del PEPRI del Area Centro en U-11 -Seminario-*

### EDICTO

Información publica para alegaciones a la innovación puntual de la U.E.-11 -Seminario- del PEPRI del Area Centro.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2008, se aprobó inicialmente la innovación de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación al expediente de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, núm. 21.670/07, sobre Innovación-Modificación puntual en la U.E. U-11 -Seminario- del PEPRI del Area Centro, aceptando propuesta del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base a los informes técnicos emitidos y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley

de Ordenación Urbanística, los artículos 147.3, 136 y 127 al 130 el Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de innovación-modificación puntual en la U.E. U-11 -Seminario- del PEPRI del Area Centro, según lo previsto en los artículos 127.1.c) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la innovación-modificación puntual en la U.E. U-11 -Seminario- del PEPRI del Area Centro, condicionada a la presentación, antes de la aprobación provisional, de cuatro ejemplares debidamente visados por el colegio profesional correspondiente.

TERCERO.- Someter el documento de innovación-modificación a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada y en la página [www.urbanismogranada.org](http://www.urbanismogranada.org) así como notificación individualizada a los propietarios afectados, y remisión a la Junta Municipal de Distrito Centro.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales a los efectos señalados en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales (B.O.P. nº 22 de 4/2/04), de dirección, control y coordinación de la gestión urbanística."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietario/s y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la innovación que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 19 de agosto de 2008.-El Alcalde en funciones, fdo.: Vicente Aguilera Lupiáñez.

NUMERO 10.056

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES  
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y ORDENACION DEL  
TERRITORIO

*Expte. nº 18.819/07. Innovación del Plan Especial Santa Adela*

**EDICTO**

Notificación a propietarios de domicilio desconocido.  
El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que desconociéndose el domicilio de los afectados, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de la aprobación inicial de la Innovación del Plan Especial Santa Adela y que son: D<sup>a</sup> Patrocinio Entrena Abril; D. Joaquín Ordóñez García; D. Enrique González Sierra; D<sup>a</sup> Rosa Navarro Martínez; D<sup>a</sup> Purificación Romero Romero; D. José García Nieto; D. José Albalá Ramírez; D. José Esturillo Fernández; D. Matías Ferrer Puente; José Montoro Mingorance; D<sup>a</sup> Concepción García Ruiz; D. Francisco Linares Samaniego; D<sup>a</sup> Guadalupe Fernández Rodríguez; D. Servando Alvarez Alvarez; D<sup>a</sup> Mercedes Alcalde González; D. Francisco Moreno Fernández; D. Francisco Alonso Jerónimo; D. Pedro Antonio Sánchez Molina; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Díaz; D. José Henares Serrano; D<sup>a</sup> Marcelina López Garrido; D. Vicente Cruz Galisteo; D. Francisco Prieto Amigo; D. Rosendo García Azor; D. Vicente Soriano Jaranay; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Escudero Expósito; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nadiuska Quero Guerrero; D. Luis Martín Martínez; D. Rafael Guerrero Sánchez; D. José Manuel Martín Nieto; D. Luis García López; D<sup>a</sup> Amelia Pérez Martínez; D. Luis García López; D<sup>a</sup> Adela Higuera Montes; D. José Vallejo Sáez; D<sup>a</sup> Valentina Tortuoso Alonso; D. Juan Antonio Sierra García; D<sup>a</sup> Teresa Lozano Prados; D. José Román Torregrosa; D<sup>a</sup> Matilde Martínez Castillo; D. Maximino Manzanera Espinar; D<sup>a</sup> María Gómez Muñoz; D<sup>a</sup> Carmen Garrido López; D<sup>a</sup> Carmen González Hernández; D. Antonio Maldonado Cabello; D<sup>a</sup> Ana Delgado Delgado; D<sup>a</sup> Manuela Remacho Granados; D<sup>a</sup> Rosario Alcalá Torres; D<sup>a</sup> Dolores Maldonado Velázquez; D<sup>a</sup> Mariano España Pérez; D. Esteban Toledo García; D. José Romero Salinas; D. José Titos Sánchez; D<sup>a</sup> María Rojo Peinado; D<sup>a</sup> Ana Paramos Sánchez; D<sup>a</sup> Carmen Puertollano García; D. Julio Reyes Zurita; D<sup>a</sup> Carmen Godoy González; D<sup>a</sup> Carmen Cara Barrios; D<sup>a</sup> Genara Vera Jiménez; D. Mariana Sicilia Caracuel; D<sup>a</sup> Consuelo Paramos Sánchez; D<sup>a</sup> María Campos Carmona; D. Manuel García Ruiz; D. Salha El Haib; D<sup>a</sup> Palmira Reyes Fernández; D. Esteban Mustafá Essachir Hajj; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Tránsito Baca Molero; D. José López Ruiz; D. Oscar Jaldo Amigo; D. Juan Miguel Esteban Pérez; D<sup>a</sup> Enriqueta Peso Jiménez; D. Juan Hidalgo Camacho; D. Eduardo Cabrera Molina; D<sup>a</sup> Pilar Guerrero Hernández; D<sup>a</sup> Josefa Castro Carrasco; D<sup>a</sup> María Manzano Romera; D<sup>a</sup> Josefa Luque Martín; D. Francisco Delgado Muñoz; D<sup>a</sup> Concepción López Bautista; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Trinidad García Moreno; D. Angel

Moreno Quero; D<sup>a</sup> Eloísa Soto Chica; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Jiménez González; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Ortiz Hidalgo; D. Antonio Ramírez Ruiz; D<sup>a</sup> Antonia Rogelio Pulido Mingorance; D. Manuel de Haro Megías; D. José Jiménez Poyatos; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena Castilla López; D. David García Rodríguez; D. Torcuato Villalba Vega; D. Manuel Vílchez Castilla; D. Fco. Javier Martín Navajas; D<sup>a</sup> Encarnación de la Rosa Contreras; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Montes Ortega; D. Francisco Urquiza Molina; D. Enrique Pueyos Sánchez; Irani Da Silva; D. José Luis Cordón Sánchez; D. José Rodríguez Fernández; D<sup>a</sup> Antonia Sánchez Palma; D<sup>a</sup> Matilde Carmona Hernández; D<sup>a</sup> Celestina Serrano Ríos; D<sup>a</sup> Marina Zurita Chao; D<sup>a</sup> Amalia Moreno López; D<sup>a</sup> Julia González Hernández; D<sup>a</sup> Ascensión Melguizo Tabalgo; D<sup>a</sup> Rosario Barranco Navarra; D. Manuel Martín Ibáñez; D. Nicolás Peña Liñán; D. José Ramírez Rodríguez; D. Eduardo Martínez López; D. Antonio Angel Ruiz Moreno; D. Francisca Entrena abril; D<sup>a</sup> Yolanda Sánchez Cantón; D<sup>a</sup> Natalia Elbo Espinosa; D. Francisco Chica Gálvez; D<sup>a</sup> Josefa Pilar Royo Sánchez; D. Fco. Ortega Ojuel; D. Demetrio Cano Castro; D. Antonio Fernández Tapia; D. Francisco Lechuga Gálvez; D. Torcuato López Lozano; D. Juan Molina Valdés; D<sup>a</sup> María Muñoz Gallardo; D. Ramón Calvache Muñoz; D<sup>a</sup> Magdalena Orta Colomina; D<sup>a</sup> Encarnación López Hernández; D. Manuel Velasco Martín; D. José García Garrido; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Ruiz Carrillo; D<sup>a</sup> Rocío Torres Molina; D. José Antonio Morales Montes; D. Juan Bermúdez Cortés; D. Juan Rafael Reyes Santos; D. Manuel Velasco Martín; D. Agustín Arroyo Gálvez; D. Manuel Huertas Arrebola; D. Juan José Garzón López; D. Antonio Gallegos Rodríguez; D<sup>a</sup> Filomena Guerrero Robles; D. José Luis García Pérez; D. Antonio Ruano Aranda; D. José Manuel Martín López; y asimismo la identidad y domicilio de cualquier otro propietario y/o interesado directamente afectado mediante este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A. 30/92, de 26 de noviembre, se le notifica a los interesados el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2007, que literalmente dice lo siguiente:

"En relación al expte. núm 18.819/07, sobre Innovación del Plan Especial de Reforma Interior del A.T.M.-2 del PGOU "Santa Adela"; aceptando propuesta del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base a los informes técnicos emitidos y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística, los artículos 147.3, 136 y 127 al 130 el Real Decreto 2.159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Innovación del Plan Especial de Reforma Interior del A.T.M.-2 del PGOU

"Santa Adela", según lo previsto en los artículos 127.1.c) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la innovación del Plan Especial de Reforma Interior del A.T.M.-2 del PGOU "Santa Adela".

TERCERO.- Someter el documento de Innovación a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada y en la página [www.urbanismogranada.org](http://www.urbanismogranada.org) así como notificación individualizada a los propietarios afectados, y remisión a la Junta Municipal de Distrito Zaidín.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales a los efectos señalados en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales (B.O.P. nº 22 de 4/2/04), de dirección, control y coordinación de la gestión urbanística."

Lo que se les notifica para su conocimiento y efectos, sometiéndose el documento de Innovación aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

Granada, 22 de agosto de 2008.-El Alcalde en funciones, fdo.: Vicente Aguilera Lupiáñez.

NUMERO 10.057

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL  
SECCION DE DISCIPLINA DE SALUD Y CONSUMO

*Citaciones para ser notificadas por comparecencia;  
relación nº 29*

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P.A.C., para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, sito en c/ Gran Capitán nº 22, edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, 1 de septiembre de 2008.- El Alcalde, P.D., La Concejala Delegada del Area de Medio Ambiente, fdo.: María Dolores de la Torre Videras (Decreto de 08/06/07; BOP nº 124, de 29/06/07)

- Interesado: D. Pablo Márquez Martínez, con DNI/NIF 74.931.449-W; expediente nº 1647/08; infracción: leve [art. 35 Ley 11/03, de 24/11 de Protección de los animales y 30 de la OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: Dª María Rosario Montero Sánchez, con DNI/NIF 24.159.423; expediente nº 2495/08; infracción: leve [art. 35 Ley 11/03, de 24/11 de Protección de los animales y 30 de la OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: Dª Delia Gómez Ruiz, con DNI/NIF 53.144.268; expediente nº 2498/08; infracción: leve [art. 35 Ley 11/03, de 24/11 de Protección de los animales y 30 de la OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: Dª Denise Cannale, con pasaporte AM-0200037; expediente nº 2817/08; infracción: leve [art. 35 Ley 11/03, de 24/11 de Protección de los animales y 30 de la OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: Dª María Jesús Vicente Soto, con DNI/NIF 30.819.269; expediente nº 3258/08; infracción: leve [art. 35 Ley 11/03, de 24/11 de Protección de los animales y 30 de la OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D. José Damián Sánchez Estévez, con DNI/NIF 74.714.582-W; expediente nº 3504/08; infracción: leve [art. 35.a)1º Ley 14/86 de 25/04, General de Sanidad]; sanción: multa de 1.500 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: Vía Belle Epoque, S.L., con CIF B-18.753.020; expediente nº 3508/08; infracción: leve [art. 35.a)1º Ley 14/86 de 25/04, General de Sanidad]; sanción: multa de 1.500 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: Dª Azahara García García, con DNI/NIF 14.638.551-V; expediente nº 3552/08; infracción: leve [art. 35 Ley 11/03, de 24/11 de Protección de los Animales y 30 de la OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: Dª Eugenia Mateos Vázquez, con DNI/NIF 11.836.256-L; expediente nº 3553-I; infracción: leve [art. 35 Ley 11/03, de 24/11 de Protección de los Animales y 30 de la OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: Dª Unai Cía Sáez, con DNI/NIF 75.763.909; expediente nº 3554/08; infracción: leve [art. 35 Ley 11/03, de 24/11 de Protección de los Animales y 30 de la

OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D. Mohammed Said Rkiouak Hammani, con NIE X-3.352.229-W; expediente nº 3592/08; infracción: leve [art. 72.1 Ley 13/03 de 17/12, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía]; sanción: multa de 600 euros acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D<sup>a</sup> Khadija Ben Yaich Ben Yaich, con DNI/NIF 75.163.083-A; expediente nº 4290/08; infracción: leve [art. 72.1 Ley 13/03 de 17/12 de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía]; sanción: multa de 600 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D. Honatan Buus, con NIE X-5.377.978-A; expediente nº 4295/08; infracción: leve [art. 35 Ley 11/03, de 24/11 de Protección de los animales y 30 de la OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D. Javier Eduardo Mingo Díaz, con DNI/NIF 24.279.555-L; expediente nº 5123/08; infracción: leve [art. 72.1 Ley 13/03 de 17/12 de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía]; sanción: multa de 600 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D. José Manuel Corpas Laredo, con DNI/NIF 44.297.217; expediente nº 5210/08; infracción: leve [art. 35 Ley 11/03, de 24/11 de Protección de los animales y 30 de la OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: Gracogar, S.L., con CIF B-18.440.461; expediente nº 85/08; infracción: leve [art. 35.A)1º Ley 14/86 de 25/04, General de Sanidad]; sanción: multa de 1.500 euros; acto notificado: propuesta de resolución de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D. Otman Almerabet, con NIE X-0.6374.984-X; expediente nº 189/08; infracción: leve [art. 72.1 Ley 13/03 de 17/12 de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía]; sanción: multa de 200 euros; acto notificado: propuesta de resolución de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D. Manuel Quiñoez González, con DNI/NIF 24.057.418; expediente nº 199/08; infracción: leve [art. 72.1 Ley 13/03 de 17/12 de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía]; sanción: multa de 800 euros; acto notificado: propuesta de resolución de expediente sancionador; plazo de alegaciones: quince días.

- Interesado: D<sup>a</sup> Chaoyang Xu, con NIE X-0.672.488-Z; expediente nº 5114/07; infracción: grave [art. 37.3.a) Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas]; sanción: multa de 3.001 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

- Interesado: D. Jianping Zhao, con NIE X-1.439.886-V; expediente nº 5523/07; infracción: grave [art. 37.3.a) Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas]; sanción: multa de 3.001 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

- Interesado: D/D<sup>a</sup> Shengniao Wu, con NIE X-2.528.718-Y; expediente nº 1100/07; infracción: grave [art. 37.3.a) Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas]; sanción: multa de 15.000 euros y sanción complementaria de suspensión de la actividad y clausura de la misma por un periodo de 40 días, quedando esta sanción complementaria en suspenso hasta que adquiera firmeza; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

- Interesado: D/D<sup>a</sup> Liyan Jin, con NIE X-1.916.983-W; expediente nº 5620/07; infracción: grave [art. 37.3.a) Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas]; sanción: multa de 15.000 euros y sanción complementaria de suspensión de la actividad y clausura de la misma por un periodo de 50 días, quedando esta sanción complementaria en suspenso hasta que adquiera firmeza; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

- Interesado: D. Angel Villegas Caro, con DNI/NIF 43.550.739; expediente nº 11494/07; infracción: leve [art. 40.g) Ley 11/03 de 24/11 de Protección de los Animales y 30 de la OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

- Interesado: D. Ramón López Cámara, con DNI/NIF 26.025.920-V; expediente nº 171/08; infracción: leve [art. 40.g) Ley 11/03 de 24/11 de Protección de los Animales y 30 de la OMRTA]; sanción: multa de 150 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses

- Interesado: D. Raúl Morales Ramírez, en representación de Supergran, S.A., con CIF A-18.038.554; expediente nº 7170/07; acto notificado: resolución de recurso de reposición de expediente sancionador; plazo interposición de recurso contencioso-administrativo: 2 meses

- Interesado: D. Raúl Morales Ramírez, en representación de Supergran, S.A., con CIF A-18.038.554; expediente nº 8671/07; acto notificado: resolución de recurso de reposición de expediente sancionador; plazo interposición de recurso contencioso-administrativo: 2 meses

- Interesado: D<sup>a</sup> Tania Ribera González, con DNI/NIF 76.424.593-D; expediente nº 10485/07; acto notificado: resolución de recurso de reposición de expediente sancionador; plazo interposición de recurso contencioso-administrativo: 2 meses

- Interesado: D. Raúl Morales Ramírez, en representación de Supergran, S.A., con CIF A-18.038.554; expediente nº 11171/07; acto notificado: resolución de recurso de reposición de expediente sancionador; plazo interposición de recurso contencioso-administrativo: 2 meses

NUMERO 10.069

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO**

*Bases promoción interna plazas de Administrativo/a Personal Laboral Fijo*

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada de fecha 16 de julio de 2008, se han aprobado las bases del concurso convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Administrativo/a vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2008, que a continuación se relacionan:

"CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA, DE LAS PLAZAS VACANTES DE ADMINISTRATIVO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

**CAPITULO I: DELIMITACION DE LA CONVOCATORIA**

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Granada (en adelante IMFE), incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008, reservadas al turno de promoción interna, y que a continuación se detallan:

Denominación puesto de trabajo: Administrativo/a

Grupo de titulación: C, subgrupo C1

Número de vacantes: 2

Forma de provisión: promoción interna, concurso

2.- Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el IMFE tiene acordado para cada categoría y puesto de trabajo.

3.- Los /as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de la plaza y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4.- La realización de la selección de candidatos/as se ajustará al sistema de concurso, en turno de promoción interna, de acuerdo con lo regulado en estas bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que

se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, R.D.364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Convenio Colectivo del personal del IMFE y en las bases de esta convocatoria.

5.- Esta convocatoria con las correspondientes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del IMFE. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se efectuará íntegramente en el tablón de anuncios del IMFE. Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del IMFE.

**CAPITULO II: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS/AS.**

6.- Para ser admitidos/as a la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, encontrándose en situación de "activo", de "servicios especiales" o de "excedencia por cuidado de hijos" con reserva de plaza.

b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato, BUP, F.P. II o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

7.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**CAPITULO III: SOLICITUDES**

8.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Administración del IMFE, o presentarla con los requisitos del artículo 18.2 del RD. 364/1995, de 10 de marzo.

9.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del IMFE.

10.- La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del IMFE, sito en la calle Horno de San Matías nº 4 (18009-Granada), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualesquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Junto a la solicitud o instancia se acompañará fotocopia de los méritos alegados y de los siguientes documentos:

- Resguardo de ingreso de los derechos de examen
- Título académico exigido

Las fotocopias contendrán el literal "Es copia fiel del original", el cual será firmado por el/la interesado/a.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el/la aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por el Servicio de Administración.

12.- La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa se devenga en el momento de la solicitud de inscripción, si bien el ingreso de su importe será previo a la misma. La cuantía de la tasa aplicable es de 30,04 euros, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Granada para el año 2008. La tasa deberá ser ingresada a nombre del IMFE en cualquiera de las sucursales de Caja General de Ahorros de Granada, cuenta corriente número 2031 0002 13 0115101901, especificando "Pruebas selectivas para la convocatoria de plazas de Administrativo/a" en el resguardo que se adjuntará en la instancia, donde se indicará nombre y apellidos, así como número del documento oficial de identificación de la persona aspirante.

La cantidad abonada será reintegrada a petición de los/las aspirantes que fuesen excluidos/as definitivamente por falta de alguno de los requisitos exigidos.

No procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos/as aspirantes excluidos/as definitivamente por causas imputables a ellos/as mismos/as.

#### CAPITULO IV: ADMISION DE CANDIDATOS/AS.

13.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por el Sr. Presidente del IMFE se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas.

14.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/las interesados/as legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

15.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolu-

ción por la que el Sr. Presidente del IMFE apruebe las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a lo que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de anuncios del IMFE, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

16.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

#### CAPITULO V: TRIBUNAL

17.- Los Tribunales de selección estarán formados por cinco miembros, pertenecientes a las plantillas del Ayuntamiento de Granada y/o del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada, de entre los que serán nombrados Presidente y Secretario, y de la Junta de Andalucía.

Los/as vocales de los Tribunales deberán pertenecer a un grupo igual o superior al exigido a los/as aspirantes a las vacantes. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

18.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los/as titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección.

19.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

20.- Los/as miembros de los Tribunales serán nombrados por el Sr. Presidente del IMFE.

21.- Los/as miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente del IMFE, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales en cualquier momento, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

22.- Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

23.- Los/as miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

#### CAPITULO VI: CONCURSO

28.- Fase de concurso:

Tendrá una valoración de hasta 25 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en el IMFE o el Ayuntamiento de Granada en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el IMFE o el Ayuntamiento de Granada en otras plazas o categorías: 0,05 puntos.

b) Titulación:

Se valorarán las titulaciones académicas superiores a la exigida para la plaza a la que se aspira de acuerdo con el siguiente baremo: 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán única y exclusivamente los cursos y seminarios superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se acceda a razón de 0,01 puntos por cada hora, hasta un máximo de 10 puntos. No se valorarán los cursos o seminarios con una duración inferior a las 10 horas lectivas.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

29.- Finalizada la valoración, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación, en la que constarán las valoraciones otorgadas en cada apartado. Los/as interesados/as podrán interponer reclamación, en el plazo de 3 días hábiles, ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Sr. Presidente del IMFE.

La relación definitiva será elevada por el Tribunal al Sr. Presidente del IMFE, con propuesta de nombramiento de personal laboral fijo del Instituto.

En todo caso, el Tribunal no podrá proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación, en orden decreciente, hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado/a, se efectuarán las siguientes actuaciones admi-

nistrativas: Por el Servicio de Administración se analizarán las actas del Tribunal que enjuició la convocatoria con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo superado el procedimiento selectivo, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano competente requerirá al aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente, en el plazo fijado en la Base siguiente, la documentación pertinente a efectos de su nombramiento.

30.- En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el IMFE, los documentos originales que acrediten el título académico exigido o equivalente, así como de todos los que acrediten los méritos alegados y valorados.

31.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente del IMFE elevará a definitivas las propuestas de nombramiento practicadas en su día por el Tribunal. Los/as aspirantes nombrados/as deberán incorporarse a sus puestos en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

40.-El/La aspirante que no se incorporara a su puesto en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

#### CAPITULO X: NORMA FINAL

41.- Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la de su publicación en el último Boletín Oficial, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de septiembre de 2008.- El Presidente, P.D. La Vicepresidenta (firma ilegible).

NUMERO 10.070

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO

*Bases convocatoria para la provisión de plazas de funcionalización del IMFE*

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada de fecha 16 de julio de 2008, se han aprobado las bases del concurso oposición convocado para la funcionarización de personal laboral fijo, que a continuación se relacionan:

**CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACION CORRESPONDIENTE A 2008 DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**1. Objeto de la convocatoria. Normas generales**

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del acceso a la condición de funcionario de carrera en los cuerpos, escalas o especialidades a que se adscriban las plazas correspondientes a puestos ocupados por personal laboral fijo y clasificados como propios de personal funcionario, conforme a lo dispuesto en por el artículo 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha funcionarización se realiza mediante promoción interna horizontal establecida en la resolución de 15 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Acuerdo Gobierno-Sindicatos para el periodo 2003-2004, al que se adhirió el Ayuntamiento de Granada.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las bases 7 a 9. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

Cada trabajador solo podrá optar a la plaza a la que esté adscrito su puesto. El trabajador que supere este proceso seguirá ocupando el mismo puesto de trabajo en las condiciones que lo vienen ejerciendo.

El temario correspondiente a cada plaza que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en los anexos de la presente resolución.

**DENOMINACION DE LAS PLAZAS CONVOCADAS**

- Plaza: Técnico/a Medio/a en Nuevas Tecnologías.

Grupo A, subgrupo A2, del artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Media

Número de plazas: 1

- Plaza: Técnico/a Medio/a de Gestión de Recursos.

Grupo A, subgrupo A2, del artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Media

Número de plazas: 1

- Plaza: Técnico/a Medio/a de Inserción Sociolaboral.

Grupo A, subgrupo A2, del artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Media.

Número de Plazas: 1

- Plaza: Técnico/a Medio/a de Empresas.

Grupo A, subgrupo A2, del artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Media.

Número de plazas: 1

- Plaza: Agente de Igualdad.

Grupo A, subgrupo A2, del artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Media.

Número de plazas: 1

- Plaza: Técnico/a Medio/a de Formación.

Grupo A, subgrupo A2, del artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica Media.

Número de plazas: 1.

- Plaza: Auxiliar Técnico de Informática.

Grupo C, subgrupo C1, del artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales.

Número de plazas: 1.

- Plaza: Operario de Mantenimiento.

Grupo: E/. Agrupaciones de funcionarios disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Clasificación: escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficinas.

Número de plazas: 1

**2. Legislación aplicable**

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

Esta convocatoria con las correspondientes bases y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del IMFE. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as, que se efectuará íntegramente en el tablón de anuncios del

IMFE. Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del IMFE.

### 3. Requisitos de los aspirantes

4.1. Para ser admitido al proceso de funcionarización, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, encontrándose en situación de "activo", de "servicios especiales" o de "excedencia por cuidado de hijos" con reserva de plaza.

b) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos que señala el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano estatal o autonómico competente que acredite la equivalencia.

Titulación en función de la plaza:

- Grupo A2. Título Universitario de Grado Medio
- Grupo C1. Título de Bachiller, Técnico o equivalente
- Grupo E. Certificado de Escolaridad o equivalente.

c) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años como personal laboral fijo del IMFE en igual plaza a la que funcionariza.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones. Los aspirantes minusválidos deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los órganos competentes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

g) Figurar en la relación de puestos a funcionarizar asignado a la plaza a la que se opta.

h) Comprometerse a prestar juramento o promesa, exigida para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

i) Ingresar dentro del plazo de presentación de solicitudes a favor del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, la tasa establecida en concepto de derechos de examen. Esta cantidad, solamente será devuelta en el caso de no ser admitido el aspirante a las pruebas por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

### 4. Forma y plazos de presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada en el IMFE, o presentarla con los requisitos del artículo 18.2 del RD. 364/1995, de 10 de marzo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del IMFE.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del IMFE, sito en la calle Horno de San Matías nº 4 (18009-Granada), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualesquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Junto a la solicitud o instancia se acompañará fotocopia de los méritos alegados y de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Documento de Identificación de Extranjero/a
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen
- Título académico exigido
- Memoria-proyecto, por triplicado, a que se refiere la base 7.2 de esta convocatoria

Las fotocopias contendrán el literal "Es copia fiel del original", el cual será firmado por el/la interesado/a.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el/la aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por el Servicio de Administración.

La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa se devenga en el momento de la solicitud de inscripción, si bien el ingreso de su importe será previo a la misma. La cuantía de la tasa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Granada para el año 2007, es de:

- 38,62 euros para las solicitudes de grupo A
- 30,04 euros para las solicitudes de grupo C
- 21,45 euros para las solicitudes de grupo E

La tasa deberá ser ingresada a nombre del IMFE en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Ahorros de Granada, cuenta corriente nº 2031 0002 13 0115101901, especificando "Pruebas selectivas para la convocatoria de ..... (indicación de la plaza a la que concurre)" en el resguardo que se adjuntará en la instancia, donde se indicará nombre y apellidos, así como número del documento oficial de identificación de la persona aspirante.

La cantidad por derechos de examen será reintegrada a petición de los/las aspirantes que fuesen excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en dichas pruebas.

No procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos/as aspirantes excluidos/as definitivamente por causas imputables a ellos/as mismos/as.

### 5. Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por el Sr. Presidente del IMFE se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/las interesados/as legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que el Sr. Presidente del IMFE apruebe las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a lo que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de anuncios del IMFE, previa referencia extractada en el B.O.P. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

### 6. Tribunales

Los Tribunales de selección estarán formados por cinco miembros y tendrán la siguiente composición:

- Cuatro miembros designados por la autoridad convocante, pertenecientes a las plantillas de funcionarios del Instituto Municipal de Formación y Empleo y del Ayuntamiento de Granada, de entre los que serán nombrados Presidente y Secretario.

- Un miembro, funcionario de la Junta de Andalucía.

Los/as vocales de los Tribunales deberán pertenecer a un grupo igual o superior al exigido a los/as aspirantes a las vacantes.

Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los/as titulares respectivos integrarán los Tribunales de selección.

Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

Los/as miembros de los Tribunales serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por el Sr. Presidente del IMFE.

Los/as miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente del IMFE, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales en cualquier momento, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los/as aspirantes con alguna discapacidad reconocida gocen de igualdad de oportunidades respecto a los/as demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Los/as miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

### 7. Procedimiento de selección

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición.

#### 1. Fase de concurso:

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se tendrá en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Experiencia profesional: Por cada año completo de servicio en puesto igual o similar en el grupo al que pertenece la plaza convocada en el IMFE: 0,50 puntos. Por cada año completo de servicio en otro grupo distinto al citado: 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado de experiencia profesional será de 10 puntos.

b) Titulación: Se valorarán las titulaciones académicas superiores a la exigida para la plaza a la que se aspira de acuerdo con el siguiente baremo: 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos. No se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán única y exclusivamente los cursos, y seminarios impartidos por entidades públicas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se acceda a razón de 0,01 puntos por cada hora, hasta un máximo de 8 puntos. No se valorarán los cursos o seminarios con una duración inferior a las 10 horas lectivas.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 20 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Pública se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidos por la administración correspondiente.

No se considerarán como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios, o por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

## 2. Fase de oposición:

Constará del ejercicio que a continuación se especifica:

Ejercicio de la oposición: de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los opositores, consistirá en la exposición y defensa ante el Tribunal de un trabajo, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto y con el temario que consta anexo para cada plaza en esta convocatoria. Dicho trabajo, que deberá adjuntarse con la solicitud, tendrá la siguiente extensión:

- Plaza del grupo A2: 60 folios escritos a una sola cara y a doble espacio. La exposición y defensa se realizará en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 40 minutos.

- Plazas del grupo C1: 40 folios escritos a una sola cara y a doble espacio. La exposición y defensa se realizará en un tiempo mínimo de 20 minutos y máximo de 30 minutos.

- Plazas del grupo E: 10 folios escritos a una sola cara y a doble espacio. La exposición y defensa se realizará en un tiempo mínimo de 5 minutos y máximo de 10 minutos.

En este ejercicio se valorará el conocimiento general del temario en el trabajo presentado, significando que el Tribunal podrá solicitar del aspirante cuantas aclaraciones estime convenientes sobre el mismo para su calificación.

## 8. Desarrollo del ejercicio

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública.

En el decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Los programas que ha de regir estas pruebas selectivas son los que constan como anexos a esta convocatoria.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## 9. Calificación de los ejercicios

El ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la oposición.

10. Publicación de las calificaciones y anuncio sobre la celebración de los sucesivos ejercicios

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas selectivas en el "Boletín Oficial de la Provincia". No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, con una antelación de al menos 48 horas, con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior.

## 11. Relación de aprobados

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Presidente del IMFE, a efectos de su nombramiento a favor de aquellos que hubieran obtenido la mayor puntuación total. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

## 12. Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos, presentarán en el Servicio de Administración del Instituto Municipal de Formación y Empleo, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, no aportados con la solicitud, y en concreto, certificado de la Secretaría del IMFE, acreditativa de la condición de personal laboral fijo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

## 13. Toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

de Granada, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la de su publicación en el último Boletín Oficial, o potestativamente, recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Granada, 1 de septiembre de 2008.- El Presidente, P.D. La Vicepresidenta (firma ilegible).

#### ANEXO I

#### TEMARIO TECNICO/A MEDIO/A EN NUEVAS TECNOLOGIAS (GRUPO A, SUBGRUPO A2)

##### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y características generales.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. La Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificaciones. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.

Tema 5. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes. Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo.

Tema 7. El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios.

Tema 8. El Ayuntamiento de Granada: las Areas de Gobierno y su estructura interna. La Organización territorial: Los Distritos. Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Granada. Especial referencia al Instituto Municipal de Formación y Empleo.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

Tema 12. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 13. Políticas de Igualdad de Género. Políticas contra la Violencia de género. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 14. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 15. La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

##### MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Tecnología de la información. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones. La unidad central de proceso. La memoria principal.

Tema 2. Periféricos. Conectividad. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 3. Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

Tema 4. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux.

Tema 5. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y componentes. Sistemas de gestión de bases de datos orientados a objetos.

Tema 6. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

Tema 7. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

Tema 8. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

Tema 9. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL

Tema 10. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos: objetos, clases, herencia, métodos. Ventajas e inconvenientes.

Tema 11. Lenguajes de programación.

Tema 12. Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y operación. Arquitecturas de servicios web (WS).

Tema 13. Aplicaciones Web. Tecnologías de programación. JavaScript, applets, servlets, servicios web. Lenguajes de descripción de datos: HTML y XML.

Tema 14. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.

Tema 15. Herramientas CASE: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de código y documentación

Tema 16. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios de los programas de una instalación.

Tema 17. Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades.

Tema 18. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos.

Tema 19. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento.

Tema 20. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.

Tema 21. Sistemas de comunicación. Frame Relay, ATM, RDSI, xDSL. Sistemas inalámbricos.

Tema 22. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP

Tema 23. Internet. Origen, evolución y estado actual. Servicios: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet.

Tema 24. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN).

Tema 25. Redes locales. Tipología. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

Tema 26. Servicios Web.

Tema 27. Plataforma NET. Plataforma LAMP.

Tema 28. Plataformas para la gestión de la formación. Plataformas para el aprendizaje en línea.

Tema 29. Plataformas para la gestión de contenidos. Plataformas para el almacenamiento documental.

Tema 30. Plataformas para las encuestas en línea. Plataformas para Sistemas de Publicación de Documentos.

Tema 31. Desarrollo de portales temáticos. Gestión para la publicación de contenidos.

Tema 32. Dinamización de sitios Web. Promoción de la participación.

Tema 33 El sitio Web del IMFE. Arquitectura y diseño.

Tema 34. La participación y el mantenimiento del sistema de información del Instituto Municipal de Formación y Empleo. Creación del contenido del mapa SIG. Diseño de sitios web SIG. Visores cliente SIG. Administración de sitios Web SIG.

Tema 35. Normativa aplicable al desarrollo Web y a las bases de datos.

Tema 36. Software libre

Tema 37. La ofimática en la Administración.

Tema 38. La identificación de problemas y objetivos en el ciclo del proyecto. El diseño de proyectos. La ejecución y el seguimiento de proyectos. La evaluación de proyectos.

Tema 39. Metodología de trabajo en red.

Tema 40. Gestión del conocimiento.

Tema 41. Difusión y comunicación de resultados.

Tema 42. Los fondos europeos. Especial referencia a las iniciativas y programas promovidos por entidades locales.

Tema 43. Iniciativas y programas europeos, nacionales y autonómicos referidos a la sociedad de la información.

Tema 44. Contenidos informáticos en el diseño y gestión de proyectos en materia de formación, empleo y de-

sarrollo local. Presupuestos. Distribución y definición de los gastos. Gastos elegibles.

Tema 45. Técnico Medio en Nuevas Tecnologías: Concepto. Clasificación. Funciones. Papel del Técnico Medio en Nuevas Tecnologías en el Instituto Municipal de Formación y Empleo.

## ANEXO II

TEMARIO TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION DE RECURSOS (GRUPO A, SUBGRUPO A2)

### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y características generales.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. La Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificaciones. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.

Tema 5. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes. Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo.

Tema 7. El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios.

Tema 8. El Ayuntamiento de Granada: las Areas de Gobierno y su estructura interna. La Organización territorial: Los Distritos. Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Granada. Especial referencia al Instituto Municipal de Formación y Empleo.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

Tema 12. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 13. Políticas de Igualdad de Género. Políticas contra la Violencia de género. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 14. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter

Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 15. La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales.

Tema 2. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Especial referencia a la gestión de los servicios de formación y empleo en las entidades locales.

Tema 3. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.

Tema 4. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 6. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 7. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 8. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 9. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

Tema 10. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 11. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 12. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 13. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 14. Los principios de estabilidad presupuestaria. Del objetivo de estabilidad: Planes Económicos - Financieros.

Tema 15: Estabilidad presupuestaria y operaciones de endeudamiento. Central de Información de Riesgos de las entidades Locales (CIR Local).

Temas 16: Suministro de información financiera de las entidades locales. Bases de datos de presupuestos y liquidaciones.

Tema 17. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja.

Tema 18. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.

Tema 19. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 20. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 21. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad.

Tema 22. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. El modelo Normal de Contabilidad Local

Tema 23. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 24. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles.

Tema 25. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 26. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 27. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 28. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 29. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 30. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 31. Los impuestos de las Entidades Locales. Tipología y contenido. Gestión.

Tema 32. Tasas y precios públicos. Principales diferencias.

Tema 33. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 34. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 35. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 36. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Suspensión de los contratos.

Tema 37. Seguridad Social. Normativa vigente. Régimen económico y financiero. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 38. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Normas sobre afiliación, cotización y recaudación.

Tema 39. Los Fondos de pensiones. Regulación legal. Características y contenidos. Aplicación en las Administraciones Públicas. El Fondo de Pensiones del Instituto Municipal de Formación y Empleo.

Tema 40. Los fondos europeos de financiación. Especial referencia a las iniciativas y programas de financiación promovidos por entidades locales. Ayudas e incentivos.

Tema 41. Acceso a la financiación de programas de empleo y desarrollo económico local a través del Fondo Social Europeo.

Tema 42. Iniciativas y programas nacionales y autonómicos en materia de formación, empleo y desarrollo local.

Tema 43. Acceso a la financiación de programas y proyectos de formación, empleo y desarrollo local. Ayudas e incentivos.

Tema 44. Diseño y gestión de proyectos en materia de formación, empleo y desarrollo local. Presupuestos. Distribución y definición de los gastos. Gastos elegibles.

Tema 45. Técnico de Gestión de recursos: Concepto. Clasificación. Funciones. Papel del Técnico de Gestión de recursos en el Instituto Municipal de Formación y Empleo.

### ANEXO III

TEMARIO TECNICO/A MEDIO/A DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL (GRUPO A, SUBGRUPO A2)

#### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y características generales.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. La Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificaciones. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.

Tema 5. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes. Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo.

Tema 7. El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios.

Tema 8. El Ayuntamiento de Granada: las Areas de Gobierno y su estructura interna. La Organización territorial: Los Distritos. Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Granada. Especial referencia al Instituto Municipal de Formación y Empleo.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

Tema 12. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 13. Políticas de Igualdad de Género. Políticas contra la Violencia de género. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 14. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 15. La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. La política social y de empleo de la UE. La Estrategia Europea del Empleo (EEE). Iniciativas y Programas comunitarios.

Tema 2. Los fondos para la financiación de las políticas de empleo. Los Fondos Estructurales: Objetivos. El Fondo Social Europeo (FSE).

Tema 3. Estrategia europea de empleo: directrices para las políticas 2007-2013. Plan de acción de la Comisión en materia de competencias y movilidad.

Tema 4. Nuevo programa PROGRESS. Antecedentes. Finalidad y Características. Otros programas europeos de inserción sociolaboral.

Tema 5. La cooperación transnacional. Las redes. Asociaciones de desarrollo. Papel de los coordinadores y socios. El partenariado.

Tema 6. Sistemas de Búsqueda activa de empleo. Las principales técnicas de búsqueda activa de empleo.

Tema 7. Políticas de fomento del empleo y de la contratación: tipología de ayudas e incentivos. Políticas de fomento del empleo para colectivos con especiales dificultades de inserción. Rentas Activas de Inserción.

Tema 8. Competencias de las diferentes administraciones en materia de formación, empleo y servicios sociales. Distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de empleo y servicios sociales.

Tema 9. La Ley de Empleo 56/2003. Plan Nacional de Acción para el Empleo (PNAE). Objetivos y prioridades. El Servicio Público de Empleo Estatal.

Tema 10. Los servicios de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 4/2002 del Servicio Andaluz de Empleo. El Servicio Andaluz de Empleo: regulación legal, principios, organización, funciones y servicios. Ayudas e incentivos para el empleo.

Tema 11. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: organización, funciones y servicios. Políticas de inclusión social de la Junta de Andalucía. Plan Andaluz para la Inclusión Social: Actuaciones en materia de empleo. Ayudas e incentivos para la inserción sociolaboral.

Tema 12. El papel de la Administración Local en materia de formación y empleo. Políticas municipales para la inserción sociolaboral. Medidas y actuaciones.

Tema 13. Actuaciones del Ayuntamiento de Granada y el Instituto Municipal de Formación y Empleo en el ámbito de la inserción sociolaboral.

Tema 14. Formación, desarrollo local y empleo. Análisis de las necesidades formativas en el ámbito local: Planificación y programación de la formación.

Tema 15. La formación para el empleo. Programas de formación ocupacional. Los programas de formación y empleo.

Tema 16. Las escuelas taller, las casas de oficios, los talleres de empleo y las unidades de promoción: regulación, definición, objetivos y duración.

Tema 17. Talleres de formación e inserción laboral: definición, objetivos, modalidades, duración y características de los talleres.

Tema 18. Los programas de garantía social: definición, objetivos y duración.

Tema 19. La orientación laboral. Desarrollo de un programa de orientación laboral. Metodología de la Orientación laboral.

Tema 20. La Intermediación laboral. Régimen legal. Desarrollo de un programa de intermediación laboral. Metodología de la intermediación laboral: relaciones con empresas.

Tema 21. Nuevas tendencias: Servicios de Intermediación Laboral Virtuales. Evaluación de los servicios de Intermediación Laboral.

Tema 22. Los planes integrales de empleo: concepto, objetivos y destinatarios.

Tema 23. Concepto de Desarrollo Local. Concepto Integral de Desarrollo Local. Definiciones de Desarrollo Local. Evolución Histórica del modelo de desarrollo local. Objetivos y principios del desarrollo local

Tema 24. Proceso de Desarrollo Local. Entidades Participantes. Fases de la Intervención. Técnicas de Investigación Social.

Tema 25. Generación de Empleo en el Desarrollo Local. Líneas de actuación en desempleo y desarrollo local. Los nuevos yacimientos de empleo.

Tema 26. Evaluación en Desarrollo Local. Cómo evaluar. Creación de Indicadores. ¿Se puede evaluar el desarrollo local?.

Tema 27. El desempleo y la iniciativa empresarial. Acciones y servicios para el autoempleo

Tema 28. El plan de empresa. Análisis de viabilidad empresarial.

Tema 29. La Economía social como fórmula de autoempleo. Servicios de apoyo a la economía social.

Tema 30. Programas de empleo autonómicos sobre economía social. Programas de apoyo de la Junta de Andalucía a la economía social. Ayudas e incentivos.

Tema 31. Las empresas de inserción. Introducción y marco jurídico. Relaciones laborales de los trabajadores en situación de exclusión social en las empresas de inserción. Promoción de las empresas de inserción

Tema 32. Actuaciones del Instituto Municipal de Formación y Empleo en relación con las empresas de inserción. El Plan municipal de empresas de inserción del Ayuntamiento de Granada. El Registro municipal de empresas de inserción.

Tema 33. Concepto de Desarrollo Local. Concepto Integral de Desarrollo Local. Definiciones de Desarrollo Local. Evolución Histórica del modelo de desarrollo local. Objetivos y principios del desarrollo local

Tema 34. Proceso de Desarrollo Local. Entidades Participantes. Fases de la Intervención. Técnicas de Investigación Social.

Tema 35. Generación de Empleo en el Desarrollo Local. Líneas de actuación en desempleo y desarrollo local. Los nuevos yacimientos de empleo.

Tema 36. Evaluación en Desarrollo Local. Cómo evaluar. Creación de Indicadores. ¿Se puede evaluar el desarrollo local?. Programas de empleo autonómicos sobre economía social.

Tema 37. La intervención sociolaboral. Aproximación conceptual a la inserción sociolaboral. Elementos de la inserción para el empleo.

Tema 38. El proceso de inserción. Intervención. Aspectos personales y herramientas en la inserción.

Tema 39. Programas públicos para la Inserción Laboral. Objetivos, actuaciones, destinatarios. Características específicas y comunes.

Tema 40. Los itinerarios de inserción sociolaboral. Estrategias y metodologías para el desarrollo del itinerario. El acompañamiento a la inserción.

Tema 41. Intervención sociolaboral con inmigrantes. Aproximación conceptual del colectivo inmigrante como población excluida. Principios metodológicos para el trabajo con el colectivo inmigrante: pautas y líneas de actuación.

Tema 42. Intervención sociolaboral con personas con discapacidad. Introducción. Orientación Sociolaboral. Intermediación Laboral con discapacitados. Medidas de fomento de empleo para las personas con discapacidad.

Tema 43. Metodología de inserción sociolaboral de drogodependientes. Metodología de inserción sociolaboral de reclusos y ex reclusos.

Tema 44. Metodología de inserción sociolaboral de mujeres. Metodología de inserción sociolaboral de jóvenes. Metodología de inserción sociolaboral de mayores de 45 años y parados de larga duración.

Tema 45. La figura del Técnico/a de Inserción Sociolaboral en la Administración Local. Competencias y cualificación. Funciones del Técnico/a de Inserción Sociolaboral en los organismos de formación y empleo de las entidades locales.

## ANEXO IV

TEMARIO TECNICO/A MEDIO/A DE EMPRESAS  
(GRUPO A, SUBGRUPO A2)

## MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y características generales.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. La Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificaciones. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.

Tema 5. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes. Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo.

Tema 7. El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios.

Tema 8. El Ayuntamiento de Granada: las Areas de Gobierno y su estructura interna. La Organización territorial: Los Distritos. Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Granada. Especial referencia al Instituto Municipal de Formación y Empleo.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

Tema 12. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 13. Políticas de Igualdad de Género. Políticas contra la Violencia de género. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 14. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 15. La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

## MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. La promoción económica y empresarial. El papel de las distintas administraciones: europea, estatal, autonómica y local.

Tema 2. Fondos para la financiación de las políticas de empleo. Los fondos estructurales: Objetivos. El Fondo Social Europeo: ámbitos de aplicación y actividades subvencionables.

Tema 3. La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE): Funciones y competencias.

Tema 4. Intervenciones estructurales comunitarias en las regiones del Objetivo de "Convergencia". Programas operativos. Programas de la Unión Europea de ayuda a la PYME

Tema 5. La creación de empresas desde Organismos Locales de Promoción de Empleo

Tema 6. El tejido empresarial de Andalucía, características y presencia en el territorio.

Tema 7. Caracterización económica del municipio de Granada y su Area Metropolitana

Tema 8. Los nuevos yacimientos de iniciativas empresariales generadoras de empleo en Granada

Tema 9. El modelo de Desarrollo Local Endógeno y Sostenible: Objetivos y factores.

Tema 10. La investigación social: Diseño e hipótesis. Medir en una investigación: Dimensiones, variables, indicadores, índices y escalas.

Tema 11. El conocimiento del territorio: datos cuantitativos y cualitativos. Técnicas y herramientas para la recogida de información. Fuentes de Información. Tipos. Principales fuentes y otras fuentes de información complementaria.

Tema 12. Proceso para la definición de una estrategia de Desarrollo Local Endógeno y Sostenible. Problemas comunes en el Desarrollo Local.

Tema 13. Programas de fomento del Desarrollo Local. Principales Ayudas y subvenciones.

Tema 14. La Empresa: definición, estructura, organización y tipología.

Tema 15. Evolución y situación actual de la empresa. El Empresariado: perfil y características.

Tema 16. La empresa y su entorno: la Responsabilidad Social de la Empresa.

Tema 17. La creación de empresas: el proceso de creación, fases y problemas más frecuentes.

Tema 18. Motivación al autoempleo. La persona emprendedora. Competencias y capacidades.

Tema 19. Instrumentos de apoyo y asesoramiento a la creación de empleo autónomo. La perspectiva de género en el asesoramiento empresarial. Ayudas económicas a la constitución de empleo autónomo.

Tema 20. Formación para personas emprendedoras. Aprender a Emprender. Principios fundamentales de un programa formativo para emprendedores. Formación Continua para emprendedores

Tema 21. Identificación y evaluación de una oportunidad empresarial: identificación de oportunidades, evidencia empírica, configuración del proyecto empresarial y evolución de la oportunidad.

Tema 22. La empresa de nueva creación: factores de riesgo. Las claves del asesoramiento técnico en la fase de creación de la empresa.

Tema 23. Las formas jurídicas de la nueva empresa. Principales criterios para decidir la forma jurídica más conveniente. Fiscalidad de las empresas.

Tema 24. El plan de Empresa: concepto, relevancia y contenido. Viabilidad técnica, económica y financiera.

Tema 25. Los tramites administrativos, aspectos legales y contractuales en la creación de una empresa.

Tema 26. Las fuentes de financiación para las nuevas empresas. El préstamo. Financiación de circulante. Diferencias básicas entre ambos. El arrendamiento financiero, Leasing y Renting. Diferencias básicas entre ambos. El Factoring y Confirming.

Tema 27. Otras fuentes de financiación: Capital Riesgo, Garantía Reciproca y Business Angels.

Tema 28. La Franquicia: Concepto, evolución en España, ventajas y desventajas. El contrato de Franquicia.

Tema 29. Infraestructuras y organismos para el apoyo a la creación de empresas. Escuelas y viveros de empresas.

Tema 30. La consolidación empresarial. Diagnóstico de riesgos a corto y medio plazo. Personas emprendedoras con especiales dificultades.

Tema 31. La realidad empresarial: metodologías, técnicas e instrumentos para su conocimiento y la detección de necesidades.

Tema 32. El análisis de información aplicado a las pequeñas y medianas empresas. La vigilancia estratégica: hipótesis, base y gestión.

Tema 33. Determinación de necesidades formativas de las empresas. Variables, aspectos a tener en cuenta y metodologías. El proyecto formativo para las empresas. Su elaboración.

Tema 34. Fomento de la cooperación empresarial: las redes y el establecimiento de acuerdos. Tipos de cooperación según objetivos. El asociacionismo empresarial.

Tema 35. La comunicación como herramienta de gestión. Funciones de la comunicación. Barreras en los procesos de comunicación organizativa.

Tema 36. La ergonomía de la organización. Criterios de diseño organizativo.

Tema 37. El factor humano en la organización. Diseño de la estructura organizativa: análisis de los puestos de trabajo. La selección de personal. El Liderazgo: concepto, tipología e influencias en la dinámica de la organización

Tema 38. La Calidad. Organismos nacionales y autonómicos competentes en la materia. Definición, normativa y tipos de certificados.

Tema 39. La Innovación: significado y tipos. El papel de la innovación en las empresas. Gestión de la innovación. Su financiación.

Tema 40. Comercio Exterior. Razones y beneficios. Libertades de circulación europeas: mercancías, personas, servicios, establecimiento y capital. El Comercio Internacional. Recomendaciones desde el asesoramiento técnico.

Tema 41. La Economía Social: Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales. Requisitos y normativa reguladora. Programa Andaluz para el fomento de la Economía Social: objetivos, funciones y estructura.

Tema 42. Las Empresas de Inserción. Cláusulas sociales en la contratación administrativa.

Tema 43. La protección de datos personales: Principios, directrices y procedimientos de seguridad, tratamiento de ficheros y derechos de la persona. Normativa de referencia: Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de carácter personal

Tema 44. Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Tema 45. La figura del Técnico/a de Empresas en la Administración Local. Competencias y cualificación.

#### ANEXO V. TEMARIO AGENTE DE IGUALDAD (GRUPO A, SUBGRUPO A2)

##### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y características generales.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. La Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificaciones. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.

Tema 5. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes. Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo.

Tema 7. El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios.

Tema 8. El Ayuntamiento de Granada: las Areas de Gobierno y su estructura interna. La Organización territorial: Los Distritos. Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Granada. Especial referencia al Instituto Municipal de Formación y Empleo.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

Tema 12. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 13. Políticas de Igualdad de Género. Políticas contra la Violencia de género. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 14. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 15. La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. El principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 2. La socialización de género y sus consecuencias en el empleo

Tema 3. Políticas Específicas de Igualdad versus enfoque Integrado de Género, su aplicación en el empleo. Métodos y Herramientas para integrar la perspectiva de Género en los proyectos de empleo.

Tema 4. Género y trabajo. Producción y reproducción: La asimétrica adscripción de tareas en función del género, el uso diferencial del tiempo.

Tema 5. El empleo de las mujeres. Modos de incorporación y modos de exclusión en el mercado de trabajo. Factores de discriminación.

Tema 6. La discriminación en el mercado laboral: concepto y clases. Segregación ocupacional horizontal y vertical. Medidas de acción positiva.

Tema 7. La violencia de género y empleo. Valoración e intervención social. Concepto de violencia de género. Causas socioculturales. Los servicios de atención a las víctimas. La coordinación de la intervención.

Tema 8. El reto de la igualdad de oportunidades y la no discriminación en las políticas activas de empleo y formación: compromisos, iniciativas y acciones a corto y medio plazo.

Tema 9. Diseño de planes de igualdad de género. Planteamiento de objetivos. Procedimiento de desarrollo. Evaluación de los mismos. La estrategia de Mainstreaming y su implicación en el desarrollo de las políticas municipales de empleo

Tema 10. La Igualdad de oportunidades en el ámbito internacional, convenios OIT, Comisión jurídica y Social de la Mujer. Conferencias Mundiales de las Mujeres

Tema 11. La política de Igualdad de Oportunidades en Europa. Programa comunitarios para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Tema 12 La Política social y de Empleo en la Unión Europea. Instituciones y organismos comunitarios actuantes en materia de empleo, líneas de actuación para la promoción de la Igualdad de Oportunidades

Tema 13. La Estrategia Europea para el Empleo (EEE). Objetivos y directrices, la integración de la perspectiva de género. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la programación del Fondo Social Europeo (2007-2013)

Tema 14. Los Servicios Públicos de Empleo en España: Organización, estructura y competencias. La integración de la perspectiva de género

Tema 15. La Ley de Empleo 56/2003. Programa Nacional de Reformas de España. Objetivos y prioridades.

Tema 16. Los Planes de Acción para el Empleo del Reino de España, medidas para promover la igualdad de género

Tema 17. Las políticas de Igualdad de Oportunidades en España. Planes de Igualdad de Oportunidades a Nivel Nacional, objetivos para el fomento de empleo

Tema 18. Los Organismos de Igualdad a nivel nacional, autonómico y local, intervenciones en materia de empleo

Tema 19. Las políticas de Conciliación en España.

Tema 20. Ley 4/2002, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y Servicios. La incorporación de la perspectiva de género

Tema 21. Las Políticas de Igualdad en Andalucía, acciones ante el empleo

Tema 22. Las Políticas de Conciliación en Andalucía

Tema 23. Las políticas municipales de igualdad de oportunidades, acciones ante el empleo. Los planes municipales de igualdad de oportunidades, acciones de empleo

Tema 24. La conciliación de la vida laboral familiar en el municipio

Tema 25. El Mercado de trabajo en España y en Andalucía. Empleo y sectores económicos, desde una perspectiva de género

Tema 26. El mercado de trabajo en Granada y la aglomeración urbana. Empleo y sectores económicos, desde una perspectiva de Género

Tema 27. Colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo. Descripción y tipología, la doble discriminación de las mujeres.

Tema 28. Programas públicos para la Inserción Laboral. Objetivos, Actuaciones, personas destinatarias, medidas específicas para la promoción de la igualdad de género

Tema 29. La Intermediación Laboral: Definición, conceptos fundamentales, objetivos, elementos que intervienen, actuaciones específicas dirigidas a mujeres.

Tema 30. Regulación autonómica en materia de Formación Ocupacional. Programas y características. La incorporación de la perspectiva de género.

Tema 31. Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción. Regulación y Subvenciones. Personas destinatarias preferentes.

Tema 32: Programas de formación y empleo para mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía.

Tema 33. El trabajo por cuenta propia: Características de la persona emprendedora. Ayudas económicas a la constitución de empleo autónomo, acciones positivas para mujeres.

Tema 34. La conciliación de la vida laboral, familiar en el ámbito empresarial.

Tema 35. Ocupación: Concepto y clasificación de las ocupaciones. Clasificación Nacional de Ocupaciones. Desde un perspectiva de género

Tema 36. La oferta de empleo: concepto, tipos y elementos de la oferta. Análisis y descripción de puestos de trabajo, desde la perspectiva de género

Tema 37. Concepto de perfil del puesto o profesio-grama. Elaboración del perfil no discriminatorio: modelos, técnicas y herramientas de recogida de información.

Tema 38. La Orientación Laboral: Definición, principios, fundamentos y necesidad. Aéreas de intervención. Desde una perspectiva de género

Tema 39. La Orientación Laboral en el SAE. Andalucía Orienta. Objetivos, principios, normativa reguladora. La incorporación de la perspectiva de género.

Tema 40. Factores de Ocupabilidad en los procesos de Orientación Laboral. Factores estructurales, personales, competenciales y psicosociales, desde un análisis de género.

Tema 41. Auto-conocimiento personal. Definición del Objetivo profesional y toma de decisiones. La perspectiva de género en la toma de decisiones.

Tema 42. La orientación laboral en la motivación y toma de decisiones ante la iniciativa empresarial, desde un análisis de género.

Tema 43. La protección de datos personales: Principios, directrices y procedimientos de seguridad, tratamiento de ficheros y derechos de la persona. Normativa de referencia: Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de carácter personal

Tema 44. Buenas prácticas en el fomento de la igualdad de oportunidades en el empleo.

Tema 45. La figura del Técnico/a agente para la igualdad en el ámbito de la Administración Local y específicamente en los servicios de empleo. Competencias y cualificación.

#### ANEXO VI

#### TEMARIO TECNICO/A MEDIO/A DE FORMACION OCUPACIONAL (GRUPO A, SUBGRUPO A2)

##### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y características generales.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. La Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificaciones. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.

Tema 5. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes. Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo.

Tema 7. El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios.

Tema 8. El Ayuntamiento de Granada: las Areas de Gobierno y su estructura interna. La Organización territorial: Los Distritos. Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Granada. Especial referencia al Instituto Municipal de Formación y Empleo.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de

funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

Tema 12. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 13. Políticas de Igualdad de Género. Políticas contra la Violencia de género. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 14. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 15. La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

##### MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. La política social y de empleo de la UE. La Estrategia Europea del Empleo (EEE). Iniciativas y Programas comunitarios.

Tema 2. Los fondos para la financiación de las políticas de empleo. Los Fondos Estructurales: Objetivos. El Fondo Social Europeo (FSE).

Tema 3. Estrategia europea de empleo: directrices para las políticas 2007-2013. Plan de acción de la Comisión en materia de competencias y movilidad.

Tema 4. Nuevo programa PROGRESS. Antecedentes. Finalidad y Características.

Tema 5. Estrategia europea en materia de educación y formación profesional: espacio europeo de aprendizaje permanente.

Tema 6. Declaración de Copenhague. Comunicado de Maastricht. Informe intermedio conjunto de la Comisión y el Consejo de seguimiento de objetivos de educación-formación 2004.

Tema 7. Principios europeos comunes sobre validación de competencias: Sistema EUROPASS.

Tema 8. Distribución de competencias entre le Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de empleo. Traspaso de servicios a la Comunidad Andaluza en materia de Empleo.

Tema 9. La Ley de Empleo 56/2003. Plan Nacional de Acción para el Empleo (PNAE). Objetivos y prioridades. Ley 4/2002 del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del SAE.

Tema 10. Intervención para la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos especiales y/o en riesgo de exclusión social.

Tema 11. Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción. Regulación y Subvenciones.

Tema 12. El reto de la igualdad de oportunidades y la no discriminación en las políticas activas de empleo y

formación: compromisos, iniciativas y acciones a corto y medio plazo.

Tema 13. Ayudas en materia de formación y empleo para favorecer la igualdad de oportunidades y no discriminación desde la perspectiva de género. Ayudas para la conciliación de la vida laboral y familiar. Ayudas a la inserción laboral de mujeres. Ayudas vinculadas a la violencia de género.

Tema 14. El Plan Nacional de Formación Profesional. El Subsistema de formación profesional ocupacional: Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula los subsistemas de formación profesional para el empleo.

Tema 15. Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio de las cualificaciones y la formación profesional. El Instituto Nacional de las Cualificaciones. El catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: contenido de la normativa reguladora y de desarrollo.

Tema 16. Las directrices de los certificados de Profesionalidad: contenido de la normativa reguladora y de desarrollo.

Tema 17. Regulación autonómica en materia de Formación Ocupacional. Programas y características.

Tema 18. Gestión de proyectos de formación. Herramientas de gestión. GEFOC

Tema 19. La homologación de especialidades formativas. Programaciones Didácticas. Certificación de competencias.

Tema 20. Homologación de Centros Colaboradores. Regulación de los Centros Integrados de Formación.

Tema 21. Nuevas tecnologías aplicadas a la formación. E-learning. Plataformas y sistemas de formación a distancia.

Tema 22. recursos didácticos on-line. Funcionalidad, tipos y características. Metodología de la Formación abierta y a distancia. Contenidos.

Tema 23. La formación de trabajadores/as ocupados/as. Reglamentación, solicitudes y destinatarios. Características.

Tema 24. Seguimiento del alumnado. Proceso de aprendizaje. Atención a necesidades educativas especiales.

Tema 25. Evaluación de la adquisición de competencias y destrezas en formación. Certificación de la formación. Instrumentos.

Tema 26. Evaluación de programas: directrices, objetivos y herramientas. La validación de productos de formación.

Tema 27. La colaboración de las empresas en los planes de formación-empleo. La formación en el puesto. Las prácticas profesionales. Convenios

Tema 28. recursos didácticos. Tipos, naturaleza y aplicación. Herramientas y conceptos de formación. Evolución.

Tema 29. Areas de conocimiento complementarias y/o transversales a la formación para el empleo. Tipos y metodología.

Tema 30. Contextos de Intervención en Programas de Formación y Empleo. Caracterización socioeconómica. Perfiles de demanda y oferta. Población y territorio. Estudio de necesidades.

Tema 31. Innovación y actualización docente. recursos y políticas. CNICE

Tema 32. Instituto Andaluz de las Cualificaciones Profesionales. Normativa y competencias

Tema 33. recursos Europeos de Formación. CEDEFOP

Tema 34. Perfil del formador/a. Figura del tutor/a. Competencias y Funciones

Tema 35. La alfabetización digital. Objetivo, naturaleza y programas.

Tema 36. Fomento de la cultura emprendedora: el espíritu emprendedor. Motivación al autoempleo.

Tema 37. La inserción por cuenta propia. Concepto. Ayudas a la creación de empresas. Regulación y contenidos.

Tema 38. La empresa: Definición, estructura, organización y tipología. Formas jurídicas. Proceso de creación de empresas. Responsabilidad Social de las Empresas.

Tema 39. Nuevos yacimientos de empleo: Conceptos, ámbitos, iniciativas. Nuevos yacimientos de empleo en Granada.

Tema 40. La economía social: sociedades cooperativas y sociedades laborales. Fomento de iniciativas de economía social.

Tema 41. Las Empresas de Inserción. Fundamentos teóricos. Normativas relacionadas. Tipología de empresas de inserción.

Tema 42. Las redes, Asociaciones de desarrollo. Papel de los coordinadores y socios. El partenariado. Cooperación transnacional.

Tema 43. La protección de datos personales: Principios, directrices y procedimientos de seguridad, tratamiento de ficheros y derechos de la persona. Normativa de referencia: Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de carácter personal

Tema 44. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 45. La figura del Técnico/a de Formación Ocupacional en el ámbito de la Administración Local. Competencias y cualificación.

## ANEXO VII

TEMARIO PLAZA TECNICO AUXILIAR INFORMATICA (GRUPO C, SUBGRUPO C1)

### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución: Antecedentes. Estructura. Contenido. Principios. Título Preliminar.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y características generales.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo: Concepto y fases.

Tema 4. El municipio: Población, territorio, organización y competencias.

Tema 5. El Ayuntamiento de Granada: las Areas de Gobierno y su estructura interna. La Organización territorial: Los Distritos.

Tema 6. Los organismos autónomos locales y empresas públicas municipales. Especial referencia al Instituto

Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada

Tema 7. El Presupuesto. El régimen jurídico de los ingresos y gastos locales.

Tema 8. La función pública. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases.

Tema 9. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 10. Seguridad Social: Régimen General. Contingencias cubiertas. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Características generales.

Tema 13. Políticas de Igualdad de Género. Políticas contra la Violencia de género. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 12. La sociedad de la información. Legislación sobre sociedad de la información y firma electrónica. El DNI electrónico.

Tema 13. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 14. La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

Tema 15. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Informática básica. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones. La unidad central de proceso. La memoria principal.

Tema 2. Periféricos. Conectividad. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 3. Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

Tema 4. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux.

Tema 5. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y componentes. Sistemas de gestión de bases de datos orientados a objetos.

Tema 6. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

Tema 7. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización

Tema 8. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

Tema 9. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL.

Tema 10. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos: objetos, clases, herencia, métodos. Ventajas e inconvenientes.

Tema 11. Lenguajes de programación. Características, elementos y funciones en entornos Java, C, y C++ y. Net.

Tema 12. Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y operación. Arquitecturas de servicios web (WS).

Tema 13. Aplicaciones Web. Tecnologías de programación. JavaScript, applets, servlets, servicios web. Lenguajes de descripción de datos: HTML y XML.

Tema 14. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.

Tema 15. Herramientas CASE: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de código y documentación.

Tema 16. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios de los programas de una instalación.

Tema 17. Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades.

Tema 18. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos.

Tema 19. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento.

Tema 20. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.

Tema 21. Sistemas de comunicación. Frame Relay, ATM, RDSI, xDSL. Sistemas inalámbricos

Tema 22. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

Tema 23. Internet. Origen, evolución y estado actual. Servicios: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL.

Tema 24. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN).

Tema 25. Redes locales. Tipología. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

#### ANEXO VIII

#### TEMARIO PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO (GRUPO E)

Tema 1. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura, principios generales y ámbito de aplicación

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y principios generales

Tema 3. El Empleo Público. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: estructura y clases. Derechos y Deberes del funcionario público

Tema 4. El Ayuntamiento de Granada: las Areas de Gobierno y su estructura interna. El Instituto Municipal de

NUMERO 10.091

Formación y Empleo. Los servicios de atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Granada y en el Instituto Municipal de Formación y Empleo. Habilidades interpersonales para la atención al ciudadano. Atención telefónica

Tema 5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores

Tema 6. Ficha de seguridad en el puesto de trabajo: operaciones y tareas que se realizan; fuentes de riesgos, sustancias y materias primas; riesgos; equipos de protección individual y medidas preventivas

Tema 7. Electricidad: nociones básicas, reconocimiento de herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento

Tema 8. Fontanería: nociones básicas, reconocimiento de herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento

Tema 9. Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento

Tema 10. Albañilería: nociones básicas, reconocimiento de herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.

NUMERO 10.086

### AYUNTAMIENTO DE HUENEJA (Granada)

*Aprobación Oferta de Empleo Público para el año 2008*

EDICTO

D. Pedro Jiménez Serrano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéneja,

HACE SABER Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2008 acordó aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008 para el Ayuntamiento de Huéneja, cuyo desglose es el siguiente:

Oferta de Empleo Público para el año 2008 del Ayuntamiento de Huéneja (Granada), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2008:

#### Funcionarios de carrera:

Subgrupo según art. 76	Clasificación	Nº vacantes	Denominación Ley 7/07, 12 de abril
C2	Escala Administración General Subescala de Auxiliar	1	Auxiliar
Agrupación profesional D. A. Séptima Ley 7/2007	Escala Administración General Subescala Subalterna	1	Vigilante municipal

#### Personal laboral:

Nivel de titulación	Nº vacantes	Denominación
Graduado escolar	1	Oficial 1ª
Certificado de escolaridad	1	Operario de servicios múltiples
Certificado de escolaridad	1	Limpiador/a

#### Personal eventual

Nº vacantes	1
-------------	---

Huéneja, 14 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo.: Pedro Jiménez Serrano.

### AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (Granada)

*Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector 1 de las NN.SS. de Planeamiento de Huéscar*

EDICTO

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el 4 de febrero de 2008 se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación del sector 1 de las NN.SS. de planeamiento de Huéscar, redactado por el Arquitecto D. Francisco Alcón García de la Serrana, y presentado por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), en virtud del convenio de 5 de junio de 2006 entre el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar y EPSA, relativo al desarrollo por el sistema de cooperación mediante gestión directa por dicha empresa pública; y sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P. de Granada nº 51 de 17 de marzo de 2008, en el diario Granada Hoy de 7 de marzo de 2008, así como notificado personalmente a cada uno de los propietarios de los terrenos del sector 1; y no habiéndose presentado alegaciones, por acuerdo de pleno de 26 de julio de 2008 se ha aprobado definitivamente la reparcelación del sector 1 de las NN.SS. de planeamiento de Huéscar, con una serie de rectificaciones realizadas como consecuencia de alegaciones presentadas en período legalmente habilitado para ello.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos posibles titulares o propietarios afectados desconocidos o de ignorado domicilio, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en público conocimiento.

Huéscar, 27 de agosto 2008.-El Alcalde Presidente, fdo.: Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 10.092

### AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (Granada)

*Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UE A-12 de Huéscar*

EDICTO

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el 7 de julio de 2008 se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE A-12 de las NN.SS. de planeamiento de Huéscar, y sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P. de Granada nº 135 de 17 de julio de 2008, en el diario Granada Hoy de 10 de julio de 2008, así como notificado personalmente a cada uno de los propietarios de los terrenos de la UE A-12; y no habiéndose presentado alegaciones, por acuerdo de J.G.L. de 25 de agosto de 2008 se ha aprobado definitivamente la reparcelación de la UE A-12 de las NN.SS. de

planeamiento de Huéscar, procediéndose en virtud del art. 125 de la L. 7/2002 por el Ayuntamiento a:

A) Ocupar los terrenos y demás bienes que son objeto de cesión obligatoria y gratuita según el plan.

B) Ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.

C) Ejecutar la reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos posibles titulares o propietarios afectados desconocidos o de ignorado domicilio, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en público conocimiento.

Huéscar, 27 de agosto 2008.-El Alcalde Presidente, fdo.: Agustín Gallego Chillón.

NUMERO 10.014

#### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Comunicación de paralización de obras a D. Juan Rus Hidalgo*

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a D. Juan Rus Hidalgo, con domicilio en c/ Ctra. de Deifontes de Iznalloz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace público que:

Esta Alcaldía, con fecha 18-1-08, a la vista del informe emitido por la Policía Local y por el Arquitecto Técnico Municipal, resolvió:

1º. Ordenar la suspensión de las obras anteriormente descritas que D. Juan Rus Hidalgo viene ejecutando sin licencia en ctra. de Deifontes, polígono 22, parcela 209, consistentes en construcción de una nave de 50 m2.

Si la orden de suspensión fuera desatendida, podrá disponerse la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de obras, cuyos gastos serán de cuenta del promotor, propietario o responsable, y durante el tiempo que persistiera el incumplimiento de la orden de suspensión, se impondrán multas coercitivas por períodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del importe de las obras ejecutadas y, en todo caso, con un mínimo de 600 euros.

2º. Que una vez sea notificada la orden de paralización tanto al denunciado como al constructor que está ejecutando las obras, se de cuenta a esta Alcaldía para que decida sobre la iniciación del correspondiente expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística, y de las medidas a adoptar al respecto.

3º. Notificar la presente resolución al denunciado.

Iznalloz, 26 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NUMERO 10.015

#### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Comunicación de paralización de obras a D. Teodoro Javier Molina Fernández*

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a D. Teodoro Javier Molina Fernández, provisto de DNI nº 44.268.420-K y con domicilio en c/ Praga nº 17 de Iznalloz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace público que:

Esta Alcaldía, con fecha 26-3-08, a la vista del informe emitido por la Policía Local y por el Arquitecto Técnico Municipal, resolvió:

1º. Ordenar la suspensión de las obras anteriormente descritas que Teodoro Javier Molina Fernández viene ejecutando sin licencia en c/ Praga nº 17, de Iznalloz, consistentes en la construcción de una rampa apoyada en el acerado existente.

Si la orden de suspensión fuera desatendida, podrá disponerse la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de obras, cuyos gastos serán de cuenta del promotor, propietario o responsable, y durante el tiempo que persistiera el incumplimiento de la orden de suspensión, se impondrán multas coercitivas por períodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del importe de las obras ejecutadas y, en todo caso, con un mínimo de 600 euros.

2º. Que una vez sea notificada la orden de paralización al denunciado, se de cuenta a esta Alcaldía para que decida sobre la iniciación del correspondiente expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística y de las medidas a adoptar al respecto.

3º. Notificar la presente resolución al denunciado.

Iznalloz, 26 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NUMERO 10.016

#### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Comunicación de paralización de obras a D. Antonio Lorente Ruiz*

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a D. Antonio Lorente Ruiz, provisto de DNI nº 23.512.668-K y con domicilio en c/ Andalucía nº 17 1º de Iznalloz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace público que:

Esta Alcaldía, con fecha 26-03-08, a la vista del informe emitido por la Policía Local y por el Arquitecto Técnico Municipal, resolvió:

1º. Ordenar la suspensión de las obras que D. Antonio Lorente Ruiz viene ejecutando sin licencia en c/ Andalucía nº 17 bajo, de Iznalloz, consistentes en la construcción de un cuarto de baño de unos 2 m<sup>2</sup>, promovidas por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.).

Si la orden de suspensión fuera desatendida, podrá disponerse la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de obras, cuyos gastos serán de cuenta del promotor, propietario o responsable, y durante el tiempo que persistiera el incumplimiento de la orden de suspensión, se impondrán multas coercitivas por períodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del importe de las obras ejecutadas y, en todo caso, con un mínimo de 600 euros.

2º. Que una vez sea notificada la orden de paralización al denunciado, se de cuenta a esta Alcaldía para que decida sobre la iniciación del correspondiente expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística y de las medidas a adoptar al respecto.

3º. Notificar la presente resolución al denunciado y al constructor.

Iznalloz, 26 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo: Mariano José Lorente García.

NUMERO 10.068

### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Vehículo abandonado*

#### **EDICTO**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados al titular del vehículo que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace público que:

Por la Policía Local de Iznalloz se ha formulado Acta de Denuncia contra:

- D. Diego Amador Cortés, con domicilio en c/ Castillo nº 12 de Iznalloz, y con DNI nº 24.233.799-X, por tener abandonado en la c/ Castillo nº 12 de Iznalloz, el vehículo marca Citroën C-15, color rojo, matrícula: GR- 8259-AC.

Se requiere al denunciado para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al del "recibí" de la presente comunicación, proceda a la retirada de la vía pública del vehículo del que son titulares, advirtiéndole que, transcurrido el referido plazo sin atender el requerimiento, se dictará resolución declarando dichos vehículos abandonados, se procederá a su retirada por este Ayuntamiento, siendo de cuenta de los propietarios los gastos y recargos que ello origine, y se les dará el tratamiento como residuos hasta su eliminación. Durante el

citado plazo podrán formular igualmente las alegaciones que estimen oportunas.

El incumplimiento injustificado del requerimiento, motivará la incoación de un expediente sancionador al titular del vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, incurriendo en infracción grave según el artículo 34,3 b) y demás normativa concordante.

Asimismo, se comunica al denunciado que, en el caso de que esté interesado en cursar la baja del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del referido vehículo abandonado, deberá encargarse de gestionar personalmente la referida baja ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Iznalloz, 25 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo: Mariano José Lorente García.

NUMERO 10.099

### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Caducidad de inscripciones padronales*

#### **EDICTO**

Desconociéndose el domicilio actual de las personas que a continuación se relacionan, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados con anterioridad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace público que con fecha 28 de agosto de 2008, esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

1º. Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con la modificación establecida en el art. 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, de reforma entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y habiendo transcurrido el plazo de 2 años desde la inscripción o desde la última renovación establecido para la renovación padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, plazo que terminó el pasado mes de julio sin que por los afectados empadronados en este municipio que a continuación se relacionan, se haya presentado solicitud de renovación.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con sus modificaciones posteriores, y en atención a lo dispuesto en el art. 42 y 58 de la LRJAP y PAC, Ley 30/1992, y la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística (INE), y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones de los extranjeros no co-

munitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Ha resuelto:

1º. Decretar la caducidad de las inscripciones patronales siguientes, por el transcurso del período de dos años sin renovación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 16 de la LRBRL:

Nombre y apellidos: Juan Francisco Puga Aravena.

Nº Identidad: 46328513N. Domicilio: C/ Magnolia 5.1º B

Nombre y apellidos: Juan Pablo Puga.

Nº Identidad: X8165846H; Domicilio: C/ Magnolia 5.1º B

Nombre y apellidos: María Anabel Aravena.

Nº Identidad: 27982656N; Domicilio: C/ Magnolia 5.1º B

Nombre y apellidos: Facundo C. Altamirano Cordóñez.

Nº Identidad: X8502318T; Domicilio: C/ F. García Lorca

32B

Nombre y apellidos: Pablo Enrique Artuso.

Nº Identidad: X8502198H; Domicilio: C/ F. García

Lorca 32B

Nombre y apellidos: Gabriel Enrique Bergamin.

Nº Identidad: 28979540N; Domicilio: C/ F. García

Lorca 3.2.B

Nombre y apellidos: Marcelo Gastón Cangas.

Nº Identidad: 21098361N; Domicilio: C/ Ganivet, 93 1º

2º. Decretar, asimismo, la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas anteriormente relacionadas, baja que coincidirá con la fecha en que la resolución se notifique al interesado (bien personalmente, o bien, si ello no fuera posible, por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia).

Iznalloz, 28 de agosto de 2008.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NUMERO 9.987

### **AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)**

*Proyecto actuación legalización vivienda*

EDICTO

Dª Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Isidro Pacheco Cano, para legalización de vivienda unifamiliar aislada, vinculada a la actividad agrícola de la finca situada en paraje "El Prado", en suelo no urbanizable de este municipio (pol. 26, parc. 307, del vigente Catastro de Rústica); se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 20 de agosto de 2008.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 9.969

### **AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)**

*Avance Plan General de Ordenación Urbana*

EDICTO

Dª Julia Díaz Aguado, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de julio de 2008, el documento avance del plan general de ordenación urbana de este municipio de El Pinar, se somete a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

El Pinar, 5 de agosto de 2008.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 9.948

### **AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)**

*Contratación obra reforma nave para almacén*

EDICTO

Dª Julia Díaz Aguado, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de julio de 2008 acordó contratar la obra reforma y adecuación de nave para almacén con arreglo a las siguientes condiciones:

- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de El Pinar.
- Objeto del contrato: reforma y adecuación de nave para almacén.
- Lugar de ejecución: c/ San Roque (Pinos del Valle).
- Plazo de ejecución: 3 meses desde la firma del acta de replanteo.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Presupuesto máximo o precio tipo: 97.199,75 euros.
- Garantía provisional: 3% del presupuesto máximo.
- Obtención de documentación:
- Ayuntamiento de El Pinar.
- Domicilio: Plaza Ayuntamiento s/n.
- Localidad: Pinos del Valle.
- Teléfono: 958.79.31.01
- Fax: 958.79.34.26
- Fecha límite obtención de documentos: 26 días desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.
- Clasificación del contratista: no es necesaria en virtud de lo dispuesto en el artº 54 de la L.C.S.A.
- Requisitos del contratista: obran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Presentación de ofertas:
  - Fecha límite de presentación: 26 días hábiles desde la publicación en el B.O.P.
  - Documentación necesaria: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Lugar de presentación: Registro de entrada del Ayuntamiento de El Pinar, de 9 a 14 horas.
  - Apertura de ofertas: día 12 hábil tras el que termine el plazo de presentación de las ofertas en el salón de actos del Ayuntamiento a las 20 horas.
- Más información: Secretaría del Ayuntamiento.
- Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pinar, 18 de agosto de 2008.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 9.988

### **AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)**

*Proyecto actuación construcción vivienda*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D<sup>a</sup> María Ruiz López, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, vinculada a la actividad agrícola de la finca situada en paraje "Covaleda", en suelo no urbanizable de este municipio (pol. 26, parc. 105, del vigente Catastro de Rústica); se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 22 de agosto de 2008.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 9.989

### **AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)**

*Proyecto actuación legalización vivienda*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Juan Rafael Mesa Liñán, para legalización de vivienda unifamiliar aislada, vinculada a la actividad agrícola de la finca situada en paraje

"Huerta La Orozca", en suelo no urbanizable de este municipio (pol. 75, parc. 172, del vigente Catastro de Rústica); se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 20 de agosto de 2008.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 10.120

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)**

*Ordenanza construcción*

#### EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el anuncio de aprobación inicial de modificación de la ordenanza de construcción publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 141 de 25/07/08, se publica el texto integro de dichas ordenanzas. Contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

El establecimiento de la presenta Ordenanza Municipal de Edificación del término de Villamena, se hace necesario para paliar en lo posible la carencia de Planeamiento Municipal. Se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril (art. 5-49), Texto Refundido de Régimen Local R.D.L. 781/86 de 19 de abril (art. 55), siendo de aplicación directa y conjunta con la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 7/2002 de Andalucía.

#### CAPITULO I.- DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL.

##### 1.1.- AMBITO DE APLICACION.

Las presentes ordenanzas serán de aplicación en la totalidad del ámbito territorial del término municipal de Villamena (Granada).

##### 1.2.- OBJETO.

Tienen por objeto establecer las condiciones de edificación exigibles para la autorización de los actos de construcción. Sin perjuicio de todas aquellas disposiciones sectoriales vigentes provenientes de competencias concurrentes por razón de la materia.

##### 1.3.- VIGENCIA.

Las ordenanzas entrarán en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOP necesitándose además para la entrada en vigor de sus Normas Urbanísticas la publicación íntegra de las mismas en dicho boletín conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tendrán vigencia indefinida.

## CAPITULO II.- CRITERIOS DETERMINANTES PARA LA EDIFICACION.

### 1.- ALINEACIONES:

#### a) Alineación del vial.

Línea que separa el uso viario (peatonal o rodado) de otros usos, distinguiendo el dominio público del privado.

En edificaciones exentas, la alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial diferenciando así el dominio público del privado.

#### b) Alineación de edificación.

Línea que señala el límite de la edificación y que podrá coincidir o no con la alineación del vial.

### 2. ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.

#### A) Altura reguladora máxima y número máximo de plantas.

La altura reguladora máxima es la que pueden alcanzar las edificaciones según los valores contenidos en cada una de las Ordenanzas. A cada altura corresponde un número máximo de plantas. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas se han de respetar conjuntamente.

#### B) Criterios de medición de alturas.

1. La altura del edificio se medirá desde la cota inferior de referencia hasta la intersección con el plano superior del último forjado.

2. Por encima de dicha altura sólo se permitirán:

a) La cubierta del edificio, de pendiente inferior al 50% y cuyos arranques se produzcan en las líneas perimetrales de sus fachadas exteriores. El vuelo máximo de la cubierta no superará el de los aleros. La altura máxima de la cumbrera será de 2,75 m, contados a partir de la altura reguladora máxima, salvo que se disponga lo contrario en la Ordenanza aplicación.

b) Los petos de barandilla de fachadas (anterior, posterior o laterales) y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de 1,20 m si son opacos y 1,80 m si son enrejados o transparentes; en todo caso los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de 1,80 m. de altura.

c) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de 0,60 metros.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones.

e) Los casetones de acceso a terraza, con una altura de 2,70 m y una ocupación máxima de un 15% de la superficie total de la cubierta. La superficie máxima agrupada por núcleo de acceso será de 25 m<sup>2</sup>. Asimismo deberán tratarse con materiales similares al resto de la fachada. En caso de existir casetón de ascensor, la altura del mismo será la mínima de acuerdo con su regulación específica.

f) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

g) Los espacios interiores que pueden resultar del cuerpo de edificación contemplado en el apartado 2 a) del presente artículo, no serán, en general, habitables ni ocupables por usos distintos a depósitos de agua, instalaciones del edificio y trasteros. La iluminación y ventilación de dichos espacios se resolverá mediante huecos al interior de la parcela de superficie no mayor que una

veintena (1/20) parte de la superficie en planta de la estancia, no permitiéndose la interrupción del plano de cubierta para la formación de terrazas).

C) Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.

#### 1. Edificios con alineación obligatoria a vial:

En los edificios cuya fachada, por aplicación de la ordenanza, deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura es diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

##### 1.1. Edificios con frente a una sola vía.

a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor que 1,50 metros, la altura máxima se tomará en el punto de fachada coincidente con la rasante de calle de cota media entre las extremas.

b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a 1,50 metros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a 1,50 metros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la cota media en cada tramo.

En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá conforme a los modos expuestos que correspondan, considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

##### 1.2. Edificios con frente o dos o más vías públicas formando esquina o chaflán.

a) Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del número 1.1. anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.

b) Si las alturas reguladoras fueran diferentes se tomará la altura correspondiente a la calle más ancha y desde la esquina, una vez salvado el chaflán, se prolongará dicha altura hasta una distancia no superior a vez y media el ancho de la calle más estrecha, sin poder sobrepasar en ningún caso la distancia de 20 metros. A partir de este punto, ortogonalmente en toda la profundidad se tomará la altura correspondiente a la calle más estrecha. El paramento originado por la diferencia de altura recibirá tratamiento de fachada y deberá llevar huecos. Además habrá de separarse al menos 3 metros de la linde medianera, para dicho mismo fin.

##### 1.3. Edificación, en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán.

Los edificios en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chaflán y cuya edificación en cada frente venga separada de la otra por el espacio libre interior de manzana, se regularán a efectos de medición de alturas como si se tratase de edificios independientes.

##### 1.4. Edificios en manzanas que no dispongan o dispongan parcialmente de espacio libre interior.

a) La altura reguladora se determinará por el ancho del vial a que dé cada edificación. Esta altura se aplicará

hasta una profundidad edificable determinada por el lugar geométrico de los puntos equidistantes de la alineación, objeto de la edificación y de la alineación de la fachada, opuesta.

b) Los casos particulares que originen alineaciones muy irregulares, se resolverán por analogía con los criterios expuestos en los apartados anteriores.

#### 1.5. Edificios con frente a plaza.

Las dimensiones de las plazas no influirán en la determinación de las alturas de la edificación con frente a ella.

Los cruces de vías y de chaflanes no tendrán la consideración de plazas.

Para la determinación de las alturas de los edificios que den frente a plazas, se tomarán como altura reguladora la que proceda de la calle más ancha, de las que formen la plaza o afluyan a esta, de tamaño inmediatamente inferior a la dimensión mínima de la plaza medida entre sus lados opuestos. Por dicha razón quedan excluidas las calles de anchura superior a la dimensión mínima de la plaza, medida en la forma que arriba se determina.

Cuando parte de la fachada de un edificio dé frente a una plaza y el resto a uno de los viales de acceso, se tomará como altura reguladora la que corresponda, a la plaza, según se expresa en el párrafo anterior, y se mantendrá dicha altura una distancia equivalente a vez y media el ancho de la calle de acceso. A partir de este punto la altura reguladora de la edificación será la correspondiente a dicha calle. El paramento originado por la diferencia de alturas será tratado como fachada y deberá llevar huecos y estar separado al menos 3 metros del lindero medianero.

#### 1.6. Edificios con fachada a parques, jardines.

En estos casos, la altura reguladora máxima será la más alta de las correspondientes a los dos frentes de calle de la misma manzana, contiguos a aquel de que se trate. Sobre estas zonas se dará tratamiento de fachada con aperturas de huecos y se podrá disponer acceso peatonales, salvo que exista un grave impedimento para ello. En tal caso de impedimento, si hubieran que dejarse medianeras colindantes a dichas zonas se presentará proyecto para su tratamiento.

1.7. En cualquiera de los casos anteriores, en terrenos en pendiente, las alturas correspondientes se mantendrán en una profundidad de 15 m, debiéndose, a partir de esa profundidad, escalonar la edificación para adaptarse al terreno cumpliendo las determinaciones para edificio exento, o en su caso para edificación en ladera.

### 2. Edificios exentos:

En los edificios exentos no contemplados en la edificación en ladera, cuya fachada no deba situarse obligatoriamente alineada al vial, las cotas de referencia para la medición de alturas se atenderán a las siguientes determinaciones:

2.1. La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de planta que tenga la consideración de planta baja.

2.2. En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tengan la consideración de planta baja, se sujetarán a la altura máxima que

corresponda a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultará de edificar en un terreno horizontal.

2.3. En ningún caso las cotas de referencia de las plantas bajas podrán establecerse con una variación absoluta superior o inferior a 1,50 metros con relación a la cota natural del terreno. En consecuencia en los terrenos de pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiéndose sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.

### 3.- NORMAS DE EDIFICACION EN LADERA.

En las parcelas de suelo urbano cuya pendiente natural media medida en cualquier sección vertical entre la alineación del vial y el fondo de parcela sea superior al 50% serán de aplicación las normas contenidas en este artículo.

Serán de aplicación los siguientes preceptos:

a) Se crearán plataformas de nivelación y aterrazamiento mediante muros dispuestos en la alineación de las parcelas al vial. Tales planos de nivelación constituyen las cotas de referencia de la edificación.

b) La altura de muro indicado en el apartado anterior no será superior a 5,00 m sobre la cota de la calle en los casos de pendiente ascendente, o bajo la señalada cota en los casos de pendiente descendente.

En el caso de que existan diferencias de cotas en la rasante de calle de los extremos de la parcela, el muro a efectos de esta regulación de alturas se dividirá en los tramos suficientes para que no se sobrepase la altura máxima indicada.

En los supuestos de pendiente ascendente sobre la cota de la calle, entre el borde superior del muro del vial y la edificación que se sitúe en la primera plataforma podrá ataluzarse el terreno con una pendiente no superior al 20%, considerándose a partir de dicho encuentro la zona horizontal de la plataforma. En ningún caso la elevación de altura de la plataforma sobre el remate del muro sobrepasara de 1,50 m.

c) Los muros de nivelación que hubieran de disponerse en el interior de la parcela, no alcanzarán en ningún punto de los linderos medianeros, una altura superior a 1,50 m por encima o por debajo de la cota del terreno natural. En el interior de la parcela los muros no podrán tener una altura absoluta superior a 3,00 m, respecto a la cota natural del terreno.

d) Los muros, y especialmente el de alineación a calle en caso de pendiente ascendente, deberán ser tratados como fachada, expresándose su tratamiento en el proyecto objeto de solicitud de licencia.

e) La edificación deberá separarse de la cara exterior del muro al menos una distancia igual a la mitad de su altura medida hasta el remate superior de la cubierta, con un mínimo de 3,50 m.

f) Bajo la cota de nivelación de la plataforma permitida conforme al apartado a) de este artículo, en terreno de pendiente ascendente, sólo se permitirá el uso de garaje o instalaciones complementarias, con una ocupación má-

xima del 15% de la superficie de la parcela considerada de forma independiente al conjunto de ocupación máxima permitida conforme a la Ordenanza específica de Zona.

g) En aquellos casos en los que, bien por las singulares características naturales del terreno, o bien por encontrarse las parcelas contiguas ya edificadas de forma sensiblemente diferente a la que resultaría de estas normas, podrán autorizarse por el Ayuntamiento, previa propuesta por parte del interesado, otras soluciones distintas cuya resolución responderá a criterios de interpretación y recomposición urbana basados en estas normas.

#### 4.- PARCELA Y SOLAR.

##### A) Parcela:

Se define como parcela toda porción de suelo urbano edificable, delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción, servir de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas y asegurar la unidad mínima de edificación.

Se establecen las siguientes normas generales sobre parcelación urbanística:

a) Se establece como superficie de parcela mínima, para cualquier parcelación o división de suelo en suelo urbano, la de 80 m<sup>2</sup>. Con una fachada mínima de 4 metros.

b) Deberá cumplir en todo casos las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir las condiciones mínimas de superficie y dimensiones establecidas para cada clase de suelo por estas ordenanzas, salvo que se trate de parcelas existentes con anterioridad a la aprobación de las ordenanzas.

2. Serán en todo caso indivisibles y por tanto no se podrán conceder licencias urbanísticas para su segregación, división o parcelación, en los siguientes casos:

- Las parcelas de superficie igual o inferior a la mínima establecida en estas ordenanzas, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos con ellos y formar una nueva finca.

- Las parcelas de superficie inferior al doble de la mínima establecida, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior.

3. No se podrán conceder licencias de segregación, división o parcelación que tengan por objeto manifiesto o implícito una parcelación urbanística, según se define en el artículo 66 de la LOUA:

- En el suelo no urbanizable en ningún caso.

- En el suelo urbano, en tanto no se apruebe un estudio de detalle que establezca la ordenación detallada de los terrenos.

4. En ningún caso será computable a efectos de parcela mínima las superficies de viario de acceso a las viviendas o conjuntos de viviendas, el cual será siempre público y de cesión. Las parcelas mínimas serán indivisibles, la cualidad de indivisible deberá hacerse constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

##### B) Solar:

Parcela que por concurrir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la Ley del Suelo y es-

tas normas, es apta para ser edificada de forma inmediata, previo señalamiento de alineaciones y rasantes.

#### 5.- TERRENO NATURAL.

Se define como terreno natural:

a) El terreno natural propiamente dicho, sin alteraciones procedentes de rellenos o excavaciones previas a la actuación edificatoria sobre él.

En caso de duda de tales alteraciones, el Ayuntamiento podrá dictaminar como terreno natural el teórico del perfil trazado entre las calles o cotas superior e inferior.

#### 6.- OCUPACION DE PARCELA.

1. Superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación sobre y bajo rasante, en el interior de la parcela.

2. En las ordenanzas de edificación correspondientes a cada clase de suelo se fijan los porcentajes de ocupación máxima de la edificación referidos a las parcelas.

3. Los sótanos resultantes de excavaciones, nivelaciones y rebajes de terreno no podrán sobrepasar el porcentaje de ocupación máxima de parcela.

No obstante la superficie del sótano podrá ocupar hasta un 25% más de ocupación de su ordenanza siempre que sea para uso de aparcamiento o de instalaciones al servicio del edificio.

4. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la regla de ocupación máxima, no podrán ser objeto de ningún otro tipo de aprovechamiento en superficie más que el correspondiente a los usos de zona verde y deportivo, siempre que, en este segundo caso, no existan cuerpos de edificación que sobresalgan de la cota definitiva del terreno.

5. Los propietarios de dos o más parcelas contiguas podrán establecer la mancomunidad de los espacios libres de las parcelas.

#### 7.- ANCHO DE VIAL.

Es una medida lineal relacionada con la anchura del vial, que en determinadas Ordenanzas se adopta como parámetro de referencia para determinar la altura reguladora y otras características de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a) Si las alineaciones de vialidad están constituidas por rectas y curvas paralelas con distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomará esta distancia como ancho de vial.

b) Si las alineaciones de vialidad no son paralelas o presentan estrechamientos, ensanches o cualquier otro tipo de irregularidad, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre dos transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

c) En cualquier caso a los efectos de determinación de altura reguladora, predominará el criterio de homogeneidad de altura en la calle, tanto para estrechamientos como para ensanches puntuales.

#### 8.- RETRANQUEOS DE LA EDIFICACION A LA ALINEACION.

Es el retroceso de la edificación respecto a la alineación del vial o a las medianerías. Puede ser:

a) Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

b) Retranqueo en todas las plantas de una edificación.

c) Retranqueo en las plantas altas de una edificación.

d) Retranqueo en planta baja para formación de pórticos o soportales.

#### 9.- REGLAS SOBRE RETRANQUEOS.

1. se admitirán fachadas porticadas configurando soportales. La luz de paso entre pilares y fachada retranqueada, que habrá de ser la misma en toda la extensión de la fachada retranqueada y nunca inferior a 2 metros, así como la altura libre, que no será inferior a 3,50 m.

2. No se permiten retranqueos si como consecuencia de ellos aparecen medianerías vistas.

#### 10.- SEPARACIONES MINIMAS A LINDEROS PUBLICOS Y PRIVADOS.

1. Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones al frente de vía pública, al fondo de la parcela, a los lindes laterales de esta y entre edificaciones de una misma parcela, son las distancias mínimas a las que se podrá situar la edificación, incluidos sus cuerpos salientes. Tales separaciones se definen como la menor distancia existente desde los puntos de cada edificación, incluidos los cuerpos salientes, hasta los planos o superficies regladas verticales cuya directriz sea la linde de cada parcela.

El valor de tales parámetros se determina en las Ordenanzas específicas de cada clase de suelo.

2. Los sótanos u obras resultantes de excavaciones, desniveles o rebajas del terreno, deberán respetar los parámetros de las separaciones a linderos fijados para cada clase de suelo, excepto en los supuestos contenidos en las normas de edificación en ladera.

3. Las instalaciones deportivas y piscinas que no constituyen cuerpo edificable sobre rasante, podrán situarse a una distancia mínima de 2,00 m de los linderos públicos y privados, sin tener que cumplir las distancias marcadas por las ordenanzas de zona.

#### 11.- MANZANA.

Es la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vialidad contiguas.

#### 12.- PROFUNDIDAD EDIFICABLE.

Es la distancia normal a la línea de fachada medida sobre rasante definitiva del terreno entre la alineación de la edificación y la fachada posterior incluidos los cuerpos salientes de esta última. Define el plano de fachada que da al espacio libre interior de manzana.

Los estudios de detalle podrán modificar justificadamente este parámetro, cuando así se considerase oportuno a criterio municipal.

#### 13.- ESPACIO LIBRE INTERIOR DE MANZANA

Es el espacio no ocupado por edificación aparente que resulte de aplicar las profundidades edificables.

#### 14.- MEDIANERÍA.

Es la pared lateral límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces y ventilación sean o no de carácter mancomunado.

##### A) Reglas aplicables a las medianerías.

1. Cuando por aplicación de diferentes alturas reguladoras, retranqueos, profundidad edificable u otras causas, aparezcan medianerías al descubierto, estas habrán de acabarse con los materiales y tratamientos propios de la fachada del edificio, y optativamente podrá retirarse la

distancia necesaria para permitir la aparición de huecos como si se tratase de una fachada.

2. Si la medianería que resulte de la edificación de dos solares contiguos no es normal a la línea de fachada, sólo podrán edificarse los solares cuando el ángulo formado por la medianería con la normal de la fachada en el punto de su intersección sea inferior a 30°.

Se exceptúan de esta condición las parcelas cuyo colindante o colindantes se encuentren ya edificadas.

En los demás casos, para poder edificar habrán de regularizarse los solares de forma que cumplan la condición indicada.

Los casos especiales a que den lugar linderos de parcela curvos o quebrados o parcelas en ángulo, serán resueltos por equiparación con el criterio que se contiene en este artículo.

3. En aquellas medianerías que por la calificación urbanística de los predios colindantes pudieran considerarse permanentes y de interés visual en el paisaje urbano, el Ayuntamiento podrá actuar mediante tratamiento de las mismas en manera acorde con las fachadas del edificio, sin necesidad de autorización por parte de los propietarios de las fincas afectadas.

#### 15.- CUERPOS SALIENTES.

1. Se definen como cuerpos salientes a los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos que sobresalen del plano de fachada (perímetro cerrado del edificio), o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.

2. Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro totalmente abierto. Pertenecen a este concepto los balcones o análogos.

Se admiten voladizos abiertos o balcones, fuera de la alineación oficial, con las siguientes limitaciones:

Se dispondrán a una altura no inferior a 3,30 metros sobre la rasante, o de 2,90 metros si se trata de vuelos en calles peatonales o con aceras de ancho doble del vuelo permitido.

El vuelo máximo permitido será el siguiente:

a) En calles con acerado: 10% del ancho de la calle, sin que sea superior al 90% del ancho de la acera.

b) En calles peatonales: 10% del ancho de la calle.

c) En calles sin acerado, con tráfico rodado: 7% del ancho de la calle.

En ningún caso el vuelo permitido podrá sobrepasar 1 metro de anchura.

Los vuelos se separaran un mínimo de 60 cm respecto de las medianeras.

3. Son cuerpos salientes cerrados todos los no incluidos en el apartado anterior.

Fuera de la alineación oficial se permitirán cuerpos volados cerrados en una longitud no mayor de la mitad de la longitud de la fachada con las mismas limitaciones que se expresan para los balcones o voladizos abiertos.

##### 4. Salientes no estructurales.

Los salientes no estructurales, rótulos, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrá de situarse a una altura superior a 2,50 metros por encima de cualquier punto de la rasante de la acera o calzada y no deberá exceder del vuelo máximo autorizado. Las jambas de portadas y hue-

cos podrán sobresalir de la alienación oficial hasta un 10% del ancho de la acera, sin exceder de 10 cm. Las rasas en planta baja podrán sobresalir de la alienación oficial un máximo de 15 cm.

#### 16.- PLANTA BAJA.

1. Edificios exentos. Se define como planta baja a la planta del edificio al nivel de la rasante del terreno.

2. Edificios con alineación obligatoria a vial.

En los edificios que, por aplicación de la Ordenanza vayan alineados a vial, la cota de referencia de la Planta Baja para cada parcela es aquella cuya solera está situada como máximo entre 1.50 metros por encima y 0,75 metros por debajo de la cota de referencia de altura reguladora del edificio. Si la parcela diera frente a dos viales opuestos, incluso con distintas rasantes, la cota de planta baja en cada frente se determinará como si se tratase de parcelas independientes cuya profundidad alcanzase el punto medio de las manzanas.

Con objeto de facilitar la visión del tráfico, para todos aquellos solares de esquina de calle rodada, el Ayuntamiento determinará si procede, en las alineaciones correspondientes, dejar un chaflán de 3 ó más metros medidos a partir de la esquina de ambas fachadas, en función de tal visibilidad, de la conformación del resto de las esquinas y de las tipologías edificatorias del entorno.

3. Con carácter general se fija una altura libre mínima absoluta de planta baja de 3.50 metros cuando esta se destina a uso comercial o público y de 2.70 metros para uso de vivienda.

4. No se permite el desdoblamiento de la planta baja, cuando para ello hay que bajar su cota respecto a la calle.

5. Salvo para uso de aparcamiento, que se permitirá siempre que se justifique adecuadamente el motivo de no disposición de las plazas obligatorias en planta sótano o baja así como su adecuada composición arquitectónica en el edificio, las plantas bajas partidas, altillos o entreplantas, deberán cumplir las siguientes condiciones:

5.1. No podrá ser utilizable para vivienda.

5.2. Deberá formar unidad registral con el local ubicado en dicha planta y no tener acceso independiente del exterior.

5.3. Se separarán un mínimo de dos (2) metros de todas las fachadas.

5.4. No podrá superar el 40% de ocupación sobre la planta del local en que se ubiquen.

5.5. Su altura libre mínima será de 2,20 metros por encima y 2,50 metros por debajo del forjado.

#### 17.- PLANTA SOTANO.

1 Se define como planta sótano la situada por debajo de la planta baja, tenga o no huecos a causa de los desniveles en cualquiera de los frentes de la edificación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, planta sótano es aquella enterrada o semienterrada cuy cara inferior de forjado esté a menos de 1,50 metros sobre el nivel definitivo del suelo exterior, salvo estrictamente en las zonas de acceso a aparcamiento en el caso de situarse en una de las fachadas del sótano.

3. Para el uso de aparcamiento, para el de trasteros o almacenes ligados a las viviendas plurifamiliares o para cualquier uso ligado e interno a las viviendas unifamiliares y a las edificaciones destinadas a equipamientos no

comerciales, la superficie del sótano no computará a efectos del número máximo de plantas edificables.

4. La superficie del sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada clase de suelo, debiendo cumplirse simultáneamente las condiciones de separación a linderos públicos y privados de dicha ordenanza, salvo los casos en que expresamente se permita la mancomunidad en parcelas contiguas.

5. La altura libre mínima de las plantas sótanos no será inferior a 2,30 m, libre de instalaciones, en toda zona o sector.

#### 18.- PLANTAS ALTAS.

1. Se define como planta alta a cualquier planta de edificación situada sobre la planta baja.

2. La altura libre de las plantas altas no será inferior a 2,50 m para toda zona o sector. Las plantas diáfanas no cerradas para servicio e instalaciones de altura inferior a 2,00 no contarán a efectos del número de plantas aunque si a efectos de la altura máxima edificable.

#### 19.- NORMAS ESPECIFICAS PARA LA EDIFICACION RESIDENCIAL.

1. Superficies útiles mínimas.

1.1. Superficie útil de las dependencias de una vivienda, es la superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio.

1.2. Se designa como estancia a cualquier dependencia habitable de la vivienda, estando por tanto excluidos de este concepto los pasillos, distribuidores, armarios o despensas y baños.

1.3. Las diversas dependencias de la vivienda habrán de cumplir las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

a) Salón más comedor: 18 m<sup>2</sup> para viviendas de hasta tres dormitorios, y 20 m<sup>2</sup> para viviendas de más de tres dormitorios. Para viviendas de menos de tres dormitorios 14 m<sup>2</sup>.

b) Cocina: 5 m<sup>2</sup> para viviendas de menos de tres dormitorios. Podrá integrarse con la superficie del salón.

c) Lavadero con tendedero: 2 m<sup>2</sup>. El tendedero podrá ser mancomunado (en cubiertas, plantas libres o azoteas) debiéndose disponer a tal fin de una superficie mínima de 2 m<sup>2</sup>/vivienda.

d) Dormitorios: 10 m<sup>2</sup> para dormitorios dobles y 6 m<sup>2</sup> para dormitorios simples.

e) Baño: 3 m<sup>2</sup>.

f) Aseo o retrete: 1,10 m<sup>2</sup>.

2. Condiciones de distribución de las dependencias.

2.1. Cada vivienda dispondrá obligatoriamente de una dependencia de baño, cuyo acceso no podrá hacerse a través de los dormitorios ni de la cocina. Si el acceso al baño se dispone a través del comedor, ambas dependencias habrán de quedar separadas con una dependencia con doble puerta.

2.2. En las viviendas con más de un baño podrá accederse a éstos desde los dormitorios, debiendo sin embargo al menos un baño cumplir la condición de acceso independiente regulada en el párrafo anterior.

2.3. En las viviendas de un sólo dormitorio, el acceso al baño podrá hacerse directamente desde el dormitorio o la estancia comedor.

2.4. En las viviendas con igual número de baño y dormitorios se podrá acceder desde éste a todos los baños.

2.6. En los casos de reutilización y rehabilitación de viviendas, no serán obligatorias las condiciones de los apartados anteriores siempre que desde el proyecto se justifique razonablemente la imposibilidad de cumplirlas, por las condicionantes estructurales y de distribución interna de la vivienda existente.

### 3. Pasillos y escaleras.

3.1. El ancho de los pasillos no podrá ser inferior a 0,85 m.

3.2. Las escaleras se regularán por las siguientes condiciones:

a) Para alturas del edificio iguales o inferiores a PB+2 plantas, las escaleras se podrán iluminar y ventilar cenitalmente, siempre que el hueco de iluminación en cada una de las plantas tenga una superficie no inferior a 1 m<sup>2</sup>.

c) La anchura mínima libre de los tramos de escalera será de 1,00 m.

d) En edificios de altura superior a PB+2 plantas será obligatoria la instalación de ascensor.

### 4. Iluminación y ventilación.

4.2. En los edificios de viviendas no se permiten los dormitorios y estancias interiores si no reciben ventilación e iluminación a través, al menos, de patios de luces. Las demás dependencias que no estén destinadas a dormitorios y estancias, así como las escaleras y piezas auxiliares interiores, podrán ventilar e iluminarse a través de patios de ventilación.

4.3. La ventilación e iluminación por medios técnicos sin utilización de patios de luces ni patios de ventilación, se admitirán en las viviendas para dependencias y piezas auxiliares no destinadas a dormitorios ni estancias, cuando se aseguren las condiciones higiénicas y esté expresamente autorizado por las normas estatales y municipales sobre condiciones higiénicas y sanitarias de las viviendas.

4.4. La ventilación e iluminación de locales de trabajo y estancia destinados a uso comercial y de oficinas podrá realizarse mediante patios de luces. Se permitirá en estos casos la ventilación e iluminación mediante elementos técnicos de probada eficacia que aseguren condiciones adecuadas de higiene.

### 5. Patios de luces.

5.1. Se define como Patio de Luces al espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación y destinado a obtener iluminación y ventilación.

5.2. Los patios de luces podrán ser interiores o mixtos. Son interiores cuando no se abren a otros espacios libres o de vial, y son mixtos los abiertos a estos espacios.

5.3. Con carácter general la dimensión y superficie mínima obligatoria de los patios de luces interiores depende de su altura. La dimensión mínima del patio de luces interior será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro igual a un sexto de su altura, con un mínimo de 2 metros para edificios de hasta PB + 2, y no siendo el patio mancomunado, y de 3 metros en los demás supuestos. El círculo deberá estar libre, quedando fuera de él todo tipo de cuerpos, o elementos salientes. Sus superficies mínimas serán las fijadas en la siguiente tabla:

Altura del patio de luces

<u>Nº de plantas</u>	<u>Superficie mínima (m2)</u>
Hasta 2	8
Hasta 3	12

5.4. Los patios de luces mixtos, que son los abiertos por alguna o algunas de sus caras a espacios libres o viales, no tendrán que cumplir las superficies mínimas señaladas en la Tabla del número 3 anterior, pero en cualquier caso deberán guardar las distancias mínimas entre paredes fijadas por el diámetro del círculo inscribible que se ha establecido en el número 3 anterior de este artículo.

Las paredes de los patios de luces mixtos se considerarán fachadas a todos los efectos.

5.5. El patio de luces será mancomunado cuando pertenezca al volumen edificable de dos o más fincas contiguas. Será indispensable, a los efectos de aplicación de estas Normas, que la mancomunidad de patio se establezca por escritura inscrita en el Registro de la Propiedad.

5.6. En todo lo referente a patios de luces interiores se tendrán en cuenta, además de lo anteriormente dispuesto por este artículo, las siguientes reglas:

a) Las luces mínimas entre muros del patio no podrán reducirse con lavaderos ni cuerpos salientes de ninguna clase.

b) La altura del patio se medirá en número de plantas, a los efectos de determinación de su superficie, desde la más baja a la que el patio sirva, hasta la más elevada que lo rodee total o parcialmente.

c) El pavimento del patio de luces estará, como máximo, a un metro por encima del nivel del suelo de la dependencia a ventilar o iluminar.

d) Los patios de luces podrán cubrirse con claraboyas siempre que se deje un espacio periférico libre sin cierre de ninguna clase entre las paredes del patio y la claraboya, con una superficie de ventilación mínima de un 20% superior a la del patio.

### 6. Patios de ventilación.

6.1. Se designan con este nombre a los espacios no edificados, de carácter análogo a los Patios de Luces, pero destinados a iluminar o ventilar escaleras o dependencias que no sean dormitorios ni estancias donde se habita normalmente.

6.2. Los patios de ventilación pueden ser interiores o mixtos.

6.3. Las dimensiones y superficies mínimas obligatorias de los patios de ventilación dependen de su altura. La dimensión del patio será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo igual a un séptimo de la altura total del edificio, con un mínimo de 2 metros. El círculo deberá estar libre, quedando fuera de él todo tipo de cuerpos o elementos salientes. La superficie mínima queda regulada por la tabla siguiente:

Altura del patio de ventilación:

<u>Nº de plantas</u>	<u>Superficie mínima (m2)</u>
Hasta 2	5
Hasta 3	7

6.4. Además de lo indicado para los patios de ventilación en los tres puntos anteriores de este artículo, se aplicarán las siguientes reglas:

a) No se permitirá reducir las luces mínimas interiores con cuerpos salientes de ninguna clase.

b) La altura del patio, a efectos de la determinación de su superficie, se medirá en número de plantas, desde la más baja a la que sirva, hasta la más alta servida por él.

6.5. Los patios de ventilación mixtos cumplirán las mismas condiciones establecidas para los patios de luces mixtos.

6.6. Los patios de ventilación podrán cubrirse con claraboyas siempre que se deje un espacio periférico libre sin cierre de ninguna clase, entre la parte superior de las paredes del patio y la claraboya, con una superficie de ventilación mínima de un 20% superior a la del patio.

#### 7. Obras de ampliación.

Todo lo que se dispone en estas normas, tanto sus disposiciones de carácter general como en las específicas de zona, sobre patios, patios de luces y patios de ventilación, será de aplicación a las obras de ampliación por elevación de nuevas plantas.

8. Actualización de estas normas respecto a la legislación vigente. Las presentes normas de edificación residencial, responden a las existentes en el momento de redacción como pautas de diseño para las viviendas de protección pública. Si aquellas normas de las viviendas de protección variaran en el transcurso del tiempo, este artículo de la ordenanza variará en consecuencia, sin ningún trámite de modificación.

### 20.- NORMAS ESPECIFICAS DE LA EFICACION DE GARAJES.

#### 1. Condiciones de edificación.

Cualquier planta de edificación dedicada a garaje deberá tener una altura libre mínima, sin obstáculos de instalaciones, siempre superior a 2,30 m.

Si dicha planta es la planta baja, en altura deberá acomodarse a la de la zona en que se encuentre con un máximo de 4,50 m y un mínimo de 3,50 m. Así mismo, en el caso de Ordenanza plurifamiliar alineadas a vial, deberá destinarse una crujía de la fachada más principal, a locales comerciales, vivienda u otro uso que no impida mantener la calidad arquitectónica de la fachada en esta planta.

Podrán autorizarse edificios exclusivos dedicados a garaje previa petición razonada, que analice su incidencia en el tráfico de la zona y prevea su régimen de explotación.

En los casos en que se autorice, las condiciones edificatorias serán las resultantes de aplicar los parámetros referentes a altura máxima edificable y separación a lindero público y privado de la zona en que se encuentre, pudiéndose dividir dicho sólido-capaz en tantas plantas como permitan las condiciones de altura libre mínima de los párrafos anteriores.

#### 2. Edificación bajo rasante de los espacios públicos.

Podrán autorizarse aparcamientos bajo los espacios públicos, mediante la correspondiente concesión, siempre que se garantice:

a) No desnaturalizar el uso de la superficie bajo la que se contenga, procurando la no desaparición completa de la vegetación, en el caso de que esté consolidada.

b) Compromiso de reconstruir la situación previa en superficie, así como posibilitar la plantación de arbolado de porte manteniendo las rasantes originales.

c) Compromiso de otorgar a tal superficie el uso efectivo previsto por el planeamiento, caso de que no se hubiera implantado.

d) Compromiso de reparar las posibles pérdidas que la actuación pudiera causar.

#### 3. Accesos y circulación interior

3.1. Los accesos se diseñarán de forma que no afecten negativamente a puntos de especial concentración de peatones, tales como cruces de calzada, paradas de transportes públicos, etc.

3.2. Los accesos tendrán anchura y altura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, sin maniobras y sin producir conflictos con los sentidos de circulación que se establezcan. En ningún caso tendrán anchura inferior a tres (3) metros para cada sentido de circulación con un gálibo mínimo en puertos de 2,10 m, ajustándose a las siguientes condiciones:

a) Si la superficie total construida es menor de quinientos (500) metros cuadrados, deberá tener, al menos, un (1) acceso unidireccional de carácter alternativo, con una anchura mínima de tres (3) metros.

b) Si la superficie total construida están comprendida entre quinientos (500) y dos mil (2.000) metros cuadrados, deberá tener, al menos, un (1) acceso unidireccional de carácter alternativo, con una anchura mínima de cinco (5) metros.

c) Si la superficie total construida está comprendida entre dos mil (2.000) y seis mil (6.000) metros cuadrados, deberá contar, al menos, con un (1) acceso bidireccional o dos (2) accesos unidireccionales alternativos.

d) Si la superficie total construida es mayor de seis mil (6.000) metros cuadrados, el aparcamiento deberá contar al menos con dos (2) accesos bidireccionales a dos (2) calles diferentes. Cada uno podrá ser sustituido por dos (2) accesos unidireccionales.

3.3. Las vías interiores de circulación de vehículos deberán diseñarse de forma que la circulación de los mismos se realice sin necesidad de maniobras. Su ancho mínimo será:

a) Vías unidireccionales. Doscientos cincuenta (250) centímetros.

b) Vías unidireccionales alternativas. Trescientos (300) centímetros.

c) Vías bidireccionales. Quinientos (500) centímetros.

3.4. Las rampas tendrán la anchura suficiente para el libre tránsito de vehículos, que en todo caso no será inferior a la establecido para las vías interiores. Cuando desde uno de los extremos de la rampa no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

Las rampas tendrán una pendiente máxima del veinte por ciento (20 por 100). Sin embargo en los cuatro primeros metros de profundidad inmediatos al acceso en el interior del local, la pendiente máxima será del cuatro por ciento (4 por 100) cuando la rampa sea de salida a la vía pública.

Las rampas no podrán ser utilizadas normalmente por los peatones en los garajes o aparcamientos públicos, salvo:

a) Que se habilite una acera con anchura mínima de sesenta (60) centímetros y altura de bordillo de catorce (14).

b) Que se habilite una zona señalizada con pintura reflectante, con anchura mínima de sesenta (60) centímetros.

Las rampas podrán ser utilizadas por los peatones como vía de evacuación de emergencia si las mismas se adaptan a las disposiciones legales en vigor para ser consideradas como pasillos de evacuación.

#### 4. Dimensiones de las plazas.

4.1. Cada plaza de garaje dispondrá de un espacio de dimensiones mínimas de doscientos veinte (220) por cuatrocientos cincuenta (450) centímetros. La superficie mínima útil de los garajes será de veinte (20) metros cuadrados por vehículo, incluyendo aceras, pasillos de maniobra, etc. La superficie máxima útil será de treinta (30) metros cuadrados por vehículo.

4.2. En los garajes y aparcamientos públicos para automóviles habrán de reservarse permanentemente plazas para personas con movilidad reducida, a razón de una plaza por cada cincuenta (50) o fracción de la capacidad total del garaje o aparcamiento. Las dimensiones mínimas de las plazas reservadas serán de quinientos (500) por trescientos sesenta (360) centímetros. Dichas plazas cumplirán asimismo las disposiciones legales establecidas en el Decreto 72/1992 de 5 de mayo, sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte.

#### 5. Condiciones de seguridad.

Los locales y establecimientos para uso de aparcamiento cumplirán las siguientes condiciones:

b) El pavimento será impermeable, antideslizante y continuo, o bien con las juntas perfectamente unidas.

c) En general, no podrán tener comunicación con otros locales dedicados a uso diferente, incluso si éste consiste en taller de reparación de vehículos.

Tampoco podrán tener huecos abiertos a patios de manzana que estén a su vez abiertos a cajas de escalera.

Cuando comuniquen con cajas de escalera o recintos de ascensor habrán de hacerlo mediante vestíbulos, descubiertos a ser posible, sin otra abertura común que la puerta de acceso, la cual será resistente al fuego y estará provista de dispositivo automático para su cierre.

d) La iluminación artificial se realizará únicamente con lámparas eléctricas y su instalación estará protegida de acuerdo con el Reglamento de Baja Tensión. El nivel mínimo de iluminación será de quince (15) lux entre las plazas de garaje y las zonas comunes de circulación del edificio y de cincuenta (50) lux en la entrada.

e) El sistema de ventilación se proyectará y se realizará con las características suficientes para impedir la acumulación de gases nocivos en proporción capaz de producir accidentes.

Si la ventilación es forzada, todas las plantas del local, además del acceso tendrán ventilación al exterior, bien sea directa, a través de patio, o a través de conductos de ventilación. Estará correctamente diseñada para la circulación de los caudales de aire establecidos en este artículo.

f) Las instalaciones de protección contra incendios habrán de realizarse de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

6. El Ayuntamiento podrá aprobar previa propuesta por parte del interesado, variaciones dimensionales en los parámetros referentes a acceso y rampas, en casos excepcionales debidamente justificados.

#### 21. ELEMENTOS TÉCNICOS DE LAS INSTALACIONES.

Son partes integrantes de los servicios del edificio de carácter colectivo o individual, y comprende los siguientes conceptos: filtros de aire, depósitos de reserva de agua, de refrigeración acumuladores, conductos de ventilación o de humos, claraboyas, antenas de telecomunicación, radio y televisión, paneles solares, maquinaria de ascensores e incluso para acceso de estos a la terraza o cubierta, cuerpos de escalera de acceso a la terraza o cubierta, y elementos de soporte para el tendido y secado de ropa.

Habrán de cumplir las siguientes condiciones:

1. Los elementos técnicos de las instalaciones, que se definen en estas normas, habrán de ser previstos en el proyecto de la edificación, y la composición arquitectónica será conjunta con la del edificio.

2. Las dimensiones correspondientes a estos elementos han de estar en función de las exigencias técnicas de cada edificio o sistema de instalación.

#### 22.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ALINEACIONES Y RASANTES DE LAS ORDENANZAS.

1. Definición de conceptos y clasificación de viales en atención a las alineaciones.

a) Calle o vía pública: aquel espacio de dominio y uso público destinado al tránsito rodado o peatonal.

b) Vías de acceso interno: aquel espacio de uso público o colectivo destinado a la circulación de vehículos y peatones que dota de acceso a áreas internas de una parcela o manzana y que permite su estructuración interior.

c) Pasaje: aquel espacio de dominio y/o uso público destinado a la circulación de peatones y vehículos que queda cubierto por la edificación colindante en algún punto de su trazado.

d) Sendero o calle peatonal: aquel espacio de dominio y/o uso público destinado prioritariamente a la circulación peatonal y vehículos no motorizados.

e) Servidumbres de paso: aquel espacio de dominio privado afectado por un derecho de tránsito de vehículos y peatones ajenos a la propiedad o bien así como tendido de infraestructuras.

f) Alineación de valle o vial: es la línea que señala el deslinde del espacio público y del privado de las parcelas a las que el vial da fachada.

g) Alineación exterior de la parcela: en la línea de fachada de dicha parcela.

h) Línea de edificación: refleja el retranqueo mínimo que todo cuerpo construido en el interior de la parcela debe respetar respecto a la alineación y restantes lindes de la parcela.

i) Anchura de viales: es la medida lineal de su latitud comprendida entre alineaciones de sus márgenes.

j) Anchura de calzada: es la medida lineal de su latitud correspondiente a la zona de vial destinada a la circulación rodada y a su estacionamiento.

k) Anchura de acera o paseo peatonal: es la medida lineal de la latitud correspondiente a la zona de vial destinado al tránsito o estancia de peatones. Este espacio se considera integrado en los espacios abiertos de la urbanización con la tolerancia de usos propios de los mismos.

l) Rasante de vial: es la expresión gráfica o analítica de su altimetría.

## 2. Definición de las alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes del suelo urbano, cuando sea preciso establecerlas, serán las determinadas por la licencia de edificación.

## 3. Alineación de parcela entre medianeras.

La alineación exterior de una parcela situada entre edificios colindantes que presente medianeras coincidirá, con la alineación en planta baja de dichas edificaciones.

## 4. Cuerpos volados.

La alineación exterior de parcela corresponderá en todo caso a la línea de fachada de planta baja (como máximo), excluyendo los cuerpos volados y salientes de planta superior.

## 5. Movimiento de tierra.

En aquellos viales o cerramientos de parcela en cuya construcción se originen desmontes o terraplenes significativos, las alineaciones se adaptarán a la explanación producida. Como criterio general estas alineaciones coincidirán con la arista exterior de la plataforma. Sin embargo la línea de edificación adoptará como referencia a efectos de retranqueo la arista exterior de la explanación - línea de coronación de muro.

6. Alineación de sistemas generales considerados por el plan general.

La alineación definitiva de estos sistemas estará sometido al proyecto de obra, plan especial o proyecto público que desarrolle.

## 7. Tira de cuerdas.

En aquellos casos en que se considere necesario por los Organos de Gestión Municipales se llevará a efecto la tira de cuerdas de una parcela determinada, en el expediente de alineación, levantándose acta del mismo por el técnico municipal competente.

## 8. Línea de edificación de fachadas irregulares.

Se considerará como línea de edificación a la envolvente de las aristas que componen los planos de la fachada en planta baja de una edificación.

## 10. Definición de la rasante de un vial.

1. La rasante de vías ya urbanizadas será la que coincida con la rasante consolidada en la construcción de la misma.

2. La rasante de vías no urbanizadas será la resultante del proyecto ordinario de obras o estudio justificativo que la desarrolle. En todo caso este será previo a la concesión de cualquier licencia de obras en parcelas a las que el vial de fachada.

## CAPITULO III. SOLARES EDIFICABLES.

A).- El suelo urbano requiere para ser edificado que la respectiva parcela merezca la calificación de solar salvo que se asegure la ejecución simultanea de la urbanización y de la edificación en los términos de los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

B) A los efectos de estas ordenanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la LOUA, tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que además de contar con los servicios señalados en los artículos 45.1.a de la LOUA, la vía a que la parcela de frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

b) Que tenga señaladas alineaciones y rasantes.

## C).- Desarrollo de suelo urbano.

El desarrollo de suelo urbano consolidado ser realizará en función del grado de urbanización existente:

a) Para solares que tengan señalamiento de alineaciones y rasantes y el grado de urbanización exigible, es decir, servicios de suministro de agua y energía eléctrica y acometida de saneamiento a pie de parcela, además de dar frente a calle con parcela pavimentada y encintado de aceras, la actuación se ceñirá exclusivamente a la edificación mediante la oportuna Licencia ajustada a las normas particulares que le correspondan.

b) En las superficies de suelo urbano cuya urbanización no alcance los niveles que se definen en el apartado anterior, como mínimo es obligatoria la redacción, tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización con el contenido que sea necesario, con carácter previo o simultáneo a la solicitud de licencia.

c) En los casos en que según el grado de desarrollo alcanzado en el área de que se trate, sea necesario adaptar, reajustar o establecer alineaciones y rasantes, será obligatoria la redacción y aprobación de Estudios de Detalle en los términos establecidos en la legislación vigente.

## CAPITULO VI. LICENCIAS.

A). Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

Las obras de instalación de servicios públicos.

Las parcelaciones urbanísticas.

Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallado y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Los usos de carácter provisional.

El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

- La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

- La implantación de edificaciones prefabricadas.

- Instalaciones y ocupación de terrenos para espectáculos u otros actos.

- Y, en general, los demás actos que se señalan en la presente normativa.

#### B) PROYECTOS TECNICOS.

- Condiciones generales de los proyectos técnicos.

A efectos del ejercicio de la competencia municipal sobre intervención de las actuaciones públicas o privadas sobre el suelo, se entiende por proyecto técnico aquel que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado pueda ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

Los proyectos se compondrán documentalente de una memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuestos. Además se completarán con la documentación propia exigida para cada clase de actuación por estas Ordenanzas y demás disposiciones que le sean de aplicación; ello sin perjuicio de aquéllas actuaciones que por su naturaleza y menor entidad técnica, en los términos que se especifican en esta normativa, no requieran la presentación de proyectos completos, señalando la documentación simplificada o parcial que en su lugar se precise.

Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras e instalaciones deberán venir suscritos por técnico o técnicos competentes, con relación al objeto y visado por el colegio profesional que corresponda en los términos previstos en la legislación vigente.

Los proyectos incorporarán como anexo el señalamiento del plazo de iniciación y de la duración máxima prevista de las obras a fin de que el Ayuntamiento los apruebe o modifique a los efectos previstos en el artículo 173 de la LOUA.

A todo proyecto de obra de edificación se acompañará una hoja de características, según modelo normalizado que se elaborará por este Ayuntamiento y se facilitará a los interesados y que suscribirán el solicitante de las obras y/o el técnico proyectista, en la que se resumirán los datos cuantitativos y cualitativos del proyecto, determinantes de la legalidad urbanística y del uso a que se destina, con relación al planeamiento vigente de aplicación.

La ejecución de las obras de edificación requerirá, en todo caso, la concesión de la previa y oportuna licencia de obra, en los términos previstos en los preceptos correspondientes, contenidos en la presente Ordenanza y demás regulación aplicable.

Para la concesión de las licencias de edificación, se requerirá la presentación de proyecto con la documentación exigible y que se complementará con la constatación de que la actuación proyectada cumple las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por la normativa aplicable, así como con el cumplimiento de los siguientes requisitos, siempre que resulten de aplicación:

a) Licencia de parcelación o proyecto de reparcelación correspondiente, y si ello no resultara exigible, conformidad de la parcela con el planeamiento.

b) Obtención de la licencia de actividad, si así lo requiere el uso propuesto, así como en su caso, de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas

por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbre legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate.

c) Acreditación del ingreso en la Tesorería Municipal de las cantidades liquidadas provisionalmente en concepto de ICO, tasas, impuestos municipales correspondientes y fianzas en su caso; sin perjuicio de las liquidaciones complementarias y definitivas que resulten procedentes, sobre el coste real de la obra una vez concluida.

d) Asunción de la dirección de las obras por los técnicos competentes, en razón de la naturaleza de aquéllas.

f) Cuantos otros de índole específica fueren exigibles conforme a la presente normativa y planeamiento aplicable. No obstante, lo establecido en el apartado d) que precede, podrán tramitarse simultáneamente las licencias de obras de edificación y de la actividad, aún cuando la concesión de la primera estará condicionada a la previa obtención de la segunda.

Para la concesión de licencias de obras de edificación en terrenos totalmente urbanizados se exigirá garantía suficiente para responder del posible deterioro de la urbanización, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente en materia de régimen local.

- Proyectos de obras en edificios existentes: cuando sea necesaria la presentación de proyecto en los términos que disponen los artículos que preceden, el mismo se completará con cuanta documentación pormenorizada permita valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas, adjuntándose cuanta documentación gráfica y justificativa se precisen para permitir dicha evaluación así como la adecuación al planeamiento vigente (levantamiento del edificio en su situación actual, detalles descriptivos, justificación de técnicas empleadas, detalles pormenorizados de usos, adecuación al entorno, documentación fotográfica, etc.)

- Proyectos de demolición: los proyectos de demolición, que pueden ser totales o parciales, según supongan o no la total desaparición de la edificación estarán sometidos a la misma regulación aplicable a los proyectos de edificación, debiendo incluir además la documentación adecuada para poder estimar la necesidad o conveniencia de la destrucción y, en todo caso, testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo objeto del proyecto de demolición.

No podrán ser objeto de demolición los inmuebles catalogados ni aquellos que deban ser objeto de conservación a juicio del Ayuntamiento o demás Administraciones competentes, debido a su valor histórico, artístico o arquitectónico, sometiéndose su conservación a la regulación contenida en la legislación urbanística y restante normativa sectorial de aplicación.

- Proyectos de actividades e instalaciones: los proyectos de actividades e instalaciones son los documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisa un local para el ejercicio de una actividad determinada.

Todos los establecimientos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad,

de vibraciones y de nivel de ruidos que se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las normas básicas de edificación y protección contra incendios en los edificios y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios. Cuando para la celebración de un espectáculo o para el desarrollo de una actividad recreativa se utilizasen estructuras no permanentes o desmontables, éstas deberán reunir igualmente las necesarias condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios; quedando obligados los organizadores a dejar el espacio ocupado por las estructuras en similares condiciones a las previamente existentes a su montaje, asimismo queda obligado al mantenimiento y observancia permanente de las condiciones técnicas.

Los proyectos estarán redactados por técnico competente y recogerán las determinaciones requeridas por las reglamentaciones e instrucciones técnicas específicas, en los términos antes señalados y de conformidad con la legislación sectorial aplicable. Los proyectos de actividades se someterán a los procedimientos de prevención ambiental cuando fuere exigible de conformidad con la ley de Protección Ambiental y demás normativa concordante. Como mínimo contendrán: memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuesto.

C) El procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a lo establecido en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y concordante legislación de Régimen Local.

D) En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la legislación urbanística o de las presentes normas urbanísticas.

E) Al término de cualquier obra de edificación, sea de nueva planta o de reforma y antes de ponerla en uso deberá solicitarse la Cédula de Habitabilidad o licencia de primera ocupación que se concederá previa inspección y comprobación de que la obra se ajusta al proyecto autorizado.

La concesión exigirá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, que en cada caso correspondan, según las características de las obras, instalaciones o actividades:

a) Certificación final de obras, cuando la naturaleza de la actuación hubiese requerido dirección técnico-facultativa.

b) Licencias de actividad o supervisión de las instalaciones a cargo de otras Administraciones públicas competentes por razón de la materia.

c) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan, siempre que no constasen previamente.

d) Documentación de las compañías suministradoras de agua, electricidad y telefonía que acredite la conformidad de las acometidas y redes respectivas.

e) Terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

f) Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios y se sujetará al procedimiento general de la concesión de licencias señalado en esta Ordenanza. La obtención de licencia de ocupación por el transcurso de los plazos de silencio positivo no alcanzará, en ningún caso, a legitimar los usos que resultaren contrarios al planeamiento.

La licencia de ocupación es requisito necesario para la contratación de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones, bajo responsabilidad de las empresas suministradoras respectivas que deben exigirla.

La puesta en uso de un edificio o la apertura o modificación de una instalación carente de licencia de ocupación o cambio de uso, cuando fuese preceptiva, constituirá infracción urbanística, que será grave si el uso resultare ilegal o no fuese posible la ulterior legalización, sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística.

F) A los solo efectos de simplificar la documentación a presentar para la obtención de la oportuna licencia procurando así hacer efectivos los principios de economía, eficacia y celeridad, se considerarán obras menores:

- Las modificaciones del interior de los edificios que no afecten elementos estructurales.
- Las de decoración interior y exterior.
- Vallado de obras y solares
- Sondeos de terrenos.
- Apertura de zanjas y catas.
- Instalación de maquinaria, grúa y apeos.

Para la obtención de licencias de obra menor bastará con la presentación de la oportuna solicitud, acompañada de una descripción explicativa y pormenorizada de las unidades de obra, junto con el presupuesto de cada una de las mismas, cumplimiento de las condiciones determinadas por el ayuntamiento y liquidación y abono de las tasas e impuestos que correspondan.

#### CAPITULO IV. NORMAS ESPECIFICAS APLICABLES AL SUELO URBANO.

##### A) COMPATIBILIDAD DE USOS.

Se incluye en este apartado con el fin de integrar, ordenar y compatibilizar los posibles usos de forma que no conlleven menoscabo alguno en su confluencia.

Los usos se corresponden con las posibles actividades urbanas, que pueden darse dentro de una misma manzana e incluso parcela de un uso pormenorizado determinado. En todo caso se ha tenido y se debe de tener en cuenta la Ley 7/94 de Protección Ambiental en Andalucía, que tienen por objeto evitar que las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes, produzcan incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente y ocasionen daños a las riquezas pública o privada, o impliquen riesgos graves para las personas o los bienes.

##### a) Uso característico:

En una manzana determinada, se entiende como uso característico, el que suponga más del 60% de la superficie construida.

Serán usos secundarios aquellos que no ocupen una superficie construida igual o menor al 40%.

Será necesario un expediente de cambio de uso en el caso de querer compatibilizar un uso no característico que ocupe una superficie superior al 40%.

En casos no señalados explícitamente, el Ayuntamiento definirá por asimilación el nivel en el que se encuadrarán.

b) Usos residenciales:

- Edificio plurifamiliar.
- Vivienda unifamiliar.
- Alojamiento hotelero.

c) Usos industriales y comerciales:

NIVEL I:

- Taller de artesanía.
- Comercio familiar.
- Supermercado.
- Oficina.
- Local de reunión, recreo o espectáculo.
- Garaje particular afecto a la vivienda.
- Bar o cafetería.
- Almacén de aperos de labranza.
- Quiosco de venta.

NIVEL II:

- Taller de automóviles.
- Taller mecánico.
- Garaje público.
- Restaurante.
- Discoteca, pub y espectáculos.
- Galería comercial.
- Local comercial.

NIVEL III:

- Talleres de chapa.
- Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- Industria agropecuaria.
- Criaderos de animales.
- Mataderos.
- Planta de transformación de productos agropecuarios.
- Plantas de envase de líquidos.
- Talleres de caminos y tractores.
- Gran superficie comercial.

d) Usos de equipamiento:

- Administrativos.
- Asistencial.
- Sanitario.
- Religioso.
- Docente.
- Deportivo.
- Cultural.
- Comunicaciones.

e) Tabla de compatibilidad de usos:

En el siguiente cuadro se establece la compatibilidad entre usos característicos y detallados dentro del mismo solar.

USOS DETALLADOS	USOS CARACTERISTICOS		
	CA	ND	EP
Vivienda unifamiliar	*	*	X
Alojamiento hotelero	*	*	X
Taller de artesanía	*	*	X
Comercio familiar	*	*	X
Supermercado	*	*	X
Oficina	*	*	*
Local de reunión, recreo o espectáculo	*	*	*

Garaje particular afecto a la vivienda*	*	*	*
Bar o cafetería	*	*	*
Almacén de aperos de labranza	*	*	*
Quioscos de venta	*	*	X
Taller de automóviles	X	*	X
Taller mecánico	X	*	*
Garaje público	X	*	*
Restaurante	*	*	*
Pub y espectáculos	X	*	X
Discoteca	X	X	X
Galería comercial	*	X	X
Local comercial	*	*	X
Talleres de chapa	X	*	X
Industrias molestas	X	X	X
Industrias insalubres, nocivas o peligrosas	X	X	X
Industria agropecuaria	X	X	X
Criaderos de animales	X	X	X
Mataderos	X	X	X
Planta de transf. de productos agropecuarios	X	X	X
Plantas de envase de líquidos	X	X	X
Talleres de camiones y tractores	X	X	X
Gran superficie comercial	X	X	X
Administrativos	*	*	*
Asistencial	*	*	*
Sanitario	*	*	*
Religioso	*	*	*
Docente	*	*	*
Deportivo	X	X	*
Cultural	*	*	*
Comunicaciones	X	X	*

CA Residencial casco antiguo

ND Nuevos desarrollos

\* Uso Compatible

EP Equipamientos

X Uso no compatible

f) Usos compatibles con uso residencial:

Excepcionalmente y siempre que la solicitud de licencia vaya acompañada del correspondiente estudio de calificación ambiental en el que, entre otros extremos, se contemplen las medidas correctoras adecuadas y el plan de vigilancia ambiental eficaz cuyo posterior incumplimiento supondría razón suficiente para la suspensión de la correspondiente licencia o clausura de la actividad, se consideran compatibles con el uso residencial, limitándose la superficie útil a 250 m<sup>2</sup> como máximo, las siguientes actividades molestas y peligrosas:

a) Molestas: Carnicerías y pescaderías. Las medidas correctoras irán encaminadas a la minimización y optimización de olores.

Locales de cine y teatro y academias y salas de fiesta y baile. Las medidas correctoras irán encaminadas a la minimización y optimización de ruidos y otras vibraciones.

Taller de automóviles, mecánico o de chapa. Sólo serán compatibles en las zonas pormenorizadas como "nuevos ensanches", "manzana densa" y "área de servicios". Las medidas correctoras y el plan de vigilancia irán encaminados a la minimización y optimización de ruidos y otras vibraciones, así como al control de eliminación de polvo y residuos de cualquier naturaleza.

b) Peligrosas: Droguerías, perfumerías, tintorerías, comercio al por menor de productos químicos o farma-

céuticos y garajes. Las medidas correctoras y el plan de vigilancia irán encaminados al control del posible empleo o existencia de mezclas explosivas o materias combustibles y/o inflamables.

g) Usos existentes fuera de ordenación:

Los edificios o instalaciones con usos existentes con anterioridad a la aprobación de estas ordenanzas que resulten disconformes con el contenido de las mismas, se consideran fuera de ordenación y no se autorizan en las construcciones o instalaciones la realización de obras de consolidación, aumento de volumen, ampliación, modificación o incremento de su valor, pero sí las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble, que se le haya considerado como tolerados, podrán admitirse siempre que lleven establecidos en el mismo lugar más de cinco años.

CAPITULO V. CERRAMIENTOS Y CERCAS.

A) Toda parcela o solar deberá estar vallado y cercado.

El cercado permanente será de dos metros de altura, ejecutado con material y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.

Al producirse la apertura de nuevas vías o derribo de cualquier construcción, los propietarios de los solares tendrán la obligación de cercarlos en el plazo de dos meses a partir de la terminación del derribo sin que se prevea una construcción inmediata.

Si se realizan obras de construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

B) En la separación de patios colindantes de diferentes fincas el cerramiento de la medianera tendrá una altura máxima de tres metros a contar desde la rasante del patio mas bajo. En caso de existir diferencia de rasante entre los dos patios, el muro de separación entre ambos no podrá exceder de dos metros de la rasante del patio mas alto.

Las divisiones colindantes resultarán con paramentos ciegos hasta una altura mínima de 1.80 m sobre su nivel y con separación lateral 0.60 m.

CAPITULO VI. CARACTERISTICAS ESTETICAS.

La situación, masa, altura de los edificios, muros y cierrres o la instalación de otros elementos constructivos no podrá en ningún caso limitar el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

A) LIMITACIONES ESTETICAS.

1. El muro en fachada deberá inexcusablemente resolverse constructivamente con ladrillo y acabado enfoscado con cal o pinturas de similar aspecto. No se consentirán fachadas acabadas con azulejos o similares, acabados típicos de paramentos interiores.

2. Se prohíben como materiales de utilización en los paramentos exteriores visibles desde la vía pública:

a) El ladrillo visto en cualquiera de sus variedades, salvo que se justifique su utilización en sardineles, en cercas o ventanas.

b) La cerámica vidriada propia de interiores y las baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares. Excepcionalmente se permitirá la utilización de cerámica vidriada en fondos y perímetros de balcones, recercado de huecos y prolongación de paramentos de balcones a la altura de forjado, previa presentación de muestras y autorización expresa del Ayuntamiento.

3. Las naves y demás edificaciones industriales, ya se sea en suelo urbano o no urbanizable, se rodearán necesariamente de una doble hilera de árboles de modo que su forma no sea disonante con el paisaje típico y rural del municipio.

4. En los zócalos se tratará de que su color y textura sea mas intensa y gruesa que el resto de la fachada, con empleo de piedras y materiales tradicionales. Se autorizará la utilización de piedras tales como el gris Macael, Sierra Elvira gris o piedra de Loja.

5. No se podrá establecer puertas que abran al exterior de la vía pública de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

6. No se podrán sacar escalones y rampas hacia la vía pública fuera de la alineación.

B) FACHADAS.

1. La composición de las fachadas deberá integrarse formal y funcionalmente con la tipología tradicional, respetando la ordenación de huecos, balcones, textura y color de las fachadas y respetando el tipo de cubierta usual.

2. El tratamiento general de composición de fachada a la calle, tendrá continuidad en la solución adoptada para la planta baja y otros niveles superiores, no permitiéndose interrupción en las características definitorias de la composición.

3. Las alturas de cornisas, remates, huecos de balcones, miradores, ventanas y demás elementos constructivos deberán seguir las normas tradicionales de composición.

4. Se prohíbe sacar los humos de las chimeneas por las paredes de la fachada.

5. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el ayuntamiento determine a fines públicos.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser terminadas inexcusablemente, enfoscados y enalados.

C) CUBIERTAS.

1. La cubierta será inclinada y de teja en todos los lugares que sean visibles desde la calle o desde los puntos panorámicos característicos.

2. Podrán habilitarse terrazas practicables, siempre que ello no genere edificación alguna sobre la cumbrera que se mantendrá continua, se mantenga la cubierta en los laterales del hueco que se pretenda habilitar como terraza accesible con un ancho no inferior a 60 cm. e igualmente se mantenga la misma pendiente general de cubierta partiendo del alero hasta una altura no inferior a 90 cm. sobre el inicio del mismo.

3. No se autorizarán las construcciones cuyas cubiertas puedan producir reflejo de sol, tengan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura del tono dominante en el resto de las edificaciones.

4. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos 1 metro sobre la cubierta del edificio y del edificio colindante.

5. Será obligatorio la colocación de canales de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.

#### D) TENDIDOS AEREOS.

No se permitirá la instalación o sustitución de tendidos aéreos salvo los adosados y grapeados a las paredes debiéndose desarrollar los cruces de calles mediante canalizaciones subterráneas de conformidad con lo establecido en las normas tecnológicas de viviendas.

#### E) CONDUCCIONES Y REDES SUBTERRANEAS.

1. Las conducciones se albergarán por debajo de las aceras evitando siempre las zonas de rodaduras calzadas. En el cruce de calles, que se hará siguiendo la línea de mínima distancia entre esquinas mediante canalizaciones verticales a las alineaciones de la calle a travasar, se preverán dos tubulares complementarios de 10 milímetros de PVC revestidos de hormigón y a profundidad no inferior de 80 cm. para el paso de futuras Conducciones. En el caso de apertura de zanjas en la calzada, la restitución del pavimento será de 1 metro a cada lado del eje de la zanja a tapar, utilizándose el mismo material preexistente previa compactación de las tierras al 95% del proctor al igual que en aceras.

2. Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones el Ayuntamiento podrá exigir la oportuna garantía por importe del coste de la construcción de la acera correspondiente a la finca y en el caso de que la calzada carezca de delimitación de acera se considerara la quinta parte (1/5) del ancho de la calle.

3. El beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente (instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público), debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

### VIII. CONDICIONES DE ORDENACION PARA EL SUELO URBANO.

A) Tipologías permitidas: plurifamiliar, unifamiliar adosada, pareada y aislada.

B) Altura máxima: 2 plantas sobre rasante en unifamiliar con una altura máxima de 7,55 m.

3 Plantas sobre rasante en plurifamiliar con una altura máxima de 10,55 m, tan sólo en el núcleo urbano de Cozvíjar.

#### C) Ocupación:

1. Planta baja: se puede ocupar el 100% de la parcela.

2. Plantas altas: se puede ocupar hasta el 80% de la parcela.

3. Si la última planta del edificio adoptará la solución de ático, la ocupación de esta no podrá ser superior al 60% de la planta inmediatamente inferior.

D) Parcela mínima: histórica o mínima de 80 m<sup>2</sup>.

E) Ancho mínimo de fachada: 4 metros.

#### F) Retranqueos:

2.- A linderos: no se permiten en adosadas ni plurifamiliar, debiendo ser de 3 m el elemento más saliente de la construcción en aislada.

#### G) Condiciones estéticas:

1. Materiales de construcción: sólo se permiten materiales tradicionales. Carpinterías en madera pintada o barnizada en oscuro y otros materiales en colores verde carruaje, marrón oscuro y beige.

2.2. Cubiertas: teja y planas.

3. Vuelos: se permiten solamente vuelos no estructurales. Se permitirá balcón de cerrajería o bien cierres de forja o respetando el modelado tradicional de esta labor. No se permitirán balconadas corridas.

En los casos en que se prevea por parte del ayuntamiento la necesidad de una rectificación de la alineación existente para un solar, ésta podrá tramitarse, permitiendo que la edificabilidad no aprovechable por la modificación de la alineación, se pueda aplicar sobre el nuevo solar resultante, permitiendo el incremento de la ocupación, siempre y cuando la edificación propuesta cumpla con toda la normativa aplicable, no modificándose los apartados de alturas máximas.

### CAPITULO IX. SUELO NO URBANIZABLE.

#### A) NUCLEO DE POBLACION.

Para evitar la formación de núcleo de población la edificaciones a realizar en suelo no urbanizable deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- La distancia entre los centros geométricos entre viviendas de distinto o mismo propietario será como mínimo de 200 metros.

- El número máximo de viviendas en el entorno próximo será de cinco. A este respecto tendrán consideración de entorno próximo los conjuntos de parcelas colindantes.

No se autorizarán construcciones en suelo no urbanizable a menos de 250 metros de suelo urbano o urbanizable.

Estos puntos no serán aplicables para la construcción de casetas de aperos.

#### B) CRITERIOS PARA CONSIDERAR JUSTIFICADA LA NECESIDAD DE LA VIVIENDA AL SERVICIO DE LA EXPLOTACION AGRARIA, GANADERA O FORESTAL.

a) La explotación deberá presentar signos evidentes de un aprovechamiento económico no marginal, justificando su sostenibilidad futura a partir de criterios de rentabilidad, al tiempo que justificar debidamente la necesidad de la vivienda en suelo no urbanizable. En ningún caso se admitirá esta posibilidad cuando la superficie de cultivo en el término municipal de Villamena del solicitante sea inferior a una hectárea.

#### C) SUPUESTOS EN LOS QUE SE CONSIDERA CONCURRENTES REQUISITOS DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL QUE JUSTIFIQUEN EL EMPLAZAMIENTO EN EL MEDIO RURAL.

Se considerarán como tales:

a) Aquellas que estén así definidas por una legislación previa.

b) Las instalaciones a que se refiere el artículo 42.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Las que así se consideren por acuerdo municipal.

d) Siempre que no lleguen a formar núcleo de población.

Actuaciones consideradas de interés público.

A efectos de tramitación conforme a la legislación vigente de las actuaciones de interés público en suelo no

urbanizable, las presentes ordenanzas indican como posibles actuaciones las siguientes:

#### 1. Instalaciones agropecuarias.

Se incluyen en este uso las instalaciones o actividades vinculadas directamente con el medio rural, que por su propia naturaleza no pueden insertarse en el medio urbano, como son las granjas, piscifactorías u otras instalaciones agropecuarias o ganaderas. En ningún caso se considerarán bajo este concepto aquel/as industrias que puedan implantarse en suelos urbanos o urbanizables calificados a tales efectos.

##### a) Uso de alojamiento rural.

El uso de alojamiento rural no incluye el uso de vivienda excepto en la modalidad de vivienda guardería cuando se demuestre la necesidad de la misma para el cuidado de las instalaciones. En todo caso la condición de alojamiento turístico la otorgará la inscripción del establecimiento en el Registro de Establecimientos Turísticos de Andalucía, que habrá de acreditarse con anterioridad a la concesión de la licencia de primera ocupación. Este uso podrá implantarse sobre nuevas edificaciones o en edificaciones existentes que respeten las determinaciones de carácter general de estas normas.

##### b) Areas recreativas.

Los usos de áreas recreativas o parques rurales se refieren a zonas destinadas al disfrute de la naturaleza. En ellas sólo se podrán realizar actuaciones, que no conlleven edificaciones, tales como zonas de acampada, adecuaciones naturalísticas (senderos, miradores, observatorios), pequeñas instalaciones deportivas ligadas al ocio de la población e instalaciones fácilmente desmontables como mesas, bancos e instalaciones de restauración no permanentes. Este uso se podrá implantar siempre que la normativa sectorial de aplicación así lo permita.

#### 3. Usos extractivos.

Será imprescindible informe del órgano competente, de acuerdo con la legislación vigente, y en todo caso informe medioambiental municipal. Sólo serán autorizables en suelos de dominio público de cauces y riberas, de acuerdo con la legislación aplicable.

#### 4. Usos rotacionales.

Incluyéndose dentro de este tipo los relacionados con usos culturales, didácticos, científicos, asistenciales, sanitarios, deportivos, etc., pudiendo ser públicos o privados. Entre ellos se incluirían aulas de naturaleza, escuelas-taller, casas de oficios, granjas-escuela, centros sanitarios y asistenciales especiales cuya funcionalidad pueda estar vinculada al medio rural, instalaciones deportivas, etc.

#### 5. Usos de infraestructuras.

Se consideran como tales las infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o que deban servir a una instalación o construcción de utilidad pública o interés social.

##### - Prestación de garantía:

Para llevar a cabo en el suelo clasificado como No urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá aportar una garantía por el valor del 10% del importe de la inversión que requiera su materialización, para cubrir los gas-

tos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de la restitución de los terrenos.

##### - Prestación compensatoria:

La cuantía de la prestación compensatoria, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria o forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable será la que se establezca mediante la correspondiente ordenanza según el tipo de actividad y condiciones de implantación con los límites marcados por la LOUA. En defecto de la aprobación de dicha ordenanza la cuantía será del 10% de la inversión.

#### CONDICIONES DE ORDENACION PARA ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE:

Altura máxima de edificación: dos plantas o 6.5 metros desde la rasante del terreno. No se permitirán construcciones por encima de la altura indicada, salvo las de cubierta de teja, con pendiente.

Siempre y cuando sea totalmente imprescindible para la implantación efectiva de la actividad, de manera puntual, podrá solicitarse por parte del interesado, y previa justificación técnica, la necesidad de construcción por encima de la altura anteriormente reseñada, pudiendo ser aprobada por el ayuntamiento en estos casos excepcionales.

Retranqueos a ejes de caminos: 10 metros.

Retranqueos a linderos: mayor o igual a la altura máxima de la edificación, con un mínimo de 3 metros.

Ocupación máxima: 20%.

Superficie máxima para viviendas: 150 m<sup>2</sup>.

En edificaciones en suelo no urbanizable que conste de instalaciones, deberá justificarse el abastecimiento y vertido de aguas, siendo obligatoria la presentación de autorización de vertido y certificado de potabilidad del agua.

Cualquier actuación complementaria a la explotación agraria deberá justificar inicialmente la regeneración paisajística a realizar, de no existir inicialmente, debiendo de encontrarse ejecutada y en explotación previa licencia de primera ocupación.

#### D) CASSETAS DE APEROS:

1. El solicitante deberá poseer una superficie mínima de parcelas de vega de 2.000 m<sup>2</sup> en regadío y de 20.000 m<sup>2</sup> en secano. Debiendo aportar documentación justificativa de la necesidad para la explotación agrícola existente.

2. La superficie máxima construida de la caseta de aperos será de 60 m<sup>2</sup>.

3. Tendrán una altura máxima de 1 planta o 4.50 m desde cualquier punto de la construcción por encima de la rasante natural del terreno.

4. Se prohíben la ejecución de sótanos o semisótanos.

Se permitirán instalaciones en dichas edificaciones para los usos propios de la actividad de la finca.

#### E) ADECUACION AL AMBIENTE:

En las edificaciones destinadas a viviendas o a usos turísticos o recreativos, y las casetas de aperos, las cubiertas serán de teja de pendiente menor del 35%. Los materiales y acabados exteriores serán los tradicionales de la zona; enfoscado, encalado, piedra natural u otros materiales.

Se recomienda recrear la tipología de cortijo.

Se evitarán los alicatados en fachada, las balaustres de hormigón prefabricado, los balcones corridos, los huecos de proporciones horizontales, los vuelos de más de 80 cm., las cornisas y aleros prominentes y en general los elementos arquitectónicos ajenos a la arquitectura tradicional de la zona que resulten distorsionantes y aberrantes.

#### G) LEVANTAMIENTO DE CERCAS:

En el suelo no urbanizable no adscrito y el suelo no urbanizable con algún nivel de Protección, siempre que no se contravenga legislación específica de este último, al objeto de compatibilizar el derecho de los propietarios a cercar su heredad con el derecho general de la colectividad a gozar del paisaje, medio ambiente rural y la panorámica de las bellezas naturales, se establece en esta ordenanza el derecho a cercar las propiedades, sea cual fuere su extensión, siempre que se ajusten a las siguientes normas:

- Tendrán una altura máxima de 3 metros medias sobre lindero en cualquier punto.
- Se evitarán cimentaciones salvo los anclajes necesarios para fijación de la alambrada metálica o similar.
- Que los vanos entre postes se tejan con hilo metálico, entramado de madera o similar que garantice un porcentaje de huecos superior al 80%.
- Se podrán realizar paños opacos con una altura no superior a 50 cm del terreno, siempre que se pretende proteger huertas y regadíos.
- Los materiales a emplear deberán garantizar su adecuación al entorno, debiendo acabarse con calidad suficiente.
- Sólo se permitirán barreras visuales cuando estas sean vegetales.
- Las cercas quedan prohibidas en la zona de cauce (desde el lecho hasta la línea de máxima avenida) y en los 5 metros de servidumbre. Las cercas nunca podrán afectar, reducir o interrumpir las vías pecuarias, caminos o zonas de servidumbre de paso de las acequias de riego.

#### H) SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACION ESPECIFICA.

Esta clase de suelo está constituido por los espacios de dominio público, servidumbre y afecciones de las carreteras, el dominio público hidráulico (constituido por sus cauces, zona de servidumbre y policía) y el dominio público de las vías pecuarias que discurren por el término municipal de Villamena

#### I) VIAS PECUARIAS.

Según copia del proyecto de clasificación de las vías pecuarias, facilitada por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente, y que en el anexo de la presente memoria se adjunta, el término municipal de Villamena se encuentra atravesado por las siguientes vías pecuarias:

- Cordel o Realenga del Camino Viejo a Motril.

La anchura legal de esta vía es de treinta y siete metros con setenta y un centímetros. Su dirección es de norte a sur y su recorrido aproximado dentro del término de unos cuatro mil doscientos metros (4.200 m).

- Vereda ramal de Albuñuelas.

La anchura legal de esta vía es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,80 m). Su dirección es de norte a suroeste. Y su recorrido aproximada, de unos tres mil trescientos metros (3.300 m).

- Colada de Cónchar.

La anchura de esta vía pecuaria es de ocho o diez metros (8 o 10 m). Su dirección es de este a noroeste. Y su recorrido dentro del término, de unos dos mil trescientos metros (2.300 m) aproximadamente.

- Abrevadero de La Canal.

Está comprendido en el barranco o rambla de Cijancos a unos quinientos metros (500 m) de la Realenga de Motril y se une a ella por medio de una Colada cuyo itinerario va por dentro de la mentada rambla. (Antiguamente la fuente o venera que daba origen al abrevadero, estaba más cerca de dicha Realenga, pero debido a corrimientos de tierras, etc., el nacimiento de las aguas se va alejando del sitio inicial). En la actualidad este Abrevadero sólo es usado por los ganaderos del pueblo de Cónchar.

- Colada de Cónchar.

Se la reconoce una anchura legal de 10 metros, teniendo un recorrido aproximada de unos 2.500 metros, se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

- Colada de Motril.

Se la reconoce una anchura legal de 10 metros, teniendo un recorrido aproximado de unos 1.500 metros. Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Para la protección de vías pecuarias, en tanto no se deslinden, se marca una banda de protección a lo largo de cada vía que la recorre en su integridad cuyo ancho es igual a la mitad de la anchura de la vía.

Cuando exista un camino, vereda, senda, etc., coincidente con el trazado de la vía se tomará como límite externo de la banda de protección el que resulte de aplicar el ancho de la vía medido desde el centro del camino o vereda que la defina.

En la banda de protección de la vía pecuaria se permiten usos normales en suelo no urbanizable, agrícola o forestal, según se define en el Reglamento de Vías pecuarias de Andalucía.

En la banda de protección se prohíbe expresamente la implantación de cualquier tipo de edificaciones o instalaciones fijas, salvo las que previa petición, dispongan de informe favorable por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

NUMERO 10.082

### AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes*

#### EDICTO

##### Notificación

Con fecha 26 de agosto de 2008, la Sra. Alcaldesa ha dictado el siguiente decreto:

Decreto 1228/08. Bajas de oficio inscripciones en el Padrón M. de Habitantes.

Visto el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que en su art. 72, dice:

"Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de

este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, el que se dará audiencia al interesado....."

El art. 54 aludido dice:

"Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año."

Vistas las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que después se dirán, que no residen en el domicilio que aparece en el mismo, constando en los expedientes los informes pertinentes, y cuyas notificaciones, efectuadas de acuerdo con el art. el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC, han resultado infructuosas.

#### RESUELVO

Primero. Que se publique la relación de los ciudadanos afectados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Segundo. Conceder un plazo de quince días a los interesados, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que puedan alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. En caso de no efectuar ninguna manifestación, se procederá a solicitar informe al Consejo de Empadronamiento y, en caso de que éste resulte favorable, se procederá a darles de baja de oficio del Padrón M. de Habitantes de esta localidad.

Expte.: 8/08, Apellidos Nombre: Otmane Qajjaje; D. Ident.: X6536390C.

Expte.: 9/08, Apellidos Nombre: Leonardo Santiago-Turus; D. Ident.: X6130093H.

Contra lo anterior los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los art. 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 c) y 46-1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente en su derecho.

La Zubia.-La Secretaria, fdo.: Luisa Navarrete Amezcuea.

NUMERO 10.138

#### EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A.

*Relación de Puestos de Trabajo*

#### EDICTO

El Presidente de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A.,

HACE SABER; Que el Consejo de Administración de en sesión ordinaria de 28 de julio de 2008, acordó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la empresa, significando que se abre un plazo de información pública de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante el cual podrán formular los interesados las alegaciones que estimen pertinentes. El correspondiente expediente podrá ser consultado en las dependencias del departamento de Dirección de Emuvyssa sita en la c/ Horno de San Matías, 6, durante el citado plazo.

En el supuesto de no formularse alegaciones en el plazo concedido para ello, se entenderá definitivamente aprobada. De formularse alegaciones, serán resueltas por el Consejo de Administración, que las estimará o desestimará, como paso previo a la aprobación definitiva. Posteriormente, se publicará anuncio íntegro de la actualización definitivamente aprobada, en el B.O.P. Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 31 de julio de 2008.- El Presidente, José Torres Hurtado.

NUMERO 10.071

#### CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

*Aprobación definitiva presupuesto 2008*

#### EDICTO

Se hace público en cumplimiento del artículo 169.1º y 3º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que adoptado acuerdo por la Asamblea General del Consorcio en sesión celebrada el quince de julio pasado, tras la aprobación inicial y su exposición al público, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de fecha 29 de julio de 2008, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2008, plantilla orgánica del personal y de las bases de ejecución recogidas en el expediente 2008/08, cuyo detalle por capítulos de gastos e ingresos queda reflejado como sigue:

#### ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo A) Operaciones corrientes	<u>euros</u>
4 Transferencias corrientes .....	261.528,07
Total A) Operaciones corrientes .....	261.528,07
Total Presupuesto de ingresos .....	261.528,07

#### ESTADO DE GASTOS:

Capítulo A) Operaciones corrientes	<u>euros</u>
1 Gastos de personal .....	207.223,40
2 Gastos en bienes ctes. y servicios .....	53.244,67
3 Gastos financieros .....	150,00
Total A) Operaciones corrientes .....	260.628,07
Capítulo B) Operaciones de capital	<u>euros</u>
6 Inversiones reales .....	900,00
Total B) Operaciones de capital .....	900,00
Total Presupuesto de gastos .....	261.528,07

En dicho acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto adoptado por la Asamblea General consta la plantilla orgánica del personal del Consorcio para 2008 que queda como sigue:

A) Personal funcionario	Nº plazas	Grupo	Nivel
I.1 Secretario	1	A1	28
B) Personal laboral:			
II.1. Gerente	1	A1	28
II.2. Administrativos	2	C1	19
II.3. Auxiliar Administrativo	1	C2	18
II.4. Técnico Agente Desarrollo	2	A1	20

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que los interesados a los que se refiere el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el B.O.P. ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Armillá, 15 agosto de 2008.-El Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 10.220

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALMERIA

#### EDICTO

Procedimiento: despido objetivo individual 437/2008  
Sobre: \*\*despidos  
Demandante: Sergiu Paul Streanga (437/08), Gabriel Nicoali Onat (438/08) Representante: Gabriel Andújar Rodríguez. Domicilio: c/ Pintor Rosales 39, Roquetas de Mar (Almería)  
Demandada: Cargomotril, S.L. (BOP). Domicilio: c/ Mariana Pineda, 36, Santa Fe (Granada)  
FOGASA

D<sup>a</sup> Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 437/08 se ha acordado citar a Cargomotril, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10/septiembre/2008 a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Canónigo Molina Alonso 8, planta 5 (Almería), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quienes deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a Cargomotril, S.L., se pide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 17 de julio de 2008.- El Magistrado Juez (firma ilegible).

NUMERO 10.123

### AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

#### AREA DE URBANISMO

*Anuncio proyecto reparcelación Plan Parcial Loja 6, expte. 1479/08*

#### EDICTO

Miguel Castellano Gámez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja,

HACE SABER: Miguel Castellano Gámez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 101 y siguientes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expte. 1479/08, de proyecto de reparcelación del Plan Parcial incluido en el Area Urbanizable nº 14, "Loja 6", promovido por Gaetec Desarrollos Industriales, S.L., se somete a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el referido expediente en el área de Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en c/ Duque de Valencia 1, de Loja, y podrá formular las alegaciones y sugerencias que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 26 de agosto de 2008.- El Alcalde, fdo.: Miguel Castellano Gámez. ■